

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



UPLA
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

TESIS

**LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES
INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN
EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021**

| | |
|---|--|
| Para optar | : El título profesional de abogada |
| Autor(es) | : Bach. Lara Serna Elizabeth Judith Bach. Ortiz Villon Thalia |
| Asesor | : Mg. Loayza Villanueva Susana Elizabeth |
| Línea de investigación institucional | : Desarrollo humano y derechos |
| Área de investigación institucional | : Ciencias Sociales |
| Fecha de inicio y de culminación | : 23-01-2022 – 23-12-2022 |

HUANCAYO – PERÚ
2023

HOJA DE JURADOS REVISORES

DR. POMA LAGOS LUIS ALBERTO
Decano de la Facultad de Derecho

DR. OCHOA DIAZ FELIPE EFRAIN
Docente Revisor Titular 1

DR. MONTERO YARANGA ISAAC WILMER
Docente Revisor Titular 2

MG. CHAPARRO GUERRA ESMELIN
Docente Revisor Titular 3

MG. MARAVI ZAVALETA GLENDA LINDSAY
Docente Revisor Suplente

DEDICATORIA

A Kanna, Chiqui, Tafi y Neferu que me apoyaron incondicionalmente para proseguir con mis estudios y profundizar mis conocimientos a través de la realización y conclusión de la tesis.

Elizabeth

A Bruck y Austin por su constante apoyo moral y emocional durante el desarrollo de la presente investigación, por su gran paciencia y entendimiento en las noches largas redactando las líneas de esta tesis.

Thalía

AGRADECIMIENTO

A mis familiares, amigos y profesores por impulsarme en los peores momentos y a creer en mí, gracias por toda su paciencia.

Elizabeth

A mis padres queridos, quienes me apoyaron incondicionalmente a pesar de la distancia, con cada uno de sus consejos me enseñaron y motivaron a no rendirme en el momento que más lo necesitaba, aprovechar el tiempo para lograr mis metas. Agradecer también a Rick por su cariño y comprensión, por enseñarme las cosas de la vida, el valor e importancia de adquirir nuevos conocimientos cada día.

Thalía



Oficina de
Propiedad Intelectual
y Publicaciones

NUEVOS TIEMPOS
NUEVOS DESAFÍOS
NUEVOS COMPROMISOS

CONSTANCIA DE SIMILITUD

N ° 0048-FDCP -2023

La Oficina de Propiedad Intelectual y Publicaciones, hace constar mediante la presente, que la **Tesis** Titulada:

LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021; Con la siguiente información:

Con Autor(es) : **Bach. ORTIZ VILLON THALIA**
Bach. LARA SERNA ELIZABETH JUDITH

Facultad : **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Escuela profesional : **DERECHO**

Asesor(a) : **Mg. LOAYZA VILLANUEVA SUSANA ELIZABETH**

Fue analizado con fecha **10/10/2023** con el Software de Prevención de Plagio (Turnitin); y con la siguiente configuración:

Excluye Bibliografía.

X

Excluye Citas.

X

Excluye Cadenas hasta 20 palabras.

X

Otro criterio (especificar)

El documento presenta un porcentaje de similitud de **27** %.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecidos en el artículo N°11 del Reglamento de Uso de Software de Prevención de Plagio. Se declara, que el trabajo de investigación: ***Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.***

Observaciones:

En señal de conformidad y verificación se firma y sella la presente constancia.

Huancayo, 10 de octubre de 2023.



MTRA. LIZET DORIELA MANTARI MINCAMI
JEFA

CONTENIDO

| | |
|---------------------------|------|
| HOJA DE JURADOS REVISORES | ii |
| DEDICATORIA | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| CONSTANCIA DE SIMILITUD | v |
| CONTENIDO | vi |
| CONTENIDO DE TABLAS | viii |
| CONTENIDO DE GRÁFICOS | ix |
| RESUMEN | x |
| ABSTRACT | xi |
| INTRODUCCIÓN | xii |

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

| | | |
|------|---|----|
| 1.1. | Descripción de la Realidad Problemática | 14 |
| 1.2. | Delimitación de Investigación | 21 |
| 1.3. | Formulación del Problema | 21 |
| | 1.3.1.Problema General | 21 |
| | 1.3.2.Problemas Específicos | 21 |
| 1.4. | Justificación | 21 |
| | 1.4.1.Justificación Social | 21 |
| | 1.4.2.Justificación Teórica | 22 |
| | 1.4.3.Justificación Metodológica | 22 |
| 1.5. | Objetivos de la Investigación | 22 |
| | 1.5.1.Objetivo General | 22 |
| | 1.5.2.Objetivos Específicos | 22 |

CAPITULO II

MARCO TEORICO

| | | |
|------|------------------|----|
| 2.1. | Antecedentes | 24 |
| 2.2. | Bases Teóricas | 36 |
| 2.3. | Marco Conceptual | 79 |

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

| | | |
|------|----------------------|----|
| 3.1. | Hipótesis General | 81 |
| 3.2. | Hipótesis Específica | 81 |
| 3.3. | Variables | 81 |

CAPITULO IV

METODOLOGIA

| | | |
|------|---|----|
| 4.1. | Métodos de Investigación | 83 |
| 4.2. | Tipo de Investigación | 83 |
| 4.3. | Nivel de Investigación | 84 |
| 4.4. | Diseños de Investigación | 84 |
| 4.5. | Población y Muestra | 85 |
| 4.6. | Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos | 86 |
| 4.7. | Técnicas de Procesamiento y Análisis de Datos | 86 |
| 4.8. | Aspectos Éticos de la Investigación | 86 |

CAPITULO V RESULTADOS

| | | |
|------|----------------------------|-----|
| 5.1. | Descripción de Resultados | 87 |
| 5.2. | Contrastación de Hipótesis | 118 |
| 5.3. | Discusión de Resultados | 122 |

CAPÍTULO VI

APORTE JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN

| | | |
|------|--|-----|
| 6.1. | Análisis de Caso | 130 |
| 6.2. | La Vigente Regulación Legal y sus Antecedentes: Propuestas de Mejora | 133 |

CONCLUSIONES 143

RECOMENDACIONES 144

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS 147

ANEXOS: 153

Anexo 1: Matriz e Consistencia 154

Anexo 2: Operacionalización de Variables 155

Anexo 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento 156

Anexo 4: Instrumento de Recolección de Datos 158

Anexo 5: Validación de Expertos Respectos al Instrumento 160

Anexo 6: Asentimiento Informado 163

Anexo 7: Constancia Fotográfica de la Aplicación del Instrumento 164

Anexo 8: Declaración de Autoría 166

CONTENIDO DE TABLAS

| | |
|--|-----|
| Tabla 4 Escala de Valoración | 89 |
| Tabla 5 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 1 – Variable 1..... | 90 |
| Tabla 6 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 2 – Variable 1..... | 91 |
| Tabla 7 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 3 – Variable 1..... | 92 |
| Tabla 8 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 4 – Variable 1..... | 93 |
| Tabla 9 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 5 – Variable 1..... | 94 |
| Tabla 10 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 6 – Variable 1..... | 95 |
| Tabla 11 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 7 – Variable 1..... | 96 |
| Tabla 12 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 8 – Variable 1..... | 97 |
| Tabla 13 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 9 – Variable 1..... | 98 |
| Tabla 14 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 10 – Variable 1..... | 99 |
| Tabla 15 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 11 – Variable 1..... | 100 |
| Tabla 16 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 12 – Variable 1..... | 101 |
| Tabla 17 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 13 – Variable 1..... | 102 |
| Tabla 18 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 14 – Variable 1..... | 103 |
| Tabla 19 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 15 – Variable 1..... | 104 |
| Tabla 20 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 16 – Variable 1..... | 105 |
| Tabla 21 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 17 – Variable 1..... | 106 |
| Tabla 22 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 18 – Variable 2..... | 107 |
| Tabla 23 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 19 – Variable 2..... | 108 |
| Tabla 24 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 20 – Variable 2..... | 109 |
| Tabla 25 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 21 – Variable 2..... | 110 |
| Tabla 26 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 22 – Variable 2..... | 111 |
| Tabla 27 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 23 – Variable 2..... | 112 |
| Tabla 28 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 24 – Variable 2..... | 113 |
| Tabla 29 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 25 – Variable 2..... | 114 |
| Tabla 30 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 26 – Variable 2..... | 115 |
| Tabla 31 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 27 – Variable 2..... | 116 |
| Tabla 32 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 28 – Variable 2..... | 117 |
| Tabla 33 Matriz Correlacional de la Hipótesis general | 119 |
| Tabla 34 Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 1 | 120 |
| Tabla 35 Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 2 | 120 |
| Tabla 36 Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 3 | 121 |

CONTENIDO DE GRÁFICOS

| | |
|---|-----|
| Gráfico 1: Índice de criminalidad en el distrito de Chorrillos 2022 | 17 |
| Gráfico 2: Denuncias por comisión de delitos | 18 |
| Gráfico 3: Registro de Menores infractores ingresantes en la provincia de Lima 2011 - 2021 | 18 |
| Gráfico 4: Denuncias por menores infractores a la ley penal 2016 - 2020 | 19 |
| Gráfico 8. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 1 – Variable 1..... | 90 |
| Gráfico 9. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 2 – Variable 1..... | 91 |
| Gráfico 10. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 3 – Variable 1..... | 92 |
| Gráfico 11. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 4 – Variable 1..... | 93 |
| Gráfico 12. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 5 – Variable 1..... | 94 |
| Gráfico 13. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 6 – Variable 1..... | 95 |
| Gráfico 14. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 7 – Variable 1..... | 96 |
| Gráfico 15. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 8 – Variable 1..... | 97 |
| Gráfico 16. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 9 – Variable 1..... | 98 |
| Gráfico 17. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 10 – Variable 1..... | 99 |
| Gráfico 18. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 11 – Variable 1... | 100 |
| Gráfico 19. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 12 – Variable 1... | 101 |
| Gráfico 20. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 13 – Variable 1... | 102 |
| Gráfico 21. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 14 – Variable 1... | 103 |
| Gráfico 22. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 15 – Variable 1... | 104 |
| Gráfico 23. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 16 – Variable 1... | 105 |
| Gráfico 24. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 17 – Variable 1... | 106 |
| Gráfico 25. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 18 – Variable 2... | 107 |
| Gráfico 26. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 19 – Variable 2... | 108 |
| Gráfico 27. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 20 – Variable 2... | 109 |
| Gráfico 28. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 21 – Variable 2... | 110 |
| Gráfico 29. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 22 – Variable 2... | 111 |
| Gráfico 30. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 23 – Variable 2... | 112 |
| Gráfico 31. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 24 – Variable 2... | 114 |
| Gráfico 32. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 25 – Variable 2... | 115 |
| Gráfico 33. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 26 – Variable 2... | 116 |
| Gráfico 34. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 27 – Variable 2... | 117 |
| Gráfico 35. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 28 – Variable 2... | 118 |

RESUMEN

Esta investigación se orientó a estudiar los comportamientos delictivos por parte de los adolescentes, que requiere de la atención de investigadores académicos para favorecer a la comprensión y, tal vez, solución. En ese contexto se consideró como problema general: ¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021?; siendo el objetivo general: Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021. Se utilizó como metodología de estudio el método de investigación científica deductiva y cuantitativa, con un diseño del tipo no experimental y un nivel de investigación descriptivo transversal; se empleó como instrumento de investigación el cuestionario con una muestra representativa de 50 jóvenes estudiantes de derecho que domicilian o radican laboralmente en el Distrito de Chorrillos. El resultado de la investigación, demuestra que la responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021, como conclusión es necesario la aplicación inmediata de medidas preventivas y a la vez correctivas, tales como se aprecian en el nuevo código de responsabilidad penal del menor infractor, que promete la expectativa de reducir los altos índices de Delincuencia Juvenil; recomendándose que este problema sea visto desde una perspectiva multidisciplinaria, a fin de que los colegios lo consideren parte de su política educativa y con la participación de los diversos Ministerios, planteen y fomenten diversos mecanismos de prevención, a fin de sensibilizar a los propios adolescentes sobre esta problemática.

Palabras claves: *Delincuencia Juvenil, menor infractor, responsabilidad penal, medidas socioeducativas, mecanismo de prevención.*

ABSTRACT

This research was oriented to study criminal behavior by adolescents, which requires the attention of academic researchers to promote understanding and, perhaps, a solution. In this context, it was considered as a general problem: How does the criminal responsibility of juvenile offenders influence juvenile delinquency in the Chorrillos district during two thousand and twenty-one?; being the general objective: Determine how the criminal responsibility of juvenile offenders influences juvenile delinquency in the district of Chorrillos during two thousand and twenty-one. The deductive and quantitative scientific research method was used as study methodology, with a non-experimental type design and a cross-sectional descriptive research level; The questionnaire was used as a research instrument with a representative sample of fifty young law students who live or work in the District of Chorrillos. The result of the investigation shows that the criminal responsibility of the minor offender directly influences juvenile delinquency in the Chorrillos district during two thousand twenty-one, As a conclusion, the immediate application of preventive and corrective measures is necessary, such as can be seen in the new criminal responsibility code for minor offenders, which promises the expectation of reducing the high rates of Juvenile Delinquency; recommending that this problem be seen from a multidisciplinary perspective, so that schools consider it part of their educational policy and with the participation of the various Ministries, propose and promote various prevention mechanisms, in order to sensitize adolescents themselves about this problem.

Keywords: *Juvenile delinquency, minor offender, criminal responsibility, socio-educational measures, prevention mechanism.*

INTRODUCCIÓN

Consideramos iniciar la presentación de nuestra Tesis, citando una frase del Maestro Günther Kaiser expresada hace ya varios años atrás, y que, hoy precisamente debe ser plenamente tomada en cuenta: “la delincuencia juvenil de hoy, es la criminalidad adulta del mañana” (Kaiser, G, 1996). Respecto a ello, la presente investigación estuvo enfocada al estudio de la Responsabilidad Penal de los menores infractores y la Delincuencia Juvenil en el Distrito de Chorrillos durante el 2021, analizando los factores que condicionan al adolescente en la realización de determinadas conductas delictivas, siendo un factor relevante a considerar la capacidad de desarrollo y de madurez de este grupo etario, y que, se advierte la inmensa falta que hace plantear diversas opciones de desarrollo que procuren vencer la problemática que ha generado la Delincuencia Juvenil. Se planteó como problema general de tesis: ¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021?; siendo el objetivo general: Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021. Como hipótesis general se planteó: La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.

La metodología utilizada consideró el Método Deductivo- Inductivo, de Análisis Cuantitativo, con un diseño del tipo no experimental y un nivel de investigación descriptivo transversal, empleándose como instrumento de investigación el cuestionario con una muestra representativa de 50 jóvenes estudiantes de derecho que domicilian o radican laboralmente en el distrito de Chorrillos; obteniendo como resultado de la investigación, que la responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa en el aumento de la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021. De esta forma, la presente tesis se divide en seis capítulos, teniendo como estructura lo siguiente:

En cuanto al capítulo primero de la investigación trata sobre el planteamiento de la problemática está conformado por: la descripción de la realidad problemática que detalla como la delincuencia juvenil ha generado zozobra en la

población, delimitando el problema en un campo espacial, temporal y conceptual para posteriormente formular los problemas general y específicos de la investigación, con su respectiva justificación social, teórica y metodológica, finalizando con el planteamiento de los objetivos mencionados en el párrafo anterior.

En el capítulo segundo abarcamos el tema del marco teórico que contiene los antecedentes nacionales e internacionales, como base del estudio de esta investigación. Seguido de las bases teóricas, definiendo de manera concreta la variable independiente y dependiente, concluyendo con la definición de los términos básicos más utilizados en la elaboración del marco conceptual. En el tercer capítulo consideramos las hipótesis y la operacionalización de las variables. El capítulo cuarto contiene la metodología utilizada, el tipo, el nivel, el diseño y la población y muestra de la investigación; asimismo contiene la técnica y el instrumento de recolección de datos el cual fue analizado a través del programa SPSS versión 25, concluyendo con los aspectos éticos exigidos por la Universidad.. El quinto capítulo contiene la descripción de los resultados obtenidos a través del instrumento de recolección de datos (encuesta de Likert), también tenemos las hipótesis debidamente contrastadas y seguido de ello se ha plasmado la discusión de los resultados obtenidos de acuerdo análisis realizado. Hemos considerado el desarrollo de un sexto capítulo para precisar el aporte jurídico de nuestra investigación, en el que compartimos el análisis de algunos casos referentes, así como la vigente regulación legal, sus antecedentes y nuestras propuestas de mejora. Redactándose además las conclusiones y recomendaciones como medidas preventivas y correctivas que conllevarían a disminuir el alto número de delitos cometido por adolescentes. Finalmente, en el acápite de las referencias bibliográficas (indicamos las respectivas fuentes de las ideas, técnicas y estadísticas tomadas para la correcta elaboración de esta investigación). En los anexos (adjuntamos información extra a fin de precisar aspectos relevantes que conllevaron al estudio de la variable independiente y dependiente, así como del trabajo de encuesta realizado).

LAS AUTORAS

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En nuestro código de los niños y adolescentes se encontraba regulado a grandes rasgos la responsabilidad penal de aquellos adolescentes que infringían la ley penal; empero, en el año 2017 a raíz de la necesidad de reglamentar una ley especial para los adolescente en conflicto con la ley penal se creó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes mediante le promulgación del Decreto Legislativo N° 1348 del 07 de enero del 2017, convirtiéndose así en la primera normativa de carácter integral, sistematizada, totalmente autónoma y por supuesto especializada en el ámbito penal juvenil en el Perú, el cual regula todos los principios que sirve como base para el proceso, contiene las garantías y derechos fundamentales por un lado de los adolescentes y por otro el de las víctimas.

Esta normativa penal para los adolescentes infractores aparece a raíz de la comisión de un delito por una persona que aún no ha cumplido la mayoría de edad, situación suficiente para acreditar la existencia de juzgados penales que brindan un servicio especial a estos infractores, al formar parte de la población y al encontrarse en una posición completamente vulnerable es que se brinda este apoyo particular que el estado debe estar a cargo, en base a tratados internacionales ratificados, como la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el Título Preliminar del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes en su artículo 1° precisa sobre el significado de adolescente, distinguiéndolo por la edad del sujeto activo: comprendiendo a todo aquel que se encuentre dentro del rango de edad de entre catorce (14) y menor de dieciocho (18) años de edad. Entendiéndose de tal manera, que el menor infractor es aquel cuya responsabilidad se determinó como el autor o participante de un acto contrario a ley que se encuentra establecido como un delito o falta en nuestro ordenamiento penal. Se debe precisarse que, el legislador diferencia entre aquel niño o adolescente que interviene un hecho con connotación penal de aquel que infringe ley penal.

Ahora bien, el fenómeno de la violencia juvenil en nuestra actual sociedad, es un problema de larga data, el que ha ido creciendo conforme se han hecho más complejos los vínculos sociales, los modelos, los paradigmas jurídicos y sociológicos, pues se han ido experimentando una diversidad de cambios, cada vez más enfocados en una autonomía de la personalidad y de una mayor libertad por parte de cada uno de los adolescentes.

En el Perú vemos claramente que ha aumentado aquellos grupos de jóvenes que se les conoce comúnmente como bandas o pandilleros lo cual es inevitable y la gran mayoría se conforma por aquellos adolescentes que durante su niñez lamentablemente han sido víctimas de violencia doméstica, y al ver que otros jóvenes pasan por la misma situación los atraen a su entorno con el pretexto de brindar apoyo, calor familiar, protección entre otras cosas. Es por ello que, a raíz de la combinación de los diversos factores de riesgo y la reacción social que se genera frente a una situación de completa vulnerabilidad para el adolescente tenemos como resultado a la Delincuencia Juvenil, puesto que socialmente se aprecia la pérdida de valores, el crecimiento de la violencia en todas sus modalidades, la respuesta a la criminalidad por parte del estado esta siendo cada vez más flexible y no hay respuesta de mejora por parte del Estado.

Esta situación de delincuencia juvenil se ha convertido en un hecho social muy complejo, debido precisamente al comportamiento ilegal que van desarrollando tanto niños como adolescentes quienes, al optar un comportamiento agresivo, contrario a las normas y buenas costumbres no son aceptados en la sociedad en consecuencia terminan siendo aislados. Y es que, es una dolorosa

verdad que, diariamente observamos la realidad de jóvenes adolescentes y niños de muy corta edad muestran acciones violentas en contra de sus semejantes sin justificación alguna. Nos encontramos en una situación imposible de ocultar que los niños y adolescentes en su gran mayoría están bajo una posición de abandono moral, familiar, social entre otros aspectos, puesto que no se les brinda la oportunidad y atención necesaria que es fundamental para su desarrollo, generando en el adolescente la decisión de optar un comportamiento que va en contra de la ley. Por ello es importante que las autoridades e instituciones en general con mayor compromiso a la protección integral del menor, antes de fortalecer las normas penales contra los adolescentes infractores, es indispensable que establezcan diversos sistemas con medidas socioeducativas orientado a enmendar las deficiencias que generaron la conducta criminal del adolescente y permitirles de esa forma un futuro lejos del mundo delincencial.

Existen una variedad de factores que ya diversos estudiosos han ido enfatizando como causantes de un crecimiento desbordado de la violencia y la deshumanización en el comportamiento de las personas.

Así, son diversas y muchas las causas y situaciones que generan la incorporación de los niños y jóvenes en el mundo delincencial, no debemos dejar de lado que los primeros años de vida del niño también puede ser un factor de estar inmerso en la delincuencia, esto por la necesidad de efecto por parte de los padres, la mala orientación, la falta de respeto dentro del entorno familiar.

Valores paradigmáticos muy arraigados en la familia y la educación han sucumbido ante la aparición de nuevas corrientes, modas y costumbres lo que ha incidido notablemente, en el relajamiento de la disciplina social lo que ha derivado en un panorama caótico, violento, irreverente y muy agresivo por parte de los jóvenes (Hernández et al., 2021, p.70).

Este fenómeno social abarca a un gran número de los jóvenes de la sociedad, cuya edad cada vez es menor, siendo posible identificar un incremento estadístico constante de los índices de delincuencia juvenil. Así, el comportamiento delincencial más frecuente que se observa en las mujeres adolescentes es la prostitución y el hurto, mientras que en los varones abunda el comportamiento

delictivo más agresivo cometiendo delitos como robo en todas sus modalidades, empleando las agresiones físicas para lograr sus fechorías.

Las estadísticas de criminalidad revelan que en nuestro país una de las problemáticas más importantes es la inseguridad ciudadana, situación que afecta los derechos constitucionales que tiene toda persona, como es el derecho a la vida, la libertad y a la seguridad. Tal es así que, en el primer trimestre del año 2022 a nivel nacional, el Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL) de la Policía Nacional del Perú registró 172636 denuncias por la comisión de delitos; a diferencia del año anterior (2021) se aprecia un incremento significativo del 101,5% al pasar de 85683 a 172636 denuncias. Y, en los meses de abril y mayo de 2022 se registraron 61457 y 64632, respectivamente.

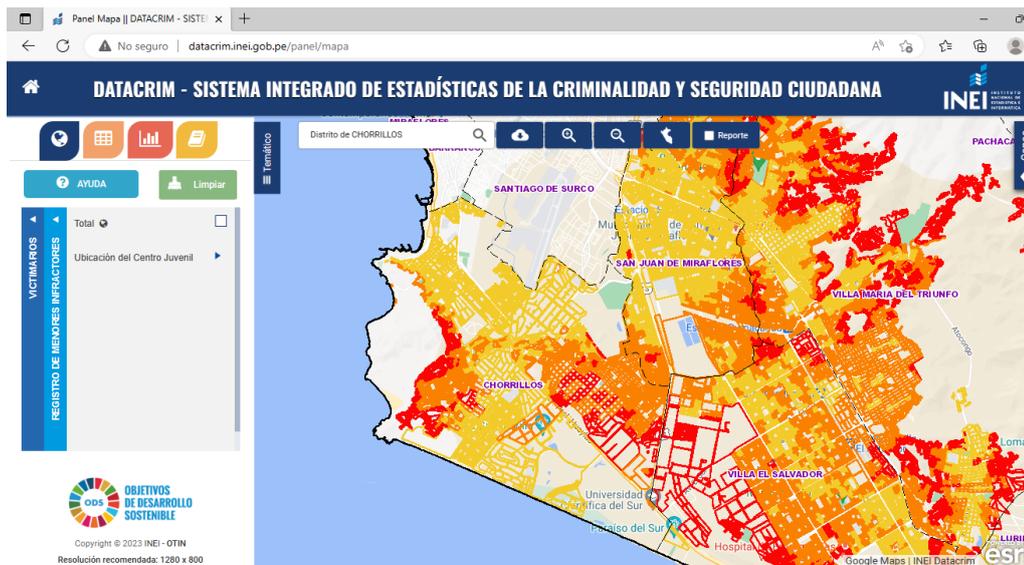
Así, en Lima Metropolitana, la Policía Nacional del Perú reportó 57999 denuncias por comisión de delitos, respecto al mismo periodo 2021, el que se incrementó significativamente (117,4%) al pasar de 26680 a 57999 denuncias. De similar forma, en los meses de abril y mayo 2022, se registraron un total de 40837 denuncias por comisión de delitos en Lima Metropolitana: 20038 en el mes de abril y 20799 en mayo. (INEI, 2022)

En el distrito de Chorrillos, departamento de Lima, de acuerdo a la información obtenida del sistema integrado de estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, el índice de menores infractores se ha incrementado en comparación a otros años.

Conforme es de verse en la siguiente figura, cuyos colores indican el grado de afectación en las diversas zonas del distrito en estudio.

Gráfico 1:

Índice de criminalidad en el distrito de Chorrillos 2022



Nota: información obtenida INEI (2022)

Siendo que las denuncias por comisión de delitos, según los reportes del INEI, se han incrementado en los últimos años en el distrito en estudio.

Gráfico 2:

Denuncias por comisión de delitos

boletin_estadisticas-de-la-crimin- x +

https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas-de-la-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia.pdf

9 de 91

CUADRO Nº 1.5
Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos, según distrito
Abril - Mayo 2021 y Enero - Mayo 2022

| Distrito | 2021 | | 2022 | | Variación | |
|-------------------|-----------|-----------|-----------|------------------------------------|-----------|--|
| | Abr - May | Ene - Mar | Abr - May | Abr - May 2022 / Abr - May 2021 | | |
| | | | | Absoluta | % | |
| Total | 19 773 | 57 999 | 40 837 | 21 064 | 106,5 | |
| Ancón | 141 | 365 | 319 | 178 | 126,2 | |
| Ate | 857 | 2 923 | 2 053 | 1 196 | 139,6 | |
| Barranco | 88 | 717 | 386 | 298 | 338,6 | |
| Breña | 333 | 648 | 523 | 190 | 57,1 | |
| Carabaylo | 671 | 2 053 | 1 420 | 749 | 111,6 | |
| Chaclacayo | 81 | 233 | 170 | 89 | 109,9 | |
| Chorrillos | 599 | 1 839 | 1 349 | 750 | 125,2 | |
| Cieneguilla | 46 | 168 | 96 | 50 | 108,7 | |
| Comas | 1 132 | 3 559 | 2 427 | 1 295 | 114,4 | |
| El Agustino | 706 | 1 497 | 1 148 | 442 | 62,6 | |

Nota: información obtenida INEI (2022)

Gráfico 3:

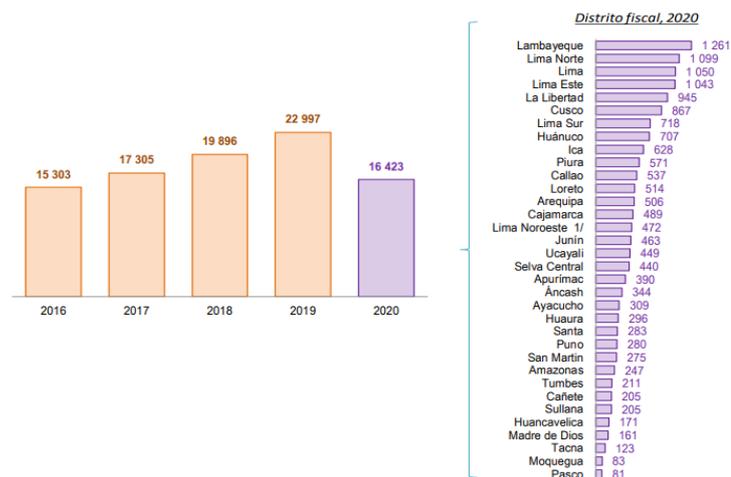
Registro de Menores infractores ingresantes en la provincia de Lima 2011 - 2021



Nota: información obtenida INEI (2022)

Gráfico 4:

Denuncias por menores infractores a la ley penal 2016 - 2020



Nota: información obtenida INEI (2021)

Tal como puede verse tanto en la tabla como en el cuadro anterior, la pendiente entre el 2016 al 2019 ha sido significativamente notoria. Sin embargo, en el año 2020, la incidencia de denuncias contra menores infractores ha decrecido notablemente, ello debido a que nuestro país se sumergió en una serie de medidas orientadas a controlar la expansión de la pandemia del COVID 19, siendo una de las principales la inmovilización social, situación que no es determinante respecto al éxito de la nueva política criminal.

En tal sentido, a nivel nacional durante el periodo de 2019 los niños y adolescentes menores de 18 años implicados en actos contra el patrimonio, se

llegaron a registrar cerca de 3 mil 186 adolescentes en los delitos como, hurto, robo, estafa, apropiación, entre otros; observándose que la Ciudad de Lima es el Departamento con mayor número de adolescentes implicados en delitos contra el patrimonio (INEI, 2021).

La criminalidad juvenil se ha enfocado en los diferentes distritos de Lima Metropolitana, y el distrito de Chorrillos presenta grandes rasgos de violencia, pudiéndose apreciar adolescentes cada vez más organizados para delinquir, llegando incluso a utilizar armas letales contra sus víctimas, generando mayor zozobra en la población chorrillana. Las autoridades no logran frenar estos actos delictivos, pues, la aplicación de las leyes socioeducativas resulta insuficiente para resolver dicha problemática.

Durante estos años de pandemia, el índice de delitos cometidos es bajo en comparación con años anteriores, debido principalmente al estado de emergencia y toque de queda decretados por el Gobierno a fin de preservar la vida, salud e integridad de los integrantes de la sociedad; dicha situación social con actividades restringidas, suscitó que el índice de delincuencia disminuya. Sin embargo, aquello también advirtió la realidad de la juventud antes de iniciar la emergencia sanitaria: falta de empleo, al acceso a la educación, la salud mental, necesidades económicas, violencia familiar, entre otros factores.

En el segundo trimestre de confinamiento del 2021 las restricciones fueron menos, volviendo a elevarse el índice de delitos significativamente, revelándose una vez más la gran problemática, que requiere la inmediata preocupación de las autoridades que, a la fecha, al parecer es aún inexistente. No es posible entender que las políticas criminales aplicadas y orientadas a la prevención de la delincuencia juvenil, que conducen a la responsabilidad penal de los menores transgresores, no se encuentren revirtiendo su ocurrencia, máxime aún que existe un mayor beneficio pecuniario.

El Sistema Tutelar, dota al juez de menores de una gran discrecionalidad en cuanto a su potestad decisoria respecto a la responsabilidad penal del menor sometido a proceso. Sin duda, es un modelo que ha recibido muchas críticas por considerar que violenta los derechos humanos de los menores. Estamos ante un fenómeno de graves consecuencias que, requiere ser estudiado a profundidad, pues

no sólo se trata de enfocarse en los aspectos objetivos de la problemática, sino también en las cuestiones de orden subjetivo intervinientes, relacionados tanto al trasgresor como a las víctimas del delito.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1 Espacial

A nivel espacial, la investigación se realizó en el distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima.

1.2.2 Temporal

Se consideró la realización del estudio durante el año 2021.

1.2.1. Conceptual

Se consideró como conceptualización la Responsabilidad Penal de los Adolescentes Infractores por ser una consecuencia jurídica que deriva de la realización de un acto criminal por un sujeto imputable, situación que se encuentra establecido en una norma especial, se tiene además como delimitación conceptual la Delincuencia Juvenil referido a delincuentes juveniles que cometen frecuentemente grandes daños.

1.3. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. Problema General

¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021?

1.3.2. Problemas Específicos

¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en su entorno familiar y social?

¿De qué manera los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influye en la delincuencia juvenil?

¿De qué manera la aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor influye en el alto índice de delincuencia juvenil?

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Justificación Social

Desde la perspectiva social, esta investigación centra su análisis en la influencia que existe entre la responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil, situación de gran connotación social, principalmente por el hecho de que quienes se encuentran en el grupo de trasgresores pertenecen a un sector cuyo contexto quiebra la expectativa a futuro, por cuanto a su desarrollo personal y a su esperado aporte al país.

1.4.2. Justificación Teórica

La presente investigación busca determinar la influencia existente entre la responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en el Distrito de Chorrillos durante el año 2021, permitiendo establecer su interrelación, el análisis de datos estadísticos, opinión/juicio de expertos, casos y jurisprudencia relevante, para valorar la aplicación de medidas preventivas y correctivas, que coadyuven a encontrar la solución ante este problema jurídico-social.

1.4.3. Justificación Metodológica

En la presente investigación se utilizó técnicas de investigación como fichas bibliográficas y encuestas a fin de definir la influencia entre la responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en el Distrito de Chorrillos durante el año 2021, a fin de acercarnos al fenómeno y obtener lecturas interpretativas de carácter estadístico sobre la realidad del tratamiento jurídico penal de infractores.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1. Objetivo General

Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.

1.5.2. Objetivos Específicos

Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en su entorno familiar y social.

Determinar de qué manera los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influye en la delincuencia juvenil.

Determinar de qué manera la aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor influye en el alto índice de delincuencia juvenil.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1.. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Alburqueque (2017), Tesis Titulada: *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. Sustentado en la Universidad de Piura para optar el Título Profesional de Abogado.

Tuvo como objetivo realizar un análisis extenso sobre las modificaciones del Decreto Legislativo N° 1204; asimismo pretender resolver cuestiones sobre cuál debería ser el mejor tratamiento que ayude al adolescente a reintegrarse a la sociedad después de haber cometido una infracción grave. Concluye que es necesario impulsar diversas políticas públicas que promuevan un buen desarrollo familiar, social, económico prestando un especial cuidado a los grupos más desfavorecidos; asimismo las medidas socioeducativas impuestas deben ejecutarse con los recursos suficientes y los espacios necesarios con la finalidad de que la resocialización sea más efectiva y puntual, es importante también que se deje de criminalizar legislativamente la conducta de los adolescentes, esto debido a que se genera mucho rechazo a la población juvenil que espera reincorporarse a la sociedad. De esta manera, la presente tesis se asemeja en gran medida a nuestro trabajo de investigación, toda vez que, el autor determino que se deben fortalecer

cada uno de los despachos judiciales especiales para el tratamiento del adolescente infractor a fin de fomentar la ejecución de medidas socioeducativas de internamiento sean una medida de última ratio para atender al adolescente infractor en conflicto con la legislación penal, asimismo, la presente tesis será de gran utilidad para la presente investigación, en el sentido de que es necesario fortalecer a los operadores de justicia para dar tratamiento y posibilidades para la reinserción del adolescente infractor siendo necesario que se establezcan estrategias de prevención.

Bonilla (2020), Tesis Titulada: *El Sistema Penal Juvenil y su Influencia en la Reducción de las Infracciones cometidas por Adolescentes en la Ciudad de Chiclayo – 2018*. sustentado en Universidad Señor de Sipán, Chiclayo, para optar el Título Profesional de Abogado.

Tuvo como objetivo determinar la forma en que el sistema penal juvenil influye en las reducciones de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo. Su Hipótesis postula: El Sistema Penal Juvenil influye de manera significativa en la reducción de las infracciones cometidas por adolescentes en la ciudad de Chiclayo. La metodología usada en esta Investigación fue descriptiva. El autor concluye que, después de realizar un amplio análisis de las medidas sancionadoras, las restrictivas de libertad y las resocializadoras, estas resultan insuficientes puesto que no ayudan a prevenir y mucho menos disminuye el comportamiento delictivo del adolescente infractor de la norma, el tesista tomó en cuenta tres modelos de justicia penal juvenil: el primero comprende el modelo proteccionista, el segundo modelo es el ámbito educativo y por último tenemos al modelo jurídico. Propone recrear un modelo mixto que no permita el crecimiento de la delincuencia juvenil y pueda ser tomada como una base para corregir las acciones delictivas de los menores. La presente tesis se asemeja en gran medida a nuestro trabajo de investigación, toda vez que, el autor determino que el sistema penal juvenil no influye adecuadamente para la disminución de delitos cometidos por los adolescentes en la ciudad de Chiclayo, puesto que las medidas dadas por el

sistema penal juvenil no ayudan a reducir las conductas delictivas de los menores siendo estas insuficientes

Candia (2019). Tesis titulada: *La Administración de Justicia de los Jueces y el Incremento de la Delincuencia Juvenil en el Distrito de Juliaca Región Puno 2018.* sustentado en Universidad Privada Telesup, Puno, para optar el Título Profesional de Abogado.

La metodología usada en esta investigación fue descriptiva correlacional de diseño no experimental, con enfoque cuantitativo y cualitativo, teniendo como objetivo general en determinar cuál es la relación que existe entre la administración de justicia proveniente de los jueces y el aumento de la delincuencia juvenil en el distrito de Juliaca región Puno. Su hipótesis general: estaba enfocada en demostrar cual es el nivel de relación que existe entre la administración de justicia de los jueces y la delincuencia juvenil en el que obtuvieron un resultado a un nivel de significancia de 0,05 que la administración de justicia de los jueces se relaciona significativamente con el incremento de la delincuencia juvenil en el distrito de Juliaca región Puno 2018. Asimismo, tuvo como conclusión a raíz de los datos obtenidos que si existe relación entre la administración de justicia y el incremento de la delincuencia juvenil. La presente tesis se asemeja en gran medida con el trabajo de investigación, toda vez que, la presente tesis demostro que la administración de justicia de los jueces si influye en el incremento de la delincuencia juvenil dado que en algunos casos existen jueces que se corrompen recibiendo dinero con la finalidad e favorecer al menor infractor y asi dejarlo en libertad para que siga delinquiendo en las calles, causando asi una gran preocupacion ya que esta situacion no esta ayudando en nada a la disminuion de la delincuencia juvenil.

Gil (2019). Tesis Titulada: *La Política Criminal en el Tratamiento de los Menores Infractores a la Ley Penal.* sustentado en la Universidad Pedro Ruíz Gallo, Lima, para optar el Título Profesional de Abogado.

Tuvo por objetivo precisar cuáles son aquellos acontecimientos obtenidos de la realidad que coadyuban al estado a formular una adecuada política criminal orientada a la incriminación de un delito penal a los adolescentes mayores de 16 años en caso de la comisión de delitos muy graves, en ese sentido el investigador planteo como problemática el estudio amplio sobre el desarrollo de la política criminal juvenil que se está percibiendo con más frecuencia en la actualidad, pues dada la situación legal estos aún son considerados infractores de la ley penal. Asimismo, se propuso identificar cuáles son las teorías que desarrollan ampliamente la infracción penal de los menores de edad, para posteriormente establecer cuál de ellas es la más dominante y la que mejor se ajusta a nuestra legislación penal. El investigador también considero realizar una comparación entre nuestra legislación nacional y la extranjera con la finalidad de identificar qué país es el que le da un mejor tratamiento a esta problemática juvenil; finalmente tuvo como objetivo establecer una adecuada y bien estructurada política criminal que coadyuve a la sanción penal de aquellos adolescentes de 16 años que cometen delitos muy graves. Dentro de sus conclusiones destacan: la primera de las dos principales teorías que se destaca en el apoyo que se le brinda aquellos adolescentes que son infractores de la ley penal es en el que se profundiza el estado desfavorable en el que se encuentra el adolescente y la segunda teoría trata sobre la situación integral del mismo, siendo esta última teoría que se recoge el artículo II y el artículo IX del título preliminar del Código de los niños y adolescentes y posteriormente el Código de Responsabilidad Pena del Adolescente. Los pilares doctrinarios donde se explica que los mayores de 16 años se conviertan en imputables penalmente por la comisión de actos contrarios al ordenamiento jurídico, se desarrolla que el adolescente cuenta con suficiente capacidad mental para poder diferenciar aquel injusto penal, aunado a ello comprenden que están actuando infringiendo la ley, donde la prioridad son aquellos delincuentes que persisten en su actuar; es por ello que en la actualidad existe un amplio margen delincencial que no está siendo tratado adecuadamente por las autoridades correspondientes de nuestro país. El investigador de la presente tesis plantea una propuesta de modificación del artículo 163° del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, acompañado del artículo V de título preliminar, el inciso 2 del artículo 20° y 22° del código Penal y

por último el inciso 2 del artículo 18° del nuestro Código Procesal Penal que solo podrán ser aplicables cuando se cometan delitos graves que afecten el bien jurídico que se tutela y su penalidad elevada, esto con la finalidad de poder reducir la delincuencia juvenil. La metodología usada en esta Investigación fue descriptivo. La presente tesis se asemeja en gran medida con el trabajo de investigación, toda vez que, la presente tesis demostro que si el estado adopta lineamientos facticos normativos en la politica criminal lograria un mejor control y disminucion del los altos indices de criminsalidad que se aprecian en las encuestas.

Manayay (2017). Tesis titulada: *Las Políticas Públicas en el Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa, aplicación de la Remisión en los Adolescentes Infractores del Distrito de Chiclayo.* sustentado en Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo, para optar el Título Profesional de Abogado.

En la presente tesis el autor se propone realizar un exhaustivo análisis sobre el Sistema de Justicia Juvenil restaurativa en el distrito de Chiclayo, a raíz de su investigación planteó una variedad de directrices sobre las políticas públicas que tienen como finalidad reformar el sistema de Justicia Juvenil con la intención de volverlo mas eficiente y efectivo, claramente orientado hacia un enfoque restaurativo. Considerando todos los cambios que serian primordiales para que esta propuesta funcione, el tesista señaló la necesidad de cambio urgente por parte de las instituciones del estado como es la Policía Nacional, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Asimismo, el investigador analizó el perfil biopsicosocial que afronta el adolescente infractor y el contenido esencial de la Justicia Juvenil Restaurativa, con el fin de promover el desarrollo y su aplicación. Por último, analizo cada aspecto fundamental del Sistema de Justicia Juvenil Restaurativa y la remisión en sus diferentes ámbitos de intervención, describiendo así la decisión fiscal a partir de la aplicación de la figura jurídica de la remisión y evaluar su efectividad en la reinserción del adolescente infractor. La presente tesis se asemeja en gran medida al trabajo de investigación en la medida de que la aplicación de la justicia restaurativa a traves de la remision

busca reparar el daño como forma de atenuar la intervención penal para los adolescentes infractores a fin de mejorar su situación.

Mauricio (2017), Tesis titulada: *La Responsabilidad Penal del Adolescente en el Derecho Penal Peruano*. sustentado en Universidad Cesar Vallejo, Trujillo, para optar el Título Profesional de Abogado.

La presente investigación planteó como objetivo analizar las teorías sobre el desistimiento del comportamiento antisocial en la adolescencia tardía han enfatizado la importancia de la transición de los individuos a los roles de adulto. Por el contrario, pocas investigaciones han examinado cómo el desarrollo psicológico en la adolescencia tardía y la adultez temprana contribuye al desistimiento. Examinó las trayectorias graves de la conducta antisocial entre los infractores juveniles de 14 a 18 años de edad y probó de qué forma controlan sus impulsos, como hacen para reprimir de la agresión, la orientación hacia el futuro, la consideración de los demás, el alto compromiso de responsabilidad personal y la resistencia a ser influenciado por sus colegas de estudio distinguiendo entre los jóvenes que persistieron en la conducta antisocial y los jóvenes que desistieron en dicha conducta. La metodología usada en esta Investigación fue cualitativa. El autor concluye que, hay diferentes patrones de desarrollo en la madurez psicosocial desde la adolescencia hasta la edad adulta temprana, especialmente respecto al control de los impulsos y la supresión de la agresión, diferenciaron entre los individuos que siguieron diferentes trayectorias de un comportamiento antisocial. En comparación con los individuos que desistieron de la conducta antisocial, los jóvenes que persistieron en la conducta antisocial mostraron déficits en los elementos de la madurez psicosocial, en particular el control de sus impulsos, la supresión de la agresión y la orientación futura. La presente tesis se asemeja en gran medida al trabajo de investigación, toda vez que, la tesis en mención tiene como fin determinar si cabe la posibilidad de establecer la responsabilidad Penal a los adolescentes menores de 16 y 18 años, finalidad que se relaciona con la investigación que estamos desarrollando, además de verificar la influencia negativa que tiene el factor familiar y social en los menores que los orillan a optar un comportamiento delincual.

Montoro (2019), Tesis titulada: *Beneficios de la remisión en Adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito del Agustino en el año 2017*. sustentado en Universidad Peruana Los Andes, Huancayo, para optar el Título Profesional de Abogado.

El investigador planteo como objetivo general determinar de qué modo la remisión fiscal beneficia a los adolescentes infractores a la Ley Penal en el distrito del Agustino en el año 2017. Planteado como Hipótesis principal que la remisión beneficia significativamente a los menores infractores de la Ley Penal en el distrito el Agustino el año 2017. La metodología utilizada en esta investigación fue descriptiva y observacional de diseño transversal. Concluye que, según el modelo de la culpabilidad disminuida, los adolescentes son menos maduros que los adultos y, por tanto, se hacen menos responsables de su conducta que criminal, por lo que en ese sentido el castigo que se les impone debe ser con menor dureza. Se refiere a la primera parte del modelo: la relación entre inmadurez y responsabilidad disminuida, argumenta que esta relación se enfrenta a tres retos normativos que no permiten una respuesta fácil y que siguen siendo ampliamente ignorados en la discusión global del modelo de culpabilidad disminuida. En ese sentido, pudo demostrar el investigador que el modelo de la remisión termina siendo muy oportuna para los adolescentes infractores de la Ley Penal. La presente tesis se asemeja en gran medida con nuestro trabajo de investigación, toda vez que, el autor de la tesis en mencion demostro que utilizacion de las medidas establecidas en el Codigo de Responsabilidad Penal no son efectivas para disminuir la Delincuencia Juvenil.

Ossco (2020). Tesis titulada: *La Política Criminal y El Proceso Penal del Menor Infractor Callao, 2019*. sustentado en la Universidad César Vallejo, Callao, para optar el Título Profesional de Abogado.

El tesista planteó como objetivo general analizar de qué manera la política criminal influye en el proceso penal del menor infractor, es decir, si es el estado esta fomentado correctamente las medidas de prevención que sirven para combatir la delincuencia juvenil, y si estas medidas están siendo efectivas o tienen repercusiones negativas, aunado a ello si la norma especial planteada esta

cumpliendo si fin resocializador del adolescente infractor, para formar parte otra vez de la sociedad pero como una persona de bien. Considerando que, mediante Decreto Legislativo N°1348, se aprobó el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, el principal objeto de dicha norma, es tener la suficiente capacidad de regular adecuadamente el proceso de responsabilidad penal que se sigue en contra de los adolescentes infractores. Metodológicamente se trató de una investigación cualitativa. Concluye el autor que las políticas criminales planteadas por el estado no son lo suficientemente efectivas para combatir esta gran problemática que es la Delincuencia Juvenil. La presente tesis se asemeja en gran medida a esta investigación, toda vez que, el autor determino que la falta de tratamientos adecuados para el adolescente infractor es que el estado invierta mas presupuesto en los centros penitenciarios e invirtan mas en educacion ayudando asi a familias que tengan a cargo un menor infractor, por lo que la politica criminal del estado no influiria de manera positiva en la reinsercion del menor a la sociedad.

Santos (2019), Tesis Titulada: *Las Medidas de Prevención y la Eficiencia y Efectividad de las Medidas Socioeducativas en los Adolescentes infractores en el Perú*. sustentado en la Universidad Nacional de Piura, para optar el Titulo Profesional de Abogado.

El objetivo de investigación fue determinar si cada una de las medidas de prevención establecidas van ayudar a contribuir para que las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores resulten eficientes y efectivas a fin de garantizar la resocialización y poder lograr la reintegración de los menores infractores a la sociedad. La Hipótesis señalaba que las medidas de prevención no contribuirían para que las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes infractores resulten eficientes y efectivas, toda vez que no garantizarían la finalidad de resocialización y reintegración. Metodológicamente se trató de una investigación empírica. Concluyendo que, si bien la justicia penal para los adolescentes reconocen sus derechos y garantías al debido proceso a consecuencia de la realización de actos establecidos como delitos en el Código Penal o Leyes especiales, el Estado ha venido regulando e implementando diversas políticas públicas con la finalidad de hacer frente a esta problemática, sin embargo se aprecia que en la gran mayoría estas políticas públicas orientadas a la prevención,

la reincidencia o habitualidad no están orientadas a evitar en sí misma la comisión de actos delictivos, además se debe de tomar en cuenta las situaciones sociales que se convierten en factores que conllevan a los menores a delinquir, siendo estos aspectos, los biológicos, familiares, escolares y socioambientales. La presente tesis se asemeja en gran medida a esta investigación, toda vez que, el autor determino que las medidas preventivas optadas no contribuirían en cuanto a la finalidad socioeducativa que promueve el código de responsabilidad penal de los menores infractores que son la resocialización y reintegración como parte del crecimiento integral del adolescente dentro de la sociedad, considera además, que la adopción de medidas socioeducativas implementadas como preventivas de la delincuencia juvenil no facilitan la reintegración o resocialización de los menores infractores puesto que tienen un impacto poco significativo tanto en la educación como en la formación propia del adolescente, siendo que el objetivo principal que se esperan en la aplicación de estas medidas se encuentra muy lejos de su propósito principal.

2.1.2. Antecedentes Internacionales

Cely (2020). Tesis titulada: *Responsabilidad Penal del Menor Infractor. Una aproximación desde la Política Criminal.* sustentado en la Universidad Santo Tomás de Colombia, para optar el grado de Especialista en Derecho Penal y Procesal Penal.

El investigador tuvo como parte central del trabajo, lograr identificar aquellos precedentes importantes de carácter jurídico-conceptuales, también lograr establecer cuáles son los aspectos primordiales que se aplican en la política criminal que se encuentra dentro de la organización de los procedimientos penales que se aplican al adolescente infractor, siempre que esté en forma distinta y especializada respecto al proceso penal aplicado a los adultos. En consecuencia, los aspectos analíticos que se encuentran relacionados con cada elemento jurídico del CIA como son el abordaje colectivo de determinadas situaciones que afectan el orden social y la convivencia pacífica, el análisis participativo, la finalidad reeducativa que se pretende lograr con el sujeto activo en conjunto con sus familias con equipos psicosociales especializados, que busca restituir el vínculo social roto con la comisión del delito; generando empoderamiento y aprendizaje en todos quienes se

vinculan en estos procesos para el tratamiento del delito, promovidos desde el ICBF, las autoridades regionales y locales. (ICBF, 2018; Caro-Cuartas, 2015), el investigador desarrollo la presente tesis tomando como modelo el sistema jurídico penal juvenil de responsabilidad de Colombia como Estado Social y Democrático de Derecho (ESDD), cuya realidad política, jurídica, económica y sociológica esta para garantizar y proteger integralmente los derechos fundamentales de los ciudadanos desde la estructura, organización y funcionamiento del Estado, como presupuesto para la realización de la dignidad humana. Metodológicamente se trató de una investigación cualitativa – descriptivo. La presente tesis se relaciona con la presente investigación, toda vez que, la problemática jurídica planteada provee criterios de la política criminal y la justicia restaurativa en Colombia a fin de reeducar al ofensor y familias con equipos psicosociales que buscan restituir el daño causado por adolescentes infractores.

Ortega (2018), Tesis titulada: *Sistema Penal Juvenil en Ecuador*. sustentado en la Universidad Andina Simón Bolívar de Ecuador, para optar el grado de Maestro en Derecho Penal.

Su objetivo fue realizar un amplio análisis dividiendo la problemática del funcionamiento de la política de juzgamiento de los adolescentes infractores en el Ecuador en tres niveles, por medio de los estándares Internacionales. Elaborado en este campo, los mismos que contienen los principios y derechos que se desprenden de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, profundizando la doctrina sobre la problemática planteada. Metodológicamente se trató de una investigación cualitativa. La investigación concluye que es importante que se prevalezca el interés superior del niño para la aplicación de cualquier medida o sanción que apoye a la disminución de la delincuencia juvenil, asimismo recalcan que las medidas que se planteen deben tener como principal finalidad la protección integral del menor y un desarrollo favorable, garantizando una buena educación, integración familiar e inserción positiva a la sociedad y las sanciones que se imponen deben considerarse especiales en función a la edad del infractor. La presente tesis se relaciona con la presente investigación, toda vez que, en la problemática planteada se deben evaluar

tres puntos estratégicos, el primero la política de juzgamiento respetando los derechos fundamentales del menor infractor, realizando un análisis profundo de la doctrina a fin de determinar una adecuada implementación normativa y finalmente la revisión exhaustiva de la legislación constitucional e infra constitucional.

Peralta et al. (2018) Tesis titulada: *La Responsabilidad Parental en Adolescentes Infractores de la Ley Colombiana, Alcances y Limitaciones para la Reducción de la Criminalidad Juvenil*. sustentado en la Universidad Cooperativa de Colombia, para optar el Título Profesional de Abogado.

Su objetivo general fue determinar la efectividad de la norma existente frente a la responsabilidad parental para mitigar la Delincuencia Juvenil en Colombia, a luz de la Legislación Nacional e Internacional. Siendo su metodología utilizada de tipo exploratoria. Metodológicamente se trató de una investigación exploratoria. La investigación concluye que la familia es un punto primordial para brindar un mejor cuidado sobre las necesidades materiales, afectivas para un excelente desarrollo que se complementara con las diversas normas, funciones, comunicación, etc., fuera del hogar, evitando así que el menor opte por un comportamiento delictivo. La tesis mencionada se relaciona con nuestra investigación en el ámbito que se pretende demostrar que la familia tiene una gran influencia para la formación de la personalidad delictiva del adolescente a raíz de la situación complicada que pueden tender dentro del eje familiar ya sea por problemas económicos, familia disfuncional, autoestima, etc.

Serna et al. (2018), Tesis Titulada: *Responsabilidad Penal de Adolescentes: Sanciones y Justicia Restaurativa: Caso Pereira – 2014 – 2017*. Sustentado en la Universidad Libre de Pereira, para optar el grado de Magister en Derecho Penal.

Tuvo como objetivo general analizar la ejecución de las sanciones en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en el circuito Judicial de Pereira, durante el periodo de 2014-2017 respecto a los principios de la justicia restaurativa. La metodología utilizada fue descriptiva – explicativo. Llegaron a la

conclusión de que a pesar del tipo de sanción que se vaya aplicar es necesario que se realicen los procesos de acompañamiento integral con la finalidad de proteger la dignidad y derechos del menor infractor y la de su familia, toda vez que el momento de aplicar una determinada sanción, la familia al tener un vínculo preexistente, pueda ser de gran ayuda en el proceso y las sanciones sean más efectivas superando así la problemática y reinsertando al menor de nuevo a una sociedad con una vida. La tesis se relaciona con nuestra investigación en la medida que se pretende determinar si las sanciones que imponen a los menores son efectivas o no, en todo caso plantear cual sería la mejor forma de que estas sean más efectivas con la finalidad de disminuir la delincuencia juvenil que aqueja tanto a la sociedad, teniendo como punto de partida el apoyo emocional o de otro tipo que pueda brindar la familia, puesto que no solo se necesita plantear mecanismos de prevención, materializar las Políticas Públicas sino que tener la iniciativa de aplicar un modelo de justicia restaurativa que sea efectivo.

Zambrano (2018), Tesis titulada: *Análisis Jurídico de la Legislación de Adolescentes Infractores en el Ecuador u los Factores Criminológicos, que Generan Delincuencia Juvenil en la Ciudad de Guayaquil, durante el Periodo Comprendido entre el año 2013 – 2018*. Sustentado en la Universidad de Guayaquil, para optar el Título Profesional de Abogado.

Su objetivo general propuso identificar cuáles son los factores criminológicos que generan la delincuencia juvenil, en la ciudad de Guayaquil dentro de los años 2013 – 2018. La metodología utilizada fue histórico – jurídico. Llegó a la conclusión de que los padres son los primeros en tener la responsabilidad de educar a sus hijos bajo principios, valores ético y morales; recae dicha responsabilidad sobre el estado solo en casos excepcionales, se aprecia que la ausencia familiar en los menores desde temprana edad conlleva a participar o formar parte de grupos que cometen actos delictivos y que al relacionarse constantemente con estos grupo llegan a considerarlos como su familia, llegando a cometer delitos graves con el fin de seguir permaneciendo a dicho grupo. La presente tesis se relaciona con la investigación en la medida que se busca demostrar

que la ausencia familiar en la vida cotidiana de un menor es un factor principal para que se desencadene la delincuencia juvenil.

Martínez (2020), Tesis Titulada: *Criminalidad Juvenil: Privación de la Libertad y Principio Pedagógico en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en Colombia*. Sustentado en la Universidad Libre de Colombia, para optar el grado de Doctor en Derecho.

El objetivo general de la tesis fue analizar la finalidad educativa de la sanción de privación de la libertad en el SRPA en Colombia, cuya conclusión considera que el sistema de justicia juvenil es meramente restaurativos, educativos, protectores y resocializadores, tienen como fin supremo proteger el interés superior del niño, niñas y adolescentes, garantizando sus derechos ante un proceso criminal; asimismo, indica que la infancia y adolescencia adquieren un comportamiento incongruente y ambiguo debido a la inestabilidad emocional por diversos conflictos, necesidad de conocer y experimentar con el objetivo de tener su independencia lejos de su familia y grupos sociales que no comparten sus ideales. La tesis se relaciona con el trabajo de investigación en la medida que se va evidenciar que el aspecto económico y familiar son la principal influencia para que los adolescentes cometan actos delictivos, de la misma forma determinar en qué medida la normativa vigente que tiene como fin prevenir y sancionar la delincuencia juvenil está siendo efectiva en nuestra sociedad.

2.2. BASES TEORICAS

2.2.1. Responsabilidad penal de Menores Infractores

Generalmente, toda acción conlleva una reacción que puede afectar los intereses de los demás, convirtiéndolos en víctimas de un daño que debe repararse, a fin de mantener la armonía social. (Gama, 2013, p.15) el autor señala que la definición de la Responsabilidad radica en el ámbito normativo principalmente en dos criterios: el primero abarca un concepto netamente teórico que nace a raíz del propósito de aplicar una norma y en segundo lugar será válido solo si se cuenta con la condición de adscripción o imputación de las consecuencias que se derivan como

responsabilidad compatibles y coherentes entre sí. Empleando los términos básicos resaltamos que la responsabilidad se define por sus características normativas en el que se va describir una relación de imputación del cual formará parte primordial la conducta, condición de aplicación y la consecuencia normativa (Larrañaga, 2015, pp. 1459 - 1460).

A fin de precisar los diferentes tipos de responsabilidad existentes, se debe considerar que quien realice cualquier tipo de conducta será responsable de los efectos que produzca, los cuales pueden ser de diversa índole, dependiendo del área jurídica desde la cual se ubique y el sujeto o sujetos involucrados en ella. Siendo posible afirmar que existen distintas clases de responsabilidad: penal, administrativa, civil, política y la patrimonial del Estado, entre otras, cuya clasificación atiende a las normas que regulan la conducta, a las consecuencias que se le atribuyan, y a los sujetos que la realicen. (Fernández, 2010, p. 3)

Las características del concepto de responsabilidad se centran en la forma como están estructuradas las normas que regulan la conducta, dependiendo de la finalidad que persigue la institución la de formar una unidad practica con elementos normativos, sustantivos y procedimentales teniendo en cuenta la intervención doctrinaria y en términos básicos poder hablar de la “institución de la responsabilidad penal” (...), que exige que la conducta vaya acompañada de un aspecto explícitamente subjetivo y al mismo tiempo ser relativo a la culpa. La formación de los paradigmas ha contribuido a la responsabilidad penal el carácter de condición para la expresión del reproche socialmente dirigido, de tal manera que dicha situación sea de forma inmediata a la represión de las conductas deseadas enfocadas a la prevención general e individual. (Larrañaga, 2015, pp. 1465, 1466, 1468, y 1469).

Tabla 1: Diferencias entre el paradigma Penal y Civil

| Consecuencia | Paradigma Penal | Paradigma Civil |
|---|--|---|
| a) Tipo de conducta que la genera | a.1.) Conducta culpable a.2.) Valorada negativamente | a.1.) Conducta negligente o que, simplemente, impone un riesgo a.2.) No necesariamente valorada negativamente |
| d) Contenido | d) Pena | d) Deberes positivos |
| c) Procedimiento para establecer la imputación | c.1.) Procedimiento estrictamente pautado, con elementos inquisitivos c.2.) Legitimidad procesal del Estado | c.1.) Procedimiento menos pautado, estrictamente adversativo c.2.) Legitimidad procesal exclusiva del afectado |
| b) Objetivo | b) Prevención | b) Reparación |

Fuente: Extraído de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3796/20.pdf>

La responsabilidad penal viene a ser aquella consecuencia jurídica que se desprende de la realización de un hecho punible por un sujeto plenamente imputable que se encuentra tipificado como sanción en el código penal. (Rae, 2022) En el derecho anglosajón, la responsabilidad penal está compuesta por dos elementos principales: el *actus reus* que comprende un elemento objetivo del delito y consiste en el acto u omisión culpable y, el *mens rea* que se refiere al conocimiento, ánimos o conciencia que tiene la persona en el momento de llevar adelante la conducta ilícita. En los sistemas de derecho continental, esta responsabilidad se puede determinar conforme a la Teoría del Delito, que analiza: la acción, la tipicidad, la antijuridicidad, la culpabilidad y la punibilidad.

“En el ámbito legal la delincuencia juvenil suele ser considerada como una conducta que surge en razón de una serie de déficit en los procesos educativos y de socialización por parte de la familia, el Estado y la sociedad en general; de modo que, desde el Derecho, se tiende a pensar que el adolescente que incurre en este tipo de actos transgresores de la ley no es totalmente responsable de los mismos, pues se considera que la familia, el Estado y la sociedad son corresponsables, al no haber actuado adecuadamente en el proceso de crianza y educación”. (Uribe, 2009, p.174)

Así, en el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, se define al niño como: “todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado la mayoría de edad”.

La terminología de la palabra menor de acuerdo al vocabulario multilingüe en un ámbito polivalente y completamente razonado en el uso de términos que tiene como fin la protección del menores, fue elaborado por los doctores como Sajon, Achard y Calvento, trabajo que fue publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA, indica que la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”, por tanto se puede apreciar que el termino no es como lo señala García Méndez un término peyorativo que implica una inferioridad y marca una diferencia entre los menores de edad. Es netamente el proceso de vida de los seres humanos en que mayormente prevalece la capacidad de goce y no, a plenitud, la capacidad de ejercicio (Chunga, 2007, p. 16)

Sin embargo, recordemos que en épocas pasadas los niños no eran valorados como personas y en determinadas épocas se eliminó a los recién nacidos, dicha situación se practicaba en varias culturas. Analizando el libro más antiguo de nuestros tiempos que es la Biblia podremos encontrar tres situaciones en que se ordenaron matar a los niños: en la época de los judíos cuando se predijo el nacimiento de Moisés; en la época de los egipcios en el momento en que se dio el éxodo y por último la de Belén por el nacimiento de Jesús. Se consideraba que el niño no era una riqueza y que cada vez que lo consideren necesario podía ser reemplazado, y este pensamiento permaneció por muchos años. Incluso la Declaración de los Derechos del Hombre de 1798, no contiene ninguna mención referente a los niños.

Ahora bien, durante el crecimiento de la civilización y la formación de los países, se han ido estableciendo en todos y cada uno de ellos medidas legales las cuales estaban orientados a la protección y sanción del menor, cabe resaltar que dicha situación se viene dando desde la época primitiva claro que en ese tiempo dicha sanción y protección eran de forma rudimentaria. Sin embargo, al ser mas preocupante regular leyes para los adultos delincuentes no tomaron mayor importancia la delincuencia Juvenil toda vez que no tenían ningún fuero especial de juzgamiento y mucho menos existía penas especiales aplicables al adolescente infractor. En la Ciudad de Chicago en Estados Unidos a partir del año 1899 en se instaló el primer Tribunal de Menores a nivel mundial, con la finalidad de juzgar al

menor en un fuero especial y de acuerdo a la naturaleza del mismo. Posteriormente en Rusia durante el año de 1897 se ordenó que el proceso que se seguía contra los menores infractores debía llevarse a cabo a puerta cerrada y únicamente con la participación de los padres como público, pero no hubo ningún cambio en el castigo que se les aplicaba ya que en ese tiempo los menores eran considerados objetos y para nada les reconocía sus derechos fundamentales. A raíz de ello es que empezaron a surgir las escuelas penales los cuales tenían gran influencia de la sociología, dogmática y lógica con la finalidad de humanizar al derecho penal, el precursor de esta figura fue el gran filósofo Cesar Beccaria quien nos dio un importante aporte con su libro “De los Delitos y las Penas”.

La necesidad de implementar normas o reformas de las leyes nació al incrementarse la delincuencia juvenil, pues se motivó la urgencia de regular la conducta de los menores. Surgieron estudios acerca de sus causas, y de su entorno, motivándose el análisis más complejo sobre el comportamiento juvenil cuyo fin es que la nueva legislación sea mucho más eficaz y eficiente; por lo que fue importante tener en cuenta para la elaboración de la nueva legislación es importante considerar el la figura del juzgador, la etapa de juzgamiento y las garantías e imposición de penas aplicables. Así, a través de los años, se fue formando un sistema normativo especial para reglamentar el comportamiento delincucional de los menores, con doctrinas de apoyo. Surgiendo también conflictos entre la imputabilidad del menor, políticas de Estado y la edad mínima, el trato y expresión hacia el menor, etc.

A principios de este siglo se aprecia una gran preocupación por los infantes, como respuesta a la internacionalización de las ideas de la Escuela Positiva y la Escuela de la Defensa Social; y, de la imitación latinoamericana de los intereses por la infancia que reflejaron países europeos y de Estados Unidos de América, a través de congresos internacionales sobre ese tema. La legislación argentina fue la primera en promulgarse al respecto, en 1919. Años después se promulgó la mayoría de las primeras leyes, Colombia en el año de 1920, Brasil en el año de 1921, Uruguay en el año de 1934 y Venezuela en el año 1939. En virtud a ello, es de precisarse que el derecho penal del menor infractor se extendió con mayor intensidad, durante ese período hasta 1960, fundamentado en doctrinas positivistas-antropológicas.

En nuestro país, la primera norma que dio un tratamiento orgánico a los menores que se encontraban en situación de infractores al derecho penal, fue el Código de Menores de 1962, y aunque el Código Penal de 1924 ya contenía normas aplicables por infracción a una norma penal (artículos 137° a 149° y 410° a 416°), las medidas a aplicarse y la jurisdicción se daban en base a los postulados básicos de la Doctrina de la Situación Irregular; es decir, se rechazaba la idea de castigar al menor, y se afirmaba la inimputabilidad, aplicándose un tratamiento represivo, no sólo después de la comisión de los hechos reprimidos como delitos, sino a modo de prevención.

El primer Código de Menores de nuestro país, estuvo vigente desde el 01 de julio de 1962 hasta el 27 de junio de 1993, fue vista como una de las mejores legislaciones a que regula el comportamiento delictivo de los menores a nivel de Latinoamérica; pero no se llegó a implementar debido a sus propias normas incluidas y a que jamás se pudieron aplicar. Pues, las doctrinas que lo sustentaban si bien tenían buen contenido, empero en la práctica, era simples declaraciones líricas. Sufriendo una serie de modificaciones insustanciales a lo largo de sus 31 años de existencia.

Nuestra normativa Civil en sus líneas no señala un concepto exacto del término menor de edad, empero sí considera la capacidad de ejercicio de los derechos civiles reconocidos a las personas que hayan cumplido los 18 años de edad, con excepción de lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del texto normativo en mención. Cabe resaltar la existe de la figura de emancipación que se adquiere cuando se contrae matrimonio o algún título oficial, claro que con dicha situación no se pierde la calidad de menor de edad, pues con la emancipación lo que se le otorga al menor es la facultad de poder realizar ciertos actos como una persona adulta. La mayor parte de países a nivel mundial, se ha considerado como edad civil los dieciocho años y que a partir del mismo esta persona es responsable por sus actos en todo sentido.

Para poder definir el significado de la infancia, la madurez y la edad para la responsabilidad penal se basan en primordialmente en el ámbito social y cultural. Una definición más precisa nos aporta el art. 1° del Título Preliminar del Código

del Niño y Adolescente - Ley N° 27337-, en el que nos señala que el menor de edad es todo niño o niña hasta cumplir los doce años, mientras que adolescentes son a partir de los doce años hasta los dieciocho.

Para el Estatuto de la ciudad Illinois: “es delincuente el menor que infringe cualquier reglamentación del Estado; o es incorregible; o conocidamente se asocia con ladrones; o sin causa, ni permiso de sus padres o guardadores, se aleja de su casa; o crece en la ociosidad o en el crimen; o manifiestamente frecuenta una casa de mala reputación, o donde se venden bebidas tóxicas; o vaga de noche” (Cillero, 1997, p. 505)

El texto legal del Código de los Niños y Adolescentes ha penalizado los actos de los niños y adolescentes denominándolos: menor o adolescente infractor de la legislación penal según corresponda, a razón de ser propensos de cometer faltas o delitos, en las acciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley. El art. 183, señala que: “se considera adolescente infractor a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o partícipe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”, indicando en el artículo 184° al niño o adolescente infractor como acreedor de medidas

En nuestro país, el tratamiento legal en relación a la Delincuencia Juvenil se implementó a través de dos fases. A continuación, presentamos un cuadro que refleja las principales diferencias entre ambos modelos:

Tabla 2: Principales diferencias entre el modelo jurídico-tutelar y el modelo jurídico-garantista

| DOCTRINA DE LA SITUACIÓN IRREGULAR (MODELO JURÍDICO-TUTELAR) | DOCTRINA DE LA PROTECCIÓN INTEGRAL (MODELO JURÍDICO-GARANTISTA) |
|---|--|
| Menor: Población por debajo de los dieciocho años de edad con incapacidad y dependencia de los padres y el Estado. Objetos de protección. | El término "menor" da paso a los términos "niño, niña y adolescente". |
| Solo se dirige a los menores en situación de riesgo o vulnerabilidad. | Se dirige a todos los niños, niñas y adolescentes. |
| El sistema de investigación y juzgamiento es inquisitorio | El sistema de investigación y juzgamiento es acusatorio. |
| Los menores son sujetos pasivos de intervención jurídica. | El niño y adolescente es sujeto de derechos y garantías. |
| La internación como carencia de recursos materiales (privación de la libertad). | La privación de la libertad solo opera como medida excepcional para el adolescente en conflicto con la ley. |
| La responsabilidad de los menores está a cargo de la familia y, en subsidio del Estado. | Establece una corresponsabilidad solidaria, aunque diferenciada, para la familia, la sociedad y el Estado. |
| Los menores de edad que se encuentran en conflicto con la ley son inimputables, pero son sometidos a procesos de investigación y juzgamiento. | Son considerados imputables. Los adolescentes en conflicto con la ley deben responder de acuerdo con su grado de desarrollo. |

Nota: SARMIENTO SANTANDER, Gloria. Sistema de Responsabilidad penal para Adolescentes. Fiscalía General de la Nación. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses. 1era ed. 2008. Bogotá-Colombia. Pág. 51-52.

La primera fase fue la concepción tutelar en base al origen de la primera creación del Tribunal Juvenil en Chicago en 1899 con gran influencia en América Latina con su enfoque paternalista que percibía al adolescente como un ser incapaz, indefenso, dependiente e inadaptado, el cual requiere la tutela del Estado. La segunda fase correspondía a la llamada doctrina de protección integral con un enfoque de modelo garantista que reconocía al menor de 18 años como un sujeto al que se le asignaba su responsabilidad por los hechos ilícitos que cometía, (Caparachin et al., 2017, p.17).

Es por eso que, en nuestra sociedad se fue desarrollando una función protectora por parte del Estado lo que conlleva a la priorización de los derechos fundamentales de los adolescentes infractores en relación al ámbito Penal Juvenil.

2.2.1.1. Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad del Menor

De acuerdo al autor Valderrama el Derecho Penal Juvenil aparece en razón a dos factores: el primero se fundamenta básicamente en la edad del menor

con el cual se encuentra justificado la intervención de la justicia especializada; en un segundo lugar se fundamenta bajo la protección especial que se les brinda al ser parte de la población en situación de vulnerabilidad, de quienes el gobierno debe hacerse cargo en cumplimiento de la Convención sobre los derechos del niño que nuestro país es parte. (Valderrama, 2021, p.1)

El fundamento de la Justicia Penal Juvenil parte primordialmente de la aplicación del principio garantista que otorga seguridad procesal, ello en base a lo establecido en la Constitución Política del Perú cuya aplicación tiene como fin la protección de los derechos fundamentales del interés superior del niño. Por tanto, resulta indispensable el respeto de protección integral de los derechos del niño y adolescente que se encuentra señalado por la doctrina líneas anteriores. (Romero & Costa, 2009, p. 213)

Nuestro ordenamiento jurídico, a raíz de la promulgación del Código de los Niños y Adolescentes, recoge en sus fundamentos la doctrina enfocada primordialmente a la protección de los derechos fundamentales del menor, desistiéndose así de aquella doctrina que mantenía en una posición desfavorable al adolescente. Generándose así una transformación a gran escala de la figura donde el menor era tratado como objeto de compasión y represión y pasa a ser sujeto de derechos.

El Código de los Niños y Adolescentes, se dio bajo la luz de los principios de nuestra Constitución Política; asimismo, se tuvo en cuenta a la Convención sobre los Derechos del Niño y otras normativas de nivel internacional que señalan que el Estado como organismo protector de la sociedad es el encargado de brindar protección meramente especial al niño y al adolescente como sujetos de derechos y por su condición de personas en desarrollo.

A virtud de ello, se instauró dicha normatividad el cual era exclusivamente para los adolescentes infractores, quienes a su corta edad ya eran pasibles de medidas de protección siempre respetando el rango de edad para su juzgamiento (niño y adolescente menor de 14 años) o aquellos que eran pasibles de imponer medidas socioeducativas (adolescente mayor de 14 años), para ello se tenía que diferenciar a los menores que se encontraban en situación de abandono previa evaluación de cada caso por la problemática que presentaban individualmente.

El texto original del Código de los Niños y Adolescentes, señalaba que el niño (hasta los 12 años de edad) era pasible de medidas de protección y el adolescente (de 12 hasta los 18 años de edad) era pasible de medidas socioeducativas, del mismo modo que el adulto de penas, siendo la respuesta de la función punitiva del Estado (*ius puniendi*) (Villavicencio, 1990, p. 45). En consecuencia, la responsabilidad penal de menor se daba inicio con la adolescencia, apenas a los 12 años de edad. Empero, posteriormente mediante la promulgación del Decreto Legislativo 990, se aumentó el límite inferior de los 12 a los 14 años de edad.

Alessandro Baratta, considera que, en ambas situaciones planteadas existe una intervención penal frente a una responsabilidad penal al sostenerse que la pena es una medida socio educativa: a) en un primer momento la pena se convierte en una respuesta a la realización culpable de un hecho delictivo consumado ya sea por un adulto o un adolescente y b) por significar en ambos casos una restricción de derechos y en consecuencia una sanción negativa. (Baratta, 1998, p.51)

Quiere decir que las medidas socioeducativas aplicadas finalmente terminan siendo una pena puesto que en la mayoría de las circunstancias seguirá siendo tratada con otro nombre, pero en ningún momento perderá su naturaleza primordial que es punitiva y sancionadora. Sin embargo, se debe aclarar que esta pena limita derechos y libertades al menor, pero no tiene la misma naturaleza que las penas aplicadas para un adulto y mucho menos tiene un sentido negativo, pues el Código de los Niños y Adolescentes no establece las mismas, sino que al menor se le impone las mismas penas que al adulto señaladas en el Código Penal. Caso contrario significaría que el legislador insulsamente trabaje en dos dispositivos legales, cuando necesariamente se puede aplicar uno solo.

Ahora bien, cuando se le brinda un trato especial al adolescente este responde a su condición, estado físico, psicológico y social, pues se encuentra en proceso de formación y desarrollo. Y si, su comportamiento fuera en contra de la ley, amerita revisar las circunstancias que lo llevaron a ejecutarla; ello, no implica desaparecer su responsabilidad, sino atenuarla, para que el Estado pueda encauzar

aquella conducta desviada y consiga que el sujeto, menor de edad se reinserte en la sociedad y contribuya con la misma de una forma positiva.

Las medidas son una clase de pena de naturaleza distinta de las establecidas para los adultos en Código Penal, las cuales deben encontrarse tipificadas dentro de un ordenamiento jurídico especial, ello por la calidad y naturaleza de personas a la que dirigido las medidas. En ese sentido se debe considerar que el actual Código Penal en ninguna de sus páginas hace referencia o menciona la aplicación de medidas para aquellos adolescentes infractores al ser del año 2004, por la vigencia del Código de los Niños y Adolescentes, que es del año 1993, además que desde el año 2017 ya se encuentra vigente el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.

2.2.1.2.El niño como sujeto de derecho Penal Juvenil

Para enfrentarse a los actos delictivos en los que puede incurrir un menor de edad, se aplica el criterio de responsabilidad, muy distinto al criterio anterior que postulaba la denominada “doctrina de la situación irregular” que afirmaba que el menor era responsable de sus actos. No obstante, esta responsabilidad penal no es la misma con la que se maneja para los actos delictivos cometidos por los adultos.

De esta manera, la responsabilidad penal de los menores difiere de la de los mayores pues se considera que esta tiene un carácter parcial o relativo producto de la falta de maduración del menor en cuanto al criterio de valoración de sus actos y de las consecuencias de los mismos. Desde este enfoque estamos hablando de una responsabilidad penal atenuada o disminuida, lo que explica la aplicación a su vez, de reglas mínimas para los menores infractores. Para alcanzar este criterio es importante establecer una diferenciación con respecto al concepto de inimputabilidad, significando esto último una carencia de responsabilidad tal como lo establece el artículo 40, inciso tres, literal a, de la Convención de los Derechos del Niño y donde los estados se encuentran obligados a que precisen cual es la edad minoritaria de acuerdo a la cual, no se posee capacidad para infringir la norma penal.

En esa línea, tanto los artículos 1° y 40° de la misma convención estiman como menor de edad a todo aquel sujeto menor de 18 años, límite bajo el cual se

construye un margen de responsabilidad especial dentro del contexto de las siguientes dos categorías:

- a. La primera en la que el menor posee una responsabilidad especial por sus acciones, teniendo como límite superior cumplir la mayoría de edad (18 años). En esta situación, se está ante el menor responsable, sujeto de derecho ante el proceso penal especial. La edad límite inferior para este caso sería mayor de 14 años y menor de 18.
- b. La otra situación es la del menor inimputable o no pasible de responsabilidad penal cuya edad le hace incapaz, que, para nuestra legislación a partir del código de responsabilidad penal de los adolescentes, se sitúa menor a los 14 años.

Es de precisarse la controversia existente para un sector de la doctrina que consideran ofensivo utilizar el calificativo de menor infractor, por encontrarse en un proceso de maduración psicológica, y que bajo tal concepto no podría considerársele como sujeto que infringe la legislación penal, sino que sus actos serían la consecuencia de las influencias tanto del entorno social en que se desarrollan o de sus padres, quienes en la mayor parte de los casos son aspectos para incurrir en actividades delictivas, consideramos que, por el contrario, debe considerárseles lo suficientemente responsables, y ser tratados de la misma forma que los adultos delincuentes; lo cual se constituye en una tendencia que tiene gran auge en sociedades como la norte americana, donde el comportamiento antisociales del adolescente llega a situaciones muy alarmantes.

2.2.1.3. Imputabilidad y Responsabilidad Penal

Nuestro Código Penal, en su artículo 20º, inciso 2 señala que se encuentra exento de responsabilidad penal el menor de dieciocho años considerándolo en consecuencia como inimputable. Y así, es de mencionarse que un gran número de leyes penales contienen una normativa que hace referencia a la inimputabilidad de los niños y adolescentes. En consecuencia, es factible que un inimputable sea penalmente responsable, si supuestamente no cuenta con la capacidad suficiente o requerida de autodeterminación y mucho menos ha sido motivado por su minoría de edad, los medios del Estado y la sociedad.

Preciso es entonces recordar qué es la capacidad, (*de capacitas*) viene a ser aquella aptitud que tienen las personas para el goce y el ejercicio de los derechos subjetivos reconocidos por el ordenamiento jurídico. La persona Goza de la titularidad de su derecho; por consiguiente, lo ejerce realizando actos jurídicos que posteriormente van a surtir efectos. Nuestra legislación indica que, toda persona que cuenta con capacidad es acreedor de derechos y a su vez contrae obligaciones, así como ejercer sus derechos tiene obligaciones que cumplir. Cabe resaltar que, el goce y ejercicio de un derecho son elementos que al encontrarse unidos constituyen la plenamente la capacidad de una persona; en cambio sí se va analizar por separado estos elementos dan lugar a dos clases de capacidad: capacidad de goce y capacidad de ejercicio (Torres, 2018, pp. 233, 234, 235, y 239). Con la capacidad de goce lo adquiere al momento de nacer, mientras que la de ejercicio lo adquiere al momento de cumplir la mayoría de edad, salvo excepciones establecidas en la ley.

Así también, la capacidad de comprensión se define tradicionalmente como la capacidad de orientarse en el mundo exterior según una percepción no distorsionada de la realidad y, por tanto, la capacidad de comprender el significado y el potencial, negativo y positivo, de cualquier comportamiento. La capacidad de querer, en cambio, se refiere a la capacidad de actuar razonablemente y de acuerdo con las concepciones de valor, lo que implica el presupuesto de la capacidad de comprender el sentido de los propios actos (Amuchategui, 2012, p. 89-90).

El legislador aclara la disciplina de la institución remitiéndola a la existencia de dos parámetros legalmente predeterminados: la mayoría de edad y la ausencia de enfermedad mental, aunque las causas de exclusión de la imputabilidad no son exhaustivas, ya que también puede ser excluida por factores distintos a los legislativamente previstos.

La imputabilidad es un término jurídico que se aplica a las situaciones donde el actuar de una persona que lesiona el derecho de otra traerá como consecuencia el castigo a través de unas sanciones impuesta por el Estado. Se define como “la capacidad de comprensión y autodeterminación, como capacidad de motivación o motivación normal, como consecuencia se ha sostenido que el niño es inimputable por carecer de capacidad de comprensión y autodeterminación, de motivación o por

ser motivable en forma anormal o disminuida” (Hall, 2004, p.25), debido a la condición y medio en que se encuentra y desarrolla.

En consecuencia, también podemos indicar que la imputabilidad es la capacidad del desarrollo cognitivo que implica que el ser humano pueda reconocer la licitud de sus acciones voluntarias frente a los demás. Este acto además implica que la persona este en pleno uso de sus facultades a la hora de realizar dichas acciones, como el discernimiento, la voluntad o la intención de cometer dicha acción.

Asimismo; (Bustos, 1987, p. 281) refiere que la imputabilidad también implica la capacidad de conocer la ilicitud del obrar y de poder actuar conforme a tal conocimiento, clasificándolo en dos aspectos psicológicos como el conocimiento en un momento cognitivo y la voluntad como un momento volitivo. En efecto tales características mencionadas nos proporcionar cierto conocimiento de que aspectos conformarían a un sujeto imputable, sujeto de obligaciones y derechos sobre el cual el estado puede intervenir con aplicación de la ley penal.

La disposición bajo el título menor de 18 años incluida en el texto del Art.20 de nuestro Código Penal establece una presunción de inimputabilidad y, por tanto, de incapacidad del menor que, en el momento del hecho delictivo, no haya cumplido la edad mencionada. Si esta presunción es absoluta e insuperable, en el plano sustancial, no puede decirse lo mismo en el plano procesal, dada la previsión del posible sometimiento a la medida de seguridad especializada en un Centro Juvenil. Esto ha contribuido a aumentar la profundidad de la cuestión relativa a la llamada Capacidad Procesal de un menor de 14 años que, aunque no es procesable, es condenado por una decisión de no comparecer en juicio, reconoce implícitamente el establecimiento de una relación procesal válida reforzada por la asunción de la condición de acusado.

Para los adolescentes que, al momento preciso de cometer un hecho delictivo, tuvieran entre catorce y dieciocho años, el legislador prevé la imputabilidad en la medida en que sean capaces de entender y querer, sin perjuicio de la reducción de la pena. A falta de disposiciones precisas, parece deducible, como se ha afirmado repetidamente en la jurisprudencia, que tal apreciación se deja al juez en función de cada caso. Siendo así, el juez está llamado a comprobar la

imputabilidad verificando si se ha producido o no la madurez psicofísica. Una vez comprobado esto, la persona será imputable por un acto que la ley contempla como ilícito y, por lo tanto, expuesto a una pena, y susceptible de una valoración de la culpabilidad.

Esta apreciación está ciertamente influenciada por consideraciones psicológicas y sociológicas, hasta el punto de que existe una creciente convicción de que el concepto de imputabilidad debe modificarse hacia una definición más concreta y subjetiva, basada en las condiciones que la excluyen. Por ejemplo, declarar como no imputable a quien demuestre que no es capaz de percibir la ilicitud del hecho cometido. Pero qué órgano, dentro de la heterogénea estructura orgánica del Juzgado de Menores, es el encargado de evaluar esta condición, parece una cuestión compleja. Y es precisamente aquí donde radica la continua dificultad de dar una definición precisa a este tipo de evaluación. De hecho, la imputabilidad es un concepto tanto empírico como normativo y el problema radica en combinar estas dos dimensiones. También refleja una dificultad general en la relación entre las ciencias sociales y jurídicas, que se traduce en una falta de comunicación entre los jueces y los expertos (psicólogos, servicios sociales). A primera vista, la solución más fácil parece ser que cada uno trabaje en su propio campo: los expertos realizan su trabajo en el campo de la psicología.

Evaluaciones desde un punto de vista exquisitamente psicológico y los jueces, sobre la base de un procedimiento de evaluación autónomo, deben extraer las consecuencias necesarias desde el punto de vista más específico de la culpabilidad y la responsabilidad. Sin embargo, la legislación quiere que colaboren, pues la determinación de las condiciones es en todo caso un momento valorativo-normativo que no puede prescindir de la presencia del juez y el perito no sólo está llamado a valorar si existen patologías psíquicas en la persona del menor, sino que está llamado a establecer si es capaz en el sentido específico que interesa al ámbito penal y esto es ciertamente un hecho empírico. Esto sugiere que la respuesta a la pregunta anterior se encuentra en una cooperación entre los dos órganos, como la disciplina prevé de acuerdo con el principio de especialización de los procedimientos de menores.

Las características que se emplean para poder establecer quienes pueden ser juzgados como infractores, y el tipo de proceso al que eran sometidos, emerge con la Doctrina de la Protección Integral, es un movimiento social muy extenso que promueve el respeto de los derechos de los niños y reformas de los derechos de la infancia en América Latina y en Europa (Baratta, 1998, p. 42). La cual reconoció al menor como una persona humana y que es sujeto de derechos, transformación que asegura avance del menor como objeto de compasión y represión, a la infancia y adolescencia como sujeto pleno de derechos. (García, 1994, p. 91)

El art. 40, inc. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que, los países que forman parte de la misma se encargaran de plantear medidas apropiadas para fomentar el establecimiento de las leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicas para aquellos adolescentes infractores de las normas especiales o legislación penal, o para los menores a quienes se les acuse o hayan sido declarados responsables de infringir la ley; además particularmente se pide que los estados establezcan una edad mínima para presumir que antes de tal edad no cuentan con tal capacidad para infringir las leyes penales.

La valoración de la imputabilidad respecto de un adolescente de dieciocho años se realiza según criterios compatibles posible con las características del sistema de menores. Valoración que no se basa en un automatismo generalizado, debiendo ser evaluada caso por caso por el juez. Que puede considerarse como resultado de la intervención de la psicología y la criminología, a virtud del carácter fisiológico incompleto de las capacidades de un menor, cuya autodeterminación está desarrollo al igual que su personalidad. Es esa capacidad de decisión, la condición sin la cual el sujeto no puede ser sancionado.

Parte de la doctrina lo describe como la formación y maduración completa de la personalidad y la capacidad de comprender determinados valores éticos.

La cuestión ha dividido a la doctrina en dos grandes vertientes: El criterio del cómputo natural o sustantivo, que considera relevante a efectos jurídicos el momento exacto del nacimiento del sujeto; y el criterio formal o legal, según el cual la edad puede considerarse alcanzada al cumplirse los años. Una vez comprobado el criterio a aplicarse para el correcto cálculo de la edad, es importante trasladar la

atención a la fase procesal en la que debe realizarse dicha valoración. Si el informe del perito no aclara la incertidumbre, la duda sobre la edad del niño continuaría más allá de la fase preliminar, es decir, después de que el fiscal haya iniciado el proceso penal. Siendo necesario que el juez se pronuncie al respecto, procesando de oficio.

La solución se encuentra en la interpretación amplia del texto, reconociendo una imprecisión terminológica por parte del legislador, como también puede verse en otros casos, como el de los procedimientos especiales.

2.2.1.4. Principios del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil

Se sustentan en principios que los califican y caracterizan, tales como de autonomía y especialidad, pues su legislación se desprende de su referencia exclusiva a los menores de 18 años, que encuentra su razón de ser en la condición particular del reo y en normas que combinan coerción-educación, la atenuación del carácter coercitivo de la pena, la posible renuncia del Estado en favor del menor a la pretensión punitiva. Este principio requiere una disciplina especial y que la convierte en autónoma. Parte de la doctrina ha señalado al respecto que las disposiciones del Código Procesal Penal no pueden ser aplicadas automáticamente al procedimiento de menores, pues requerirán ser evaluadas de acuerdo a las necesidades del niño y armonización de las disposiciones ordinarias.

- **El principio de igualdad y no discriminación** que determina el trato igualitario independientemente de su condición racial, sexual, cultural o social de todos los niños que infrinjan la ley penal. Debiendo, el sistema de administración de justicia fomentar actividades que tienen como fin protector de aquellos grupos vulnerables, como, por ejemplo, niños que se encuentran en abandono en las vías públicas, minorías raciales, étnicas, religiosas o lingüísticas, niños indígenas, niñas y niños que tengan alguna discapacidad y niños que se encuentran en constantes problemas con la justicia.
- **El respeto a la opinión**, implica el derecho que tiene el niño de participar y poder dar su opinión en todas aquellas situaciones que le correspondan o que puedan afectar su vida. Las autoridades de las diversas instancias

judiciales tienen el deber de asegurar que su participación no genere represalias y que sea lo menos traumática posible.

- **El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo**, que implica la formulación de políticas de prevención para la delincuencia juvenil, promoviendo medios que aseguren su pleno desarrollo dentro de la sociedad. Quedando prohibido como castigo para los menores de edad la cadena perpetua o aplicarles la pena de muerte, esto de acuerdo a lo establecido por la Convención de los Derechos del Niño. Por lo que, su privación de libertad tendría que darse en el menor tiempo posible.
- **La dignidad del niño**, considerado como un principio-derecho compuesta por: un trato que respete la dignidad y el valor del niño; que fortalezca el respeto del niño por derechos humanos y libertades de terceros; en el que se debe tener en cuenta la edad del menor para que se promueva la reincorporación y desempeño de una función constructiva; y la prohibición y prevención de toda forma de violencia.
- **Respeto al debido proceso**, este principio se va ver dilucidado en los procesos judiciales y administrativos, prestando especial importancia a: la presunción de inocencia; información directa y clara de los cargos sin demora; contar con apoyo jurídico y social; proceso sumario y con participación activa de los padres; respeto a la privacidad; e imparcialidad en el proceso. Así también, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que es de vital importancia los principios y las normas del debido proceso legal, lo cual abarca reglas del juez natural, doble instancia, presunción de inocencia, contradicción y audiencia y defensa, de acuerdo a la particularidad de cada situación específica, la intervención personal y las medidas de protección indispensables.

La Convención de derechos del Niño y en el Código del Niño y el Adolescente, la Administración de justicia para el Adolescente Infractor se desarrolla considerando principios garantistas: como es el principio de humanidad en donde el estado será responsable de brindar asistencia para la resocialización del menor, el de legalidad con el fin de establecer la existencia de un delito y como consecuencia la pena, el de Protección de Reserva de identidad para que el menor

no sea estigmatizado, el debido procedimiento, principios con los que se pretende reforzar la visión preventivo-garantista, por los que se le reconocen garantías sustantivas y procesales en concordancia con la Constitución. De similar forma, en el Nuevo Código Procesal Penal, se establecen herramientas para la búsqueda de una mejor medida socio-educativa que integra de manera general una visión garantista en la administración de justicia penal juvenil.

2.2.1.5. Política Criminal de Menores en el Perú

La Política Criminal de Prevención: está conformado por diversas políticas criminales, que tiene por finalidad principal limitar el aumento progresivo de actividades criminales, en cierta situación las vuelve imposible, complicado o poco probable la realización de dicha su actividad contraria a la legislación penal, a ello se debe excluir aquellas medidas que tienen connotación penal de carácter social, que no necesariamente procuren como objeto principal la disminución de la delincuencia juvenil sino lograr una mejora de la situación de determinados grupos sociales, mediante la creación de esquemas de asistencia material y moral.

La Prevención General conforme a las diversas doctrinas sobre la pena, está conformado por dos aspectos uno positivo y el otro negativo, y se espera que el factor principal de esta posible solución este orientado a la población en general. El ámbito positivo está orientado al reconocimiento en sentido estricto de la vigencia de la legislación penal; y la negativa esta más orientado a cumplir con una misión intimidadora hacia los autores quienes están propensos a cometer delitos con la finalidad de hacerlos desistir de su actuar delictivo, aplicando un carácter drástico al momento de imponer la sanción que procure desalentar del comportamiento infractor.

La Prevención Especial en cambio está orientado en la decisión del infractor de cometer un delito, pero a futuro. El jurista y político alemán Von Liszt hace referencia a que un sujeto tiene tres formas de actuar: protegiendo a la colectividad frente a los delincuentes, priorizando de alguna forma la seguridad de la sociedad, (mediante su encierro); amedrentando al sujeto infractor de la ley (mediante la aplicación de penas severas); y, preservándole de la reincidencia (mediante e cumplimiento de la sanción). Puede ser: positiva pretendiendo que el sujeto que

cometió el hecho delictivo no vuelva a cometer actos delictivos en un futuro logrando su resocialización a través de la pena impuesta, y negativa que se pretenda evitar la peligrosidad del sujeto mediante su prisionización

Política Criminal de Represión: implica las medidas penales por las que el Estado ante exigencias sociales endurece penas, criminaliza nuevas conductas, aumenta la cantidad de operadores en el sistema de justicia (Ministerio Público, Poder Judicial, Policías) ello debido al incremento desmesurado de la población criminal, quienes deben ser recluidos en los centro de readaptación, como resultado de que no se aplica otra forma de represión más que la privación de la libertad, a pesar de que la norma lo señala, abusando así de la capacidad que tienen las prisiones, sosteniendo en todos los estados a nivel mundial que ámbito penal es la única vía capaz de estar al alcance y hacer frente a la problemática criminal (Lozano, 1998, p.20).

Como bien se sabe la política criminal viene a ser una ciencia completamente independiente y que su objetivo principal es apoyar el funcionamiento de la legislación penal con la finalidad de realizar mejoras en el derecho penal. El profesor alemán Von Liszt, determina que para tener una buena política criminal es importante contar con una buena política social, dirigida primero a conseguir la reducción de la disparidad social, se modifique el sistema social incrementando su convicción y sea mucho mejor la participación entre todos, en lugar de dar motivos con su mal ejemplo para general una conducta reprochable.

(Roxín, 2002) sostenía que los mecanismos de la Política Criminal son cambiantes como la moda. Por un lado, está el esfuerzo y dedicación que se emplea para lograr la reintegración social del sujeto infractor; y por otro, hacerle frente mediante la firmeza y la disuasión. Es este último que se extiende a nivel mundial, como un medio de reconocimiento y se vuelve popular para los políticos que lo promueven, pues parte de un conocimiento profano, resulta creíble que la aplicación severa de las penas reduce la delincuencia. Que le permitirá ganar votos, la confianza de la sociedad y al mismo tiempo demostrar seguridad (p. 87-88). La política criminal es, en consecuencia, “una parcela de la política jurídica del Estado, la que a su vez es parte de su política general” (Hurtado, 1987, p. 22)

Actualmente, con el Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su Reglamento D.S. 004-2018-JUS se estableció un nuevo sistema especial con el que se va luchar arduamente en contra de la delincuencia juvenil, en el que se impondrá medidas socio-educativas, como la internación regulada en art. 162:

“La internación es una medida socioeducativa privativa de la libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso, siempre que se cumpla cualquiera de los siguientes presupuestos: 1.- cuando se trate de hechos tipificados como delitos dolosos y sean sancionados en el Código Penal o leyes especiales, con pena privativa de libertad no menos de seis (06) años, siempre que se haya puesto deliberadamente en grave riesgo la vida o la integridad física o psicológica de las personas; 2.- Cuando el adolescente infractor haya incumplido injustificadamente las medidas socioeducativas distintas a la internación; o. 3.- La reiteración en la perpetración de otros hechos delictivos, cuya pena sea mayor a seis años de pena privativa de la libertad en el Código Penal o leyes especiales en un lapso que no exceda de dos años. La internación no puede aplicarse cuando el hecho punible se encuentre tipificado como delito doloso y sancionado en el Código Penal o leyes especiales, con penas distintas a la privativa de la libertad. En ningún caso la duración de la medida socioeducativa (...)”.

Lo resaltante de esto es que su art. 163° numeral 4. señala que: “excepcionalmente cuando se trate de delito de sicariato o violación sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave (...) de ocho (08) años a diez (10) años, si el adolescente tiene entre dieciséis (16) y menos de dieciocho (18) años de edad”. Con ello se pretende mantener la penalidad elevada en cuanto a la aplicación de la medida socioeducativa de internamiento.

2.2.1.6. Derechos y Garantías del Adolescente

A. Constitución Política del Perú

Nuestra Constitución reconoce derechos fundamentales a los niños, niñas y adolescentes, debiendo gozar plenamente: Derecho a la salud, Derecho a la educación con las mejores condiciones educativas incluyendo la enseñanza de maestros bien capacitados, Derecho a una familia para fortalecer la personalidad del menor para un buen desarrollo, Derecho a la nacionalidad, igualdad, a no ser violentado por ninguna de sus formas existentes, Derecho a jugar y tener una etapa recreativa, a la alimentación, a expresarse libremente y a un trato especial.

B. Código de los niños y Adolescentes

En sus primeros 25° artículos del Libro Primero reconoce los derechos Civiles de los niñas, niños y adolescentes: Derecho a la Integridad garantizando su protección desde su nacimiento; a su atención por el estado desde su concepción promoviendo las condiciones adecuadas para la atención de la madre; a vivir en un ambiente adecuado y correctamente equilibrado para su desarrollo; al buen trato que conlleva brindar el cuidado, afecto, protección, socialización y educación sin ningún tipo de violencia; a su integridad personal para su libre desarrollo físico y mental; a la libertad por lo que ningún niño o adolescente debe ser privado de su libertad con excepción de mandato judicial o en flagrante delito; a la identidad, a la inscripción, vivir en una familia, a la libertad de opinión, pensamiento, religión y conciencia; al libre tránsito, derecho a asociarse; asimismo contiene los derechos económicos, sociales y culturales para un mejor desarrollo del niño y adolescente, aunado a ello resaltar los derechos de los niños y adolescentes discapacitados quienes gozan igualitariamente de sus derechos como todos sin ninguna discriminación.

C. Nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescentes

El artículo 19° considera que son derechos del adolescente: el ser asistido por un abogado defensor desde el momento de su detención, todo el proceso y el debido cumplimiento de las medidas socioeducativas; a exigir el cumplimiento de sus derechos fundamentales que están plenamente reconocidos por la constitución política y otras leyes; a ser interrogado en presencia de su abogado; acudir a juez de tutela cuando considere que se le han vulnerado sus derechos; a que no se le genere antecedentes policiales, penales y judiciales; a ser ubicado en un ambiente distinto al de los adultos al momento de su detención; a que se resuelvan sus cuestiones previas al proceso dentro de una audiencia oral; que el ser privado de su libertad sea una medida de excepción; ser acompañado y evaluado por el equipo técnico interdisciplinario; ser escuchado en todas las etapas del proceso; se brinde la atención para su correcta comprensión y entendimiento si es necesario la presencia de un intérprete para ser interrogado en su idioma dominante; presentar los medios impugnatorios que le corresponda, a mantenerse comunicado con las autoridades siempre asistido por su abogado defensor.

D. Convención sobre Derechos del Niño

Tratado internacional elaborado por las Naciones Unidas, un Instrumento jurídicamente vinculante que protege los derechos fundamentales del menor. Nuestro país, toma como modelo para orientarse sobre la elaboración del Nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, bajo los principios rectores que rigen a la convención como son el de No discriminación, Interés Superior del Niño, supervivencia y el desarrollo; y la participación. Sus 54 artículos recogen derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales de los menores de 18 años para cada situación en la que se encuentran con el fin de garantizar la protección y el correcto desarrollo de su niñez, convención que está vigente desde el 20 de noviembre de 1989. Las garantías que se le brinda al niño y adolescente son netamente para el ejercicio adecuado de sus derechos y libertades sin ningún impedimento a menos que este correctamente justificado mediante un mandato judicial.

2.2.1.7. Medidas Socioeducativas

El Nuevo Código de Responsabilidad Penal del adolescente infractor impone como principal finalidad la resocialización y reintegración del menor mediante la aplicación de las medidas socioeducativas no privativas de libertad y las privativas de libertad, el fin represivo que se impone a los adolescentes con conductas problemática es crear conciencia en la responsabilidad de sus actos.

Su propósito supone lograr que el adolescente se reintegre a la sociedad reparando el daño causado por el adolescente, encaminadas a su reinserción social y familiar para que sea capaz de crecer como una persona responsable y socialmente competente procurando no violar normas sociales, para una solución al conflicto generado por su infracción.

(López, 2006, p.171), nos menciona que las intervenciones que se hagan en los niños con altos riesgo de adquirir comportamientos delictivos o se encuentran expuestos a estos es necesario el reforzar las condiciones personales o ambientales en donde se desarrollan, por lo que, para protegerlos de ello, es necesario disminuir la exposición a factores de riesgo a través de programas de prevención que ayuden a retener la violencia o delincuencia frente a un estilo de vida en abandono.

Cabe resaltar que en la aplicación del Código de los Niños y adolescentes no se encontraba regulado adecuadamente las medidas socioeducativas a imponerse y la ejecución del mismo cuando un adolescente que infringía la legislación penal, es por ello que mediante el Decreto Legislativo N°1204 las medidas socioeducativas se hicieron llamar sanciones las cuales eran de tres tipos como: socioeducativas, limitativas de derechos fundamentales y Privativas de Libertad en esta última se consideraba la internación domiciliaria, libertad restringida e internación en un Centro Juvenil el cual debía tener una duración de mínima de 6 años y máxima de 10 años siempre que la edad del menor fuera entre los 16 y 18 años y que hubieren cometido delitos de gravedad (homicidio, violación sexual, organización criminal), mientras que los adolescentes de entre 14 y 16 años que cometieran los delitos antes mencionados la duración de la internación sería entre 6 a 8 años.

Sin embargo dichas modificaciones generaron cuestionamientos por parte de los representantes de la Sociedad Civil señalando determinado grado de estigmatización del menor infractor, así como de las instituciones internacionales que eran expertos en materia de niños, niñas y adolescentes, entre las principales observaciones indicaron que las modificaciones realizadas por el Decreto Legislativo N°1204 no eran proporcionales y mucho menos cumplía con el respeto de los principios y disposiciones contenidas en la Convención sobre los derechos del niño, indicando que se emplee medidas alternativas a la privación de la libertad del menor, y en casos inevitables que se garantice las condiciones necesarias de su permanencia en un Centro Juvenil con acceso a servicios que mejoren su desarrollo integral.

Ahora bien, el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes ha establecido como medidas socioeducativas:

- **No privativas de libertad (Artículo 158° al 161°)**
 - Amonestación
 - Libertad asistida
 - Prestación de servicios a la comunidad
 - Libertad restringida
- **Privativa de libertad (Artículo 162°)**

a. La internación preventiva: En primer lugar, las características principales por la cuales se otorgará esta medida son por:

- La excepcionalidad: Este se otorgará por un periodo mínimo el cual no durará más de ciento veinte días y solo se aplicará para evitar el peligro u obstaculizar el proceso.
- La variabilidad: esta podrá modificarse por un juez por una medida de menor gravedad.

Debe tomarse en cuenta además que el lugar de cumplimiento para la internación preventiva será en los Centros Juveniles, el plazo de duración será de 1 a 6 años de forma general; en consecuencia, cuando se trate de las infracciones cometidas que están detalladas en los 21 numerales del artículo 163.2 del Código de Responsabilidad Penal el tiempo de internación de los adolescentes menores de entre 16 a 18 años será de 4 a 6 años y de 3 a 5 años para aquellos adolescentes de entre 14 a 16 años de edad, con el fin de que la medida sea proporcional donde se garantice su aplicación solo cuando las infracciones sean gravosas.

Asimismo, cuando se trata de las infracciones por Sicariato, Violación Sexual de Menor seguida de Muerte, Lesiones Graves y Terrorismo excepcionalmente el tiempo de internación será de 6 a 8 años entre adolescentes de entre 14 a 16 años de edad y de 8 a 10 años cuando se trate de menores de entre 16 a 18 años, atendiendo al criterio de Política Criminal a fin de evitar en la medida posible las infracciones gravosas.

b. La comparecencia: Si bien la comparecencia es una medida menos rígida, debe tomarse en cuenta que si el menor no da cumplimiento a las restricciones impuestas en la comparecencia el juez podrá revocar la medida y podrá dictar mandato de internación preventiva. En tal sentido las restricciones que el juez pueden imponer son:

- Someterse a un cuidado y vigilancia por parte de una persona o institución específica.

- Asistir ante la autoridad en los días que se le indique.
- Encontrarse prohibido de mantener comunicación con personas de dudosa procedencia.
- El pago de una caución económica.
- Fijar un lugar de residencia determinado y estar matriculado en una institución educativa.

c. La internación domiciliaria: esta medida podrá ser cumplida fuera de un Centro Juvenil de Internación determinado, con el fin de que el adolescente permanezca dentro de su entorno familiar siempre que se encuentre bajo un control determinado por las autoridades correspondientes.

2.2.2. Delincuencia Juvenil

La delincuencia juvenil es una problemática que siempre ha existido en todas las sociedades desde el inicio de los tiempos de la humanidad, siendo un factor recurrente, pues cada año los episodios delictivos en jóvenes son más frecuentes. El comportamiento del fenómeno de la delincuencia juvenil se ha repetido en todos los países, en todas las culturas y en todas las épocas, por lo que, sin duda tiene una escala global, desde las zonas remotas de las antiguas ciudades industrializadas hasta los suburbios de los grandes conglomerados urbanos de hoy, desde familias ricas o económicamente seguras hasta la familia nuclear mas pobre. La delincuencia juvenil es un problema que se da en todas las clases sociales y en todos los rincones de nuestra civilización.

La delincuencia juvenil es un fenómeno social creciente en nuestro país, debido a que los niños y jóvenes comienzan a participar en la red de los sicariatos; por ende los padres o tutores en su labor formativa con su enseñanzas y orientaciones al menor constituyen un pieza clave y fundamental para estos no incurran en la comisión del delito, dado que, todos los días somos testigos de todo tipo de delitos que involucran a estos menores, cuya ejecución muchas veces se da de manera cruenta y avezada.

La palabra delincuencia proviene de latín *delinquere*, que significa la comisión de un delito. Tal conducta puede constituir una violación de varios tipos

de normas penales; la desviación define la separación relacionada con las normas, pero estas últimas pueden ser de naturaleza familiar o incluso religiosa. Por otro lado, la delincuencia se refiere a la violación de una determinada norma especial o ley penal e impone una sanción al infractor, que puede ser incluso de prisión. (Schioppa, 2013, p. 95)

Herrero señala que la delincuencia viene a ser un fenómeno social que está conformado por un conjunto de infracciones que vulneran diversas normas básicas de convivencia dentro de una sociedad que pretende vivir en paz, produciéndose hechos criminales en un tiempo y lugar determinados. (Herrero, 1997, p. 359)

(López-Rey, 1977, pp. 580) el sociólogo español indica de forma general y conjunta que la delincuencia y la criminalidad forman parte de un fenómeno individual y sociopolítico que afecta particularmente a la sociedad en su conjunto, y su prevención, control y tratamiento requieren necesariamente de la participación ciudadana el cual debe de ir de la mano de un adecuado sistema penal.

Resulta entonces necesario definir los adjetivos de la palabra juvenil, para determinar cuánto estamos ante la delincuencia juvenil, pues no podemos emplear el significado etimológico de tal adjetivo, porque en el campo de las ciencias penales es de entenderse por delincuencia juvenil, aquellos sujetos que todavía no alcanzan la mayoría de edad (penal) que puede o no, coincidir en todos los países. Según este orden de ideas, el afamado criminólogo Garrido Genovés define al adolescente infractor como una figura cultural, ya que su definición y tratamiento jurídico responden a diferentes factores en los distintos países del mundo, en el cual se ve reflejado una combinación de términos utilizados en el ámbito psicológico y legal. Específicamente, la delincuencia juvenil se refiere a cualquier persona menor de edad que comete un acto delictivo y será sancionado de acuerdo a las leyes del estado donde se encuentre el menor. (Garrido, 1986, p. 171)

Resulta también conveniente a nuestro estudio el análisis de la delincuencia juvenil a partir de la psicología cuando postula que: “la delincuencia juvenil es un subconjunto de conductas desviantes que violan las reglas por imprudencia, interés, renegación o desafío (...) que se relacionan con problemáticas del desarrollo psíquico y social, perturbados por alteraciones del vínculo interhumano o por

carencias traumáticas, y que varía según el origen social, la edad y el sexo de los contravenientes” (Doron & Parot, 1998, p. 153).

Así, Izquierdo plantea: La delincuencia viene a ser un comportamiento asocial de la conducta de las personas y llega a resquebrajar la convivencia pacífica y las relaciones interpersonales dentro de la sociedad con lo cual ya se hace imposible seguir con una vida normal. Izquierdo señala que la persona humana no nace siendo delincuente tal y como lo pretendía establecer de acuerdo a sus diversas teorías antropométricas u otros criminólogos constitucionalistas germanos que compartían dicha opinión; los delincuentes son productos de genotipos humanos corrompidos por el entorno familiar en el que se encuentra día a día y la influencia social. En determinada situación se puede considerar a los delincuentes no solo como psicópatas sino como un sociópata. Para llegar a una definición de antisocial o sociópata, se debe comenzar por la inadaptación social, escolar y familiar. (Izquierdo, 1999, p. 45) Al respecto, Uribe señala que la delincuencia juvenil esta relacionada con las deficiencias en el proceso de educación y socialización en la familia, el estado y la sociedad, los cuales son corresponsables en la aparición de la delincuencia juvenil. (Uribe, 2009, p. 173)

Es necesario analizar los factores asociados a los ámbitos y niveles en que se desarrollan los jóvenes, sean estructurales, comunitarios, educativos, familiares y personales. La familia y el contexto comunitario se consideran factores fundamentales en la socialización del individuo, por ser responsables de propiciar los medios para consolidar valores, desarrollar la identidad social y la posibilidad de integración a los diferentes grupos humanos. Las oportunidades y el acceso a redes sociales que contribuyan a un adecuado desarrollo intelectual, afectivo, motivacional y volitivo de cada joven resultan condicionantes que influyen en el comportamiento social de cada persona, por lo que la delincuencia juvenil también encuentra su explicación en estos condicionamientos. Estos elementos se ponen de manifiesto en algunas investigaciones destacadas donde existe una tendencia a relacionar los factores familiares y comunitarios con la delincuencia juvenil, la violencia, conductas antisociales, relaciones conflictivas, entre otras.

Un delito suele ser una conducta o un acto ilegal (acción) siendo su nivel de análisis: típica, antijurídica y culpable. El injusto penal se constituye con la concurrencia de los dos primeros. Al mismo tiempo la culpabilidad combina varios conjuntos de aspectos de la responsabilidad del agente como: culpabilidad (se analiza la capacidad de si se le atribuye la culpabilidad o no), conocimiento de prohibición y la exigibilidad. (Villavicencio, 1990, p. 24).

Es de considerar a la delincuencia juvenil como aquel fenómeno que parte de la acción de contravenir una norma que atenta contra el orden público, problemática que ha ido en aumento en estos últimos años, viéndose reflejada en las sociedades desde tiempos pasados. Sin embargo, su tratamiento legal ha ido evolucionando conforme al desarrollo de dichas conductas maliciosas cometidas por menores de edad, pues, a través de los años se ha evidenciado que pueden llegar a cometer delitos graves.

Por ende el adolescente es inimputable, pero debido a sus acciones ilegales deben de recibir una respuesta por parte del estado los cuales deben brindarle lo necesario e indispensable para su desarrollo, donde el proceso de garantías deben ser mayores a la de un adulto que atraviesa un proceso penal; sus obligaciones deben ser determinadas en función a su responsabilidad en el hecho para merecer una sanción, aunque estas varían de acuerdo al tipo de delito cometido, asimismo las medidas protectoras o socioeducativas que se encuentran reguladas por el Código de Niños y Adolescentes corrigen las propias desviaciones educativas y de comportamiento para que puedan convertirse en una persona para bien de la sociedad.

En consecuencia, aunque el adolescente inimputable carece de la suficiente autodeterminación puede ser penalmente responsable, porque sus actos son sancionados, en un sistema paralelo, solo se evalúan los primeros indicios de cada hecho delictivo para determinar si lo ha cometido o si algún tipo de delito no se ha configurado. La atribución de sanción debe entenderse como la inaplicabilidad del castigo de adultos.

En el sistema de justicia penal juvenil no se aplican las leyes penales de autor, sino el acto debido a que a la hora de determinarse la incriminación,

culpabilidad y reprochabilidad se basaran en su responsabilidad en el hecho. Frente a ello el estado tiene el derecho de perseguir los actos ilícitos y su deber de aumentar la protección en el proceso de juzgamiento, porque “en la colisión de la desigualdad material frente a la igualdad formal proclamada por la ley exige la concreción de la igualdad proclamada por la ley en situaciones específicas. A ello, en la última década y hasta la actualidad las cifras de la delincuencia juvenil van en aumento, sobre todo en la provincia de Lima donde se concentra el mayor número de población; siguiendo en esta misma línea el Distrito de Chorrillos en el cual nos enfocaremos, presenta la problemática de la inseguridad ciudadana donde la violencia y el robo son fenómenos que amenazan la vida pacífica y activa del distrito; a partir de ello según la información del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos (CODISEC) señala que los tres tipos de delitos con mayor incidencia en el distrito son los delitos contra el patrimonio, contra la vida, el cuerpo y salud y la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

2.2.2.1. Criminología Juvenil

El termino criminología fue expresado por primera vez en 1883 por Pablo Topinard y al pasar de los años la definición de esta ciencia fue evolucionando de acuerdo al lugar, tiempo y circunstancias. En ese sentido, la criminología viene a ser una ciencia empírica multidisciplinaria que tiene como objeto el estudio del delito, al delincuente, la víctima y la conducta criminal, ello con la finalidad de poder explicar ¿Cuáles son las causas y motivos del hecho delictivo para prevenirlo? Por lo que es necesario un estudio amplio y minucioso de las acciones específicas que se presenta en cada caso concreto.

Ahora bien, aplicando la criminología en el ámbito juvenil empezaremos señalando un punto importante que viene a ser la violencia, esa agresividad con que se caracteriza cada ser humano, siendo un componente afectivo innegable de las personas, el cual se puede manifestar una más violenta que la otra y que pueden ser controladas de forma natural o no; más aun si hablamos de jóvenes adolescentes que están en proceso de desarrollo y aprendizaje.

Al pasar los años de alguna forma siempre hemos hecho a un lado las reacciones agresivas de un niño, viéndolos siempre como unos pequeños blandos y

puros, minimizando dicho comportamiento que a un futuro se convirtió en una de las causas de la Delincuencia Juvenil.

La agresividad que muestra el menor hasta cierto punto puede considerarse como una etapa pasajera o como también puede ser parte del crecimiento y evolución de la persona, pero es un elemento de suma importancia que se debe dar cuenta a tiempo para tratarlo y así evitar un comportamiento agresivo que perjudicara no solo a su entorno cercano, sino que entrara en conflicto con el comportamiento aceptado en la sociedad.

De acuerdo a los índices estadísticos presentados sobre el aumento de la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos cada vez va en aumento y no solo en el distrito en mención sino también que es a nivel nacional y mundial que se reporta en gran proporción el avance elevado de los adolescentes en conflicto con la ley.

Cabe resaltar que la delincuencia va ligada íntimamente con la violencia y para poder comprender ello es importante entender primero los factores que conllevan a desarrollar dicha situación, entre los cuales se tiene que considerar al factor social, familiar y la organización propia del delincuente. Como ya lo hemos mencionado anteriormente la delincuencia juvenil es un grupo de jóvenes quienes tiene una conducta que no son aceptados por la sociedad y las actividades delictivas que más desarrollan son los que más violencia emplean.

Indica el Dr. Abado Ruiz García en el Manual de Criminalística, que la conducta delictiva del menor, mayormente suele comenzar entre los 13 o 14 años y se desarrolla hasta los 17 y 19 años, la práctica de la misma siempre ha estado ligado a un factor importante que es la miseria; sin embargo, al pasar de los años esto ha alcanzado a los grupos socioeconómicos medios y altos. Sabemos que la mayoría de los jóvenes adolescentes se encuentran atraídos por aquellos grupos juveniles donde comparten y afirman su personalidad agresiva, logrando así desatar una violencia organizada y su vez armar sus actividades delictivas un tanto planificadas que están enfocadas a un solo fin, actuar contrario a la ley.

Es importante tener en cuenta el desarrollo moral al que está orientado el menor, dado que desde el momento en que se plantea dejar atrás el comportamiento infantil e ingresar al mundo adulto para tomar sus propias decisiones y elegir

libremente lo que quiere hacer, va estar preocupado que su conducta independiente que está aplicando sea el correcto para ser aceptado en el mundo de los mayores.

¿Qué le motiva al menor la búsqueda de la independencia? Por un lado, tenemos la presión social y por otro tratan de igualarse a la independencia que posee el adulto el cual le sirve como ejemplo. Pero el problema llega cuando se dan cuenta que no pueden dejar de lado la dependencia infantil que es natural para su edad, entonces esto provoca inseguridad en el adolescente y se sientan confundidos ante la anhelada libertad que buscan con tanto fervor; cabe señalar que la libertad que buscan y exigen de los padres es poder salir empleando su propio horario, defender sus ideales sin cuestionamientos y poder elegir lo que quieren ser y hacer sin restricciones, el logro de los mismos va depender de los límites que imponen los padres para con sus hijos, el tipo de relación que tienen va influir en el desarrollo del adolescente de forma negativa o positivo.

De acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española (RAE) la moral significa perteneciente o relativo a las acciones de las personas, desde el punto de vista de su obrar en relación con el bien o el mal y en función de su vida individual y, sobre todo, colectiva. De ello se desprende que cada individuo desde el momento en que es aceptado por la sociedad es juzgado si no se ajusta a las costumbre y leyes que prevalecen en este grupo, por lo mismo que son tachados de inmorales.

Volviendo al adolescente, si este opta por alcanzar la moralidad adulta debe cambiar sus actitudes y valores para satisfacer un comportamiento aceptable según las reglas y leyes de la sociedad por lo que será considerado como una persona moral, incluso si no está de acuerdo con dichas reglas este se adecua a ella puesto que desde su razonamiento adulto es el más adecuado para una convivencia pacífica asumiendo así un control de su conducta.

El concepto de la moralidad que tiene el adolescente es de acuerdo a las enseñanzas y actitudes de sus padres y de aquellos que ejercen autoridad sobre el menor, aprenden que es lo bueno y lo malo; los adultos son un intermediario entre la sociedad y el menor, pues les ayudan a interpretar los códigos de convivencia establecidos fuera del hogar familiar, y si durante esa enseñanza el menor hace algo incorrecto los padres aplican castigos para corregirlos, también influyen la enseñanza que reciben en las escuelas y si se da el caso de las iglesias. Sin embargo,

el adolescente considera que las enseñanzas en casa, la escuela, la iglesia no son suficientes y tampoco satisfacen sus necesidades por lo que deben evaluarlo y durante su desarrollo optan por cambiar las formas de adecuarse a un entorno social según sus propias necesidades, evalúan diferentes tipos de conductas, para formar parte de una sociedad con acciones que se ajuste a sus necesidades siempre que no sobrepasen dichos límites de convivencia.

Este cambio exige que el adolescente debe tener un control interno sobre su conducta para que no sea necesario disciplinarlo externamente, lo que será favorable para el mismo y el entorno social en el que se encuentra, puesto que ya no será necesario que alguien le esté diciendo que hacer y que no, en consecuencia, será considerado responsable y actuará de acuerdo a sus decisiones.

En este contexto no se puede dejar de lado la crisis que pasa el adolescente, situación que los padres no pueden controlarlo, siendo este una etapa de inseguridad para el menor que no sabe qué decisión tomar o que camino seguir, y es en ese momento que entra en conflicto principalmente con los padres quienes lo controlan y lo tratan como a un niño aumentando así la rebeldía del adolescente porque no lo dejan ejercer libremente sus decisiones, también están aquellos padres que los dejan por si solos cuando todavía son incapaces de tomar sus propias decisiones y enfrentarse a la vida con la seriedad que se necesita, lo que causa incapacidad de obedecer a la autoridad, tiene tendencias irracionales, no podrán controlarse y actúan como si no hubiera normas morales dentro de la sociedad a la que pertenecen, por tanto como señala el Dr. Abado Ruiz García en el Manual de Criminalística es importante que los padres le conceda al adolescente solamente la ayuda que necesita de manera que, sosteniéndola en su empuje se le permitirá ganar altura según el viento.

Es por ello que la disciplina cumple una función importante dentro del desarrollo moral, toda vez que por medio de ello se enseña o instruye al menor a conformarse con las expectativas de la sociedad hasta un grado razonable, la disciplina ayuda al adolescente a controlar su conducta y tomar decisiones prudentes frente a la sociedad. A continuación, tenemos tres elementos esenciales de la disciplina:

- a. Enseñanza de los conceptos morales

Cuando se llega a la etapa adolescente, la mayoría de ellos tienen una idea equivocada al pensar que ya saben lo suficiente y no necesitan de más instrucciones, es más bien una etapa donde el adolescente empieza a conocer un mundo más complejo y un poco difícil de entender; en el que deben conocer cuáles son los límites que se impone y hasta dónde llega la tolerancia de la sociedad y es ahí donde los padres deben actuar con mayor recelo orientándoles sobre las reglas y leyes que existen y los límites que hay y no solo restringir las conductas indeseables. Desde el momento que el adolescente es consciente de lo bueno y lo malo, de lo legal e ilegal, esté de acuerdo o no, el adolescente será capaz de enfrentar las consecuencias de sus actos cuando intenta ir en contra de la convivencia pacífica.

b. Recompensa por la conducta socialmente aprobada

Las recompensas tienen como finalidad ser instructiva dando a conocer al adolescente que su conducta ha sido aceptada socialmente y afirmativa porque motiva al adolescente seguir actuando de la misma forma. Ello no implica que se les debe de premiar con cosas materiales, sino que deben elogiarlos sobre su correcto comportamiento ya que las palabras son de mayor importancia en un adolescente en proceso de desarrollo y aceptación.

c. Castigo por las malas acciones

Aplicar un castigo al adolescente conlleva a disuadirlo de volver a cometer las mismas acciones y de alguna forma el castigo les muestra lo que la sociedad considera una mala acción, pero hay que tener en cuenta la severidad del castigo y que debe ser proporcional a la mala acción realizada, de tal manera que el adolescente considere justo y merecido el castigo.

La coherencia de la disciplina es importante para que el adolescente tenga conocimiento sobre sus límites y libertades, generándole así más confianza y seguridad. La falta de coherencia provoca que el menor pierda el respeto por las personas quienes lo disciplinan y de las reglas. A continuación, mencionaremos los métodos para el control de la conducta juvenil sin antes mencionar que esto varía

según la composición de la familia, su residencia, status socioeconómico y otros factores.

- a. Disciplina autoritaria: Se impone el castigo sin explicar el porqué, el adolescente no tiene oportunidad de explicar su conducta y mayormente el castigo es de forma física, rigurosa y cruel.
- b. Disciplina democrática: Se da una explicación sobre el porqué de la imposición del castigo, la severidad es proporcional al actuar del menor y en caso de buena conducta recibe elogios.
- c. Disciplina permisiva: En este caso el castigo es raro puesto que no se aplica ninguna regla, se permite al adolescente hacer lo que considere y que aprenderá de las consecuencias de sus actos, no se dan recompensas; por lo que el adolescente llega a una libre aceptación de las normas morales que él piensa que son justas y necesarias para su convivencia con la sociedad.

El Dr. Abado Ruiz García en el Manual de Criminalística señala que la conciencia de obediencia y obligación se convierte en conciencia del deber. Toda vez que como hemos mencionado anteriormente el adolescente tiene cambios de moral durante su crecimiento y para lograr una moral propiamente personal requiere pasar por el rechazo de la moral familiar, conformismo con la moral del grupo y por último tener una escala de valores que lo ayuden a desarrollar un concepto de sí mismo (el ideal perfecto) con el que ellos mismos elijan vivir y actuar. Como todo adolescente que está en proceso de crecimiento y como parte de su aprendizaje siempre está con la actitud de rechazar los valores que practican en el hogar y la escuela, lo ven como una salida a su independencia y tratan de imitar comportamientos ajenos a su entorno cercano (artistas, líderes, etc.) donde muchas veces son mal influenciados o a falta de una mejor orientación sobre estos comportamientos toman una salida equivocada.

Es por ello que la falta o exceso de los límites en los adolescentes provocan que estos cometan fechorías, toda vez que lo único que le importa es compartir los mismos ideales del grupo de su edad y no estar en concordancia con los adultos, ya que de alguna forma los amigos sustituyen las carencias que estos adolescentes

pasan en su hogar, el vacío o inseguridad que tienen a falta de los padres, poco conocimiento de lo correcto e incorrecto, frustraciones, búsqueda de atención y otros factores. Esto se vuelve peligroso cuando el grupo de jóvenes desencadenan sus comportamientos en actos delictivos, en actitudes antisociales como es la drogadicción, el alcoholismo, relaciones sexuales imprudentes; es por ello que las autoridades deben propiciar mayores actividades recreativas para la distracción y fortalecimiento del comportamiento del adolescente.

2.2.2.2. Perfil del delincuente juvenil

De acuerdo a (Colás, 2011, p. 17), el denominado Derecho Penal Juvenil o también llamado *derecho Penal de menores*, constituye un campo especial de las ciencias jurídicas. En ese contexto es muy importante precisar que el concepto de derecho, puede ser enfocado desde dos perspectivas: sea como un conjunto de normas o también, como *Ciencia Jurídica*. Bajo el primer criterio se trataría de un conjunto de normas que establecen las regulaciones de las conductas humanas dentro de una determinada sociedad. Respecto al enfoque de ciencia jurídica, estamos frente a una estructura sistemática de conocimientos, los cuales han derivado de todo un proceso evolutivo que va desde el reconocimiento de los derechos naturales hasta la positivización de los mismos, tal como sucede en la actualidad en la que vemos a las normas jurídicas integrando los Códigos Legales.

Distinción importante para establecer a partir de dichos criterios, al Derecho Penal de menores o Derecho Penal Juvenil, para un sector de la doctrina este campo está más próximo al Derecho de Familia, así, nuestra legislación considera mucho de estos aspectos en el Código de los Niños y Adolescentes, mientras que para otro sector de la doctrina se haya más próximo al Derecho Penal propiamente dicho.

En principio, cuando nos referimos a la justicia penal adolescente nos estamos refiriendo a todo un conjunto de derechos y garantías que le son propios a este sector social cuando, debido a determinados factores, incurrir en delitos tipificados haciéndose pasibles de la responsabilidad penal propia de sus actos. Tratándose de un grupo social, cuyas edades no corresponden precisamente a una

persona de su total desarrollo para adquirir las debidas consecuencias de sus actos, ese conjunto de derechos y garantías actúan como un marco especializado para el correspondiente Proceso Penal al que son sometidos por dicha responsabilidad en la comisión de esos delitos.

A diferencia del Derecho Penal de adultos, el Derecho Penal Juvenil más allá de enfocarse en la sanción penal tiene principalmente la búsqueda de una finalidad educativa en aras de la inserción social del infractor con el propósito, no sólo de purgar la sanción respectiva sino también de recibir una formación que le permita asumir actividades técnicas o profesionales una vez termine el cumplimiento de su pena. Esto se hace principalmente, porque el Estado asume no sólo una posición de protección del menor infractor, pese a hallarse en curso dentro de un Proceso Penal, sino porque busca su reinserción en la sociedad.

Factores o ámbitos que intervienen en la realización de actos ilícitos, que el Estado en su plena facultad reguladora tiende a castigarlos sin que se afecte la naturaleza protectora del menor infractor.

- a. **Entorno familiar:** Una característica principal del rol de la familia dentro del proceso de crecimiento mental del menor es que su influencia va desde el entorno social (el mundo que lo rodea), de los otros niños, de los adultos y de el mismo, y es sobre este entorno sobre el que ejercita sus competencias en desarrollo. según (Rothbard, 1999, p.11).

El niño al crecer e interactuar con su entorno descubre metas y desarrolla los medios para conseguirlas. Sus objetivos se basan en su propia personalidad, los principios morales que ha considerado mejores y sus propios gustos estéticos.

Si bien cada niño ingresa a un entorno familiar diferente, suele suceder muchas veces que este ambiente se encuentra desintegrada ya sea por la violencia intrafamiliar o por las carencias existentes (carencia afectiva, falta de educación, falta de dinero, etc.). La crianza de los padres es uno de los pilares principales que ayudan a encauzar en buen crecimiento y desarrollo de un niño hasta una edad adulta, por ello el tipo de disciplina, comunicación o interacción con los hijos es determinante en el tipo de personalidad que

pueda adquirir el menor a futuro; en lo que respecta a los padres se puede diferenciar entre tres tipos más comunes:

- **Disociación familiar:** se caracteriza por ser aquella familia desintegrada, el cual se convierte en una de las causas de la Delincuencia Juvenil, puesto que con dicha situación se priva al menor de recibir afecto de sus padres, atención y vigilancia que les corresponde, envolviéndose así en un ambiente poco favorable para el buen desarrollo de su personalidad, esta predispuesto a cometer delitos y culpa a la sociedad por sus carencias. Cuando el hogar llega al punto de deshacerse el que sale más afectado es el menor puesto que su personalidad se ve desintegrada, no es lo mismo recibir amor de los padres unidos que separados, ya que no se crean lazos entre el niño y el hogar en el que vive o de las personas más cercanas que lo rodean, evidenciándose que en la actualidad los intereses entre los padres e hijos han aminorado.

Vargas (1996) afirma que, gran parte del aumento de la delincuencia se puede atribuir a la ruptura de la familia, el abandono de menores indefensos en sus familias y el mal ejemplo de los padres, se puede decir que se trata de una serie de fábricas que producen diversos materiales de actividades antisociales. (p.89), es decir que, nuestra sociedad no cuenta con una adecuada planificación voluntaria y consciente de la familia y a consecuencia de la separación o abandono por uno de los jefes del hogar se genera una necesidad para los que quedan desamparados por lo que se ven obligados a salir a las calles a su corta edad para buscar satisfacer sus necesidades de buena o mala manera.

- **Inmoralidad familiar:** otro de los factores que influyen en la delincuencia es que el menor se encuentra en un hogar donde los padres se dedican al alcoholismo, la prostitución, la ingesta de drogas, vagos, mendigos; y se da la situación en que los mismos padres son los que introducen al menor al mundo delictivo lleno de vicios. Entonces no hay un adulto que pueda apoyarlos en su

formación por lo que no encuentran otra salida que participar en actos inmorales y contrarios a la ley con el fin de satisfacer sus necesidades.

- ***Debilidad de los Padres:*** Se caracterizan por que los padres se deslindan de responsabilidad de los hijos para asegurarse de su propia tranquilidad, son egoístas en su acariño y atención para con sus hijos, por lo que los adolescentes salen a las calles y se rodean de grupos juveniles que les brindan ese apego emocional que necesitan que a final terminan llevándolos por mal camino.

Es por eso que el crecimiento del niño puede verse afectado ya sea desde una experiencia directa o indirecta lo cual por lógica al llegar a una edad adulta este proceso de crecimiento ya desarrollado dentro de todas sus actividades de su infancia van a sobresalir a través de sus deseos y acciones. Si bien la familia es un pilar importante dentro del crecimiento del niño hasta la edad adulta, ello no determina en sí mismo que las ideas o conocimientos o la influencia de otros incidan de manera fehaciente en la conformación de los valores e ideales que el individuo va adoptar a lo largo de su vida, puesto que no toda influencia negativa determinara el crecimiento propio de una persona como por ejemplo el vivir dentro de una familia con problemas de abuso domestico no determinara necesariamente que al crecer pueda emplear la misma violencia hacia otros. Por lo tanto, la adopción de ciertos criterios que puedan considerar los adolescentes a la hora de tomar una decisión ya sea mala o buena siempre se regirán por sus propios fines y de qué manera podrá alcanzarlos.

- b. Entorno Social:** Casi siempre el espacio donde se desarrollan y ejercitan las facultades físicas, mentales y emocionales de los menores son sus relaciones llevadas en general con sus propios pares, sus relaciones en la escuela y con la comunidad en donde conviven, en todos esos ámbitos la situación social a la que se encuentran expuestos pueden ser un detonante en donde el niño al desarrollarse espontáneamente con los materiales que abundan del mundo que los rodea pueden influir de manera negativa sobre

ellos; en el área de la escuela un indicador negativo puede ser que el menor en su aprendizaje no pueda desarrollar ciertas capacidades para el estudio los cuales pueden afectar su conducta o autoestima y pueden reflejarse con un comportamiento rebelde hacia sus pares y sus relaciones con los demás; sin embargo, el fracaso escolar o un pobre rendimiento académico se relacionan con el comienzo y la prevalencia de la delincuencia, por eso es importante que los niños y los adolescentes tengan el apoyo de sus padres y profesores para que tengan un buen rendimiento escolar y la escuela no represente un problema, sino todo lo contrario, siendo así que, el éxito escolar es uno de los mejores preventivos de la delincuencia.

Es importante destacar, además, que a pesar de las influencias internas que tienden a expresar la propia personalidad tanto en gustos, intereses o habilidades de cada ser humano, el conocimiento y el desarrollo propio es el único medio por el cual cada persona ya sea niño, adolescente o adulto impartirá de manera espontánea su convivencia ya sea pacífica o no dentro de la sociedad.

La doctrina especializada subraya la importancia de estos aspectos cognitivos interpersonales en la descripción del carácter del delincuente juvenil, como una vía para establecer programas de prevención que resulten eficaces, para elaborar modelos educacionales que permitan una lograda ansiada reeducación. La mayoría de los estudios descriptivos de la carrera delictiva consideran factores de índole individual que logran caracterizar al delincuente juvenil, claro, con un conjunto de deficiencias y es que, a virtud de ello, es que comete los delitos: (Garrido & Redondo, 1997, pp. 143-149)

- Impulsivo
- Con afán de protagonismo
- Fracaso escolar
- Consumidor de drogas
- Baja autoestima
- Familia desestructurada
- Clase baja
- Falta de afectividad

- Agresivo
- Sin habilidades sociales
- Poco equilibrio emocional
- Inadaptado
- Frustrado

Así también el profesor (Herrero, 1997, p. 208-211) señala tres categorías tipológicas de los menores delincuentes:

- A. Rasgos de anormalidad patológica, definida fundamentalmente por: menores delincuentes por psicopatías (que poseen incapacidad de sentir o manifestar simpatía o alguna clase de calor humano hacia el prójimo, tienen la habilidad de manifestarse con falsa sinceridad, a fin de hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está arrepentido, para seguir mintiendo y manipulando, y dentro de los actos que realiza destacan como característica la frialdad y crueldad), menores delincuentes por neurosis (se manifiesta en desórdenes de la conducta, pues su neurosis perturba gravemente el psiquismo, por lo que, al sufrir de esta aflicción y en su intento de hacerlo desaparecer cometerá delitos con el propósito de obtener un castigo que le permitirá deshacerse del sentimiento de culpa) y menores delincuentes por auto-referencias alejados de la realidad (mezclan la fantasía y juego, viviendo fuera de la realidad, que los conduce a cometer actos antisociales)
- B. Jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica: son aquellos menores infractores que tienen un trastorno antisocial de la personalidad (viven en la calle en situación de permanente abandono, que acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad; a razón de la falta de comprensión, cariño y/o atención de sus padres. La figura de la madre se encuentra distorsionada, y la del padre resulta inexistente), menores delincuentes que huyen o escapan de la situación en que se encuentran (sufrieron maltrato en el hogar, en lugar de responder a la agresión eligen huir sin plazos y sin rumbo. La delincuencia organizada suele reclutarlos para actuaciones simples, pero de gran riesgo, como el transporte de drogas en su propio cuerpo)

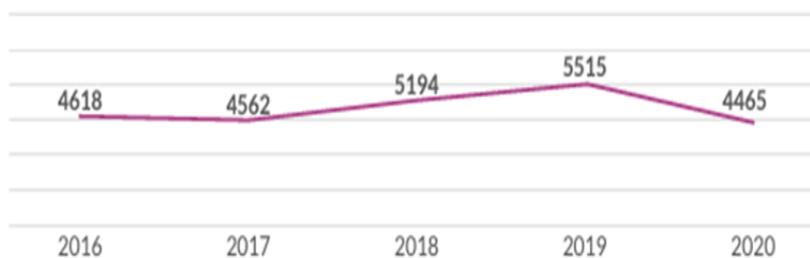
- C. Menores con rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad. Esta categoría abarca a la mayor parte de los menores delincuentes: los que realizan simples actos de vandalismo, realizan pequeños robos, hurtos o fraudes por autoafirmación o aceptación en el grupo, los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer siendo incapaces de resistir a estímulos seductores, y los que delinquen para satisfacer apetencias consumistas.

Dicha caracterización sobre los adolescentes infractores de la ley penal sugiere que existe una vulnerabilidad extrema, que pertenecen a familias disfuncionales y que en la mayoría de los casos no existe una figura paterna. Entonces las madres tienen que ir a trabajar, mantener a la familia y también exigir una parte de los menores, lo que puede ser un incentivo para delinquir. Asimismo, los jóvenes son consumidores de sustancias psicoactivas; una práctica que está completamente estandarizada. Es decir, viven en un ambiente de drogadicción, y sus amigos son compañeros negativos generalmente gíbaros, que se dedican a la comercialización de drogas como microtráfico o narcomenudeo. Otras características de los delincuentes juveniles incluyen la baja autoestima y múltiples exposiciones al abuso psicológico, físico y sexual.

2.2.2.3.Situación Estadística

El crecimiento de la delincuencia juvenil en los últimos años ha repercutido de manera negativa, por lo que el Gobierno emitió el Dec. Leg. N°1348 Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes que regulan las sanciones a los adolescentes que infringen la ley penal y su ejecución, infractores que se encuentran entre 14 y 18 años de edad considerándolos como sujetos de derechos y de responsabilidad. Del 2016 al 2020 se han registrado 24354 niños y jóvenes infractores de ley; y del 2018 al 2019 se registró un incremento que, si bien se redujo para el año 2020, debemos precisar que el confinamiento por la pandemia del COVID pudo también haber contribuido a dicha baja.

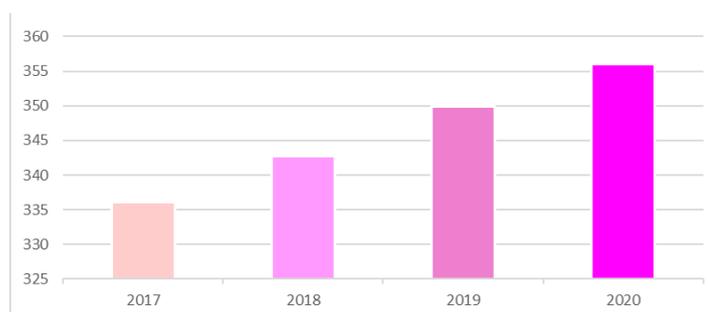
Figura N°05: Niños y jóvenes infractores de ley



Nota: Informe Nacional de Juventudes.

La estimación poblacional en el Distrito de Chorrillos, según el censo del 2017 era de una población total de 336054 habitantes, con una densidad poblacional de 8630 habitantes por kilómetro cuadrado; para el año 2020 concentraba 355 978 habitantes, con una densidad de 9141.71 habitantes por kilómetros cuadrado según los reportes del INEI. Aunado a la población flotante que registran actividades dentro del distrito, se estima una afluencia diaria de 500000 personas entre los meses de marzo a noviembre y de 900000 en los meses de diciembre a febrero.

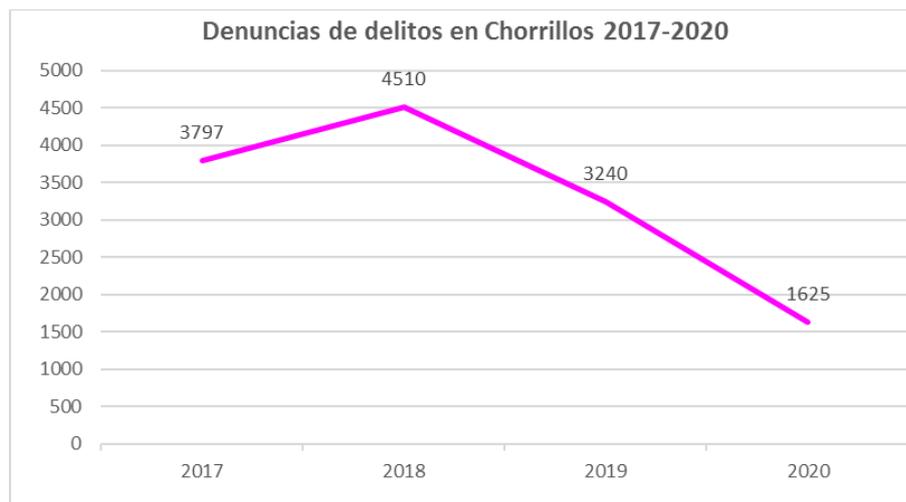
Figura N°06: Estimación poblacional en el Distrito de Chorrillos



Nota: INEI – Estimaciones y Proyecciones de Población por Departamento, Provincia y Distrito, 2018 – 2020. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2021.

Asimismo, en el periodo de 2017 hasta octubre de 2020 las denuncias sobre delitos en el Distrito de Chorrillos presentaron una tendencia volátil, registrando un aumento considerable en 2018 con 4,510 denuncias; en el periodo del año 2020 se registró una baja de denuncias con 1,625, que según recordamos fue el año donde además nos vimos afectados por la pandemia del COVID 19.

Figura N°07: Denuncias sobre delitos en el Distrito de Chorrillos



Nota: División Policial Sur 2 Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos 2021

Este enfoque nos permite reconocer la amenaza que existe en el Distrito de Chorrillos por los grupos delincuenciales que vulneran derechos fundamentales de las personas que registran incrementos con el tiempo, cabe resaltar además el constante consumo de alcohol y drogas, al que la población juvenil de niños y adolescente se encuentra expuesta, al existir personas inescrupulosas que expenden dichas sustancias peligrosas e ilegales a los menores de edad incumpliendo con la ley y poniendo en grave peligro su vida, educación y su desarrollo integral.

2.3. Marco Conceptual

- **Adolescencia:** Es el periodo que sustituye a la niñez y su proceso transcurre desde los primeros síntomas de la pubertad hasta la edad adulta, tal concepto tiene un significado legal en la legislación, ya que el inicio de la pubertad coincide con la capacidad de poder contraer matrimonio, no siendo esta una regla absoluta, dicho periodo afecta la responsabilidad penal que el adolescente puede contraer, afectando el cumplimiento de la condena y la duración de su castigo (Villegas-Paiva, 2013, p. 58).
- **Delincuencia de menores:** Es la manifestación de la conducta de un menor a través de actos ilícitos que recaen dentro del ámbito penal, corrientes modernas tienden a eliminar la naturaleza castigadores de la sanción que el menor es acreedor por la comisión de delitos, siendo estas reemplazadas con medidas de seguridad preventivas y educativas, suprimiendo así su posible reclusión en los establecimientos penitenciarios, para lo cual se opta por los

centros juveniles que brindan la finalidad educadora que persigue el estado para proteger al menor. (Ossorio, 2008, p. 327)

- **Ministerio Público:** Es la institución estatal encargada de la defensa y de salvaguardar la legalidad, los derechos e intereses públicos a través de sus funcionarios (fiscales) quienes orientan su actuación a la defensa los derechos de la sociedad y del Estado.
- **Inimputabilidad:** Una persona que es absuelta de responsabilidad penal porque no puede comprender la ilegalidad del hecho delictivo. Normalmente aquellos que son enfermos mentales, sufran de retraso mental, menores de edad, etc. Serán considerados inimputables, debido a que las acciones cometidas están exentas de responsabilidad penal por no comprender la ilicitud de la acción penal. (Artículo 20 de Código Penal).
- **Proceso:** Son actos dirigidos a la resolución de un conflicto que se lleva a cabo para generar un resultado de varias fases o etapas de un procedimiento, que fue sometido a la corte para su conocimiento y su posterior resolución. (Cabanellas, 1984, p. 341)
- **Penal:** Lo que incluye o impone pena, como Código Penal o ley penal (RAE, 2015)
- **Poder Judicial:** Son todas las diferentes jurisdicciones que se encargan de impartir la justicia mediante la resolución de conflictos a través de los órganos encargados de la resolución o solución de conflictos mediante los procesos judiciales.
- **Responsabilidad Penal:** La responsabilidad penal se presenta cuando se le atribuye a una persona la culpabilidad de cometer un hecho punible tipificado en la ley, quienes estarán obligados a asumir las consecuencias penales del delito. Estas consecuencias suelen implicar la imposición de penas, medidas de seguridad o penas acordes con el delito cometido.

CAPITULO III

HIPOTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.

3.2. Hipótesis Especifica

La responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social.

Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.

La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil.

3.3. Variables

Tabla 03: Variables de la investigación

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|------------|-------------|---------------------------|
| Variable 1 | Condición | Imputable No imputable |

| | | |
|---|--|---|
| Responsabilidad penal de los menores infractores | Derechos y garantías | Constitución Política del Perú Código de los Niños y Adolescentes Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Garantías del Proceso |
| | Medidas socioeducativas | Medidas Socioeducativas no Privativas de la Libertad Medidas socioeducativas privativas de la libertad |
| Variable 2 Delincuencia Juvenil | Entorno familiar | Conflictos intrafamiliares |
| | | Carencias |
| | | Tipo de padres |
| | Entorno Social | Relaciones con sus pares |
| Relaciones en la escuela | | |
| Relaciones con la comunidad | | |
| Situación estadística | Estadística de denuncias por actos delictivos realizado por adolescentes | |

Nota: Elaboración propia

CAPITULO IV

METODOLOGIA

4.1. Métodos de Investigación

El método es la ciencia que provee al investigador una serie de conceptos con los que le permitirá encauzar su proceso de investigación para alcanzar los resultados deseados. En tal sentido, Hernández et al. (2014) señala que: la investigación científica se concibe como un conjunto de procesos sistemáticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno; es dinámica, cambiante y evolutiva. (p.15)

La investigación utilizo como método de investigación el Método Deductivo- Inductivo que se utilizará para identificar los conceptos y categorías operativas de las variables seleccionadas y el método de Método de Análisis Cuantitativo el cual estará determinado por el establecimiento de categorías entre las variables a fin de identificar las tendencias existentes.

4.2. Tipo de Investigación

El estudio es del tipo no experimental, ya que se analizaron las variables seleccionadas, y se extrajo información de una determinada realidad que es la población del Distrito de Chorrillos.

Cortez señala que una investigación no experimental es aquella donde no se puede utilizar precipitadamente las variables elegidas para su estudio, toda vez que

este tipo de investigación trata específicamente sobre la observación de los fenómenos en su propia naturaleza y la forma como interactúan en el contexto actual, para que posteriormente al ser analizado brinde datos confiables sobre la realidad a raíz de la observación de situaciones ya existentes sin que el observador altere el objeto de investigación. (Cortez et al. 2004, p. 27)

4.3. Nivel de Investigación

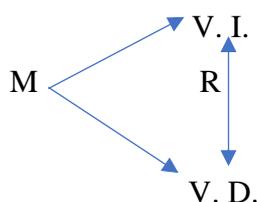
El nivel de investigación del estudio es descriptivo transversal (causa – efecto). Para (Hernández et al 2014, p. 152), el nivel de la presente investigación es descriptivo transversal, toda vez que se trata de un método no experimental para recolectar información y posteriormente analizar los datos obtenidos en un momento determinado, teniendo como sujeto a una comunidad específica de personas. De igual modo cada nivel de investigación emplea estrategias adecuadas para llevar a cabo el desarrollo de la investigación (Valderrama, 2017, p. 42).

4.4. Diseños de Investigación

Se ha elegido el diseño de investigación no experimental, ya que no se manipularán las variables, permitiendo realizar una observación de corte transversal para recopilar las situaciones existentes con respecto a la problemática. Dicho diseño se basa exclusivamente en el siguiente esquema:

Figura 1

Diseño de investigación



Donde:

M: Muestra.

R: Relación entre las variables.

V.I.: Variable independiente (Responsabilidad Penal de los adolescentes infractores)

V.D.: Variable dependiente (Delincuencia Juvenil).

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

La población se encuentra constituida por 70 jóvenes que domicilian o radican laboralmente en el del distrito de Chorrillos de entre 18 a 25 años de edad que son estudiantes de la carrera de derecho, se eligió como población a este grupo en razón a su relación con el comportamiento del adolescente pensamiento y acciones, grupo joven contemporáneo y que consideramos conocen los riesgos y consecuencias de su comportamiento, a diferencia de un adulto que por su nivel de madurez resulta menos compatible al comportamiento inmaduro del menor; asimismo, tienen conocimiento técnico sobre la problemática planteada ya que están proceso de formación.

Según la población etaria o grupos quinquenales por edad que residen en los diversos sectores del distrito en mención la población joven de entre 15 a 25 años de edad conforma el 26.45% (83.118) aproximadamente de la población total según los reportes realizados por el Plan de Desarrollo Concertado de Chorrillos – CODISEC.

4.5.2. Muestra

Se utilizo el método no probabilístico, aplicando el muestreo aleatorio por conveniencia. Si bien en la población se ha considera un total de 70 Jóvenes de entre 18 a 25 años que domicilian o radican laboralmente en diversos sectores del distrito de Chorrillos, sin embargo, la muestra está conformada por 50 jóvenes quienes estuvieron interesados en colaborar con la presente investigación.

De acuerdo a Hernández et al. (2014), los investigadores utilizan diversas técnicas de muestreo en situaciones en las que hay grandes poblaciones. En la mayoría de los casos, probar a toda la comunidad es prácticamente imposible porque no son fáciles de alcanzar. Los investigadores utilizan el muestreo de conveniencia en situaciones en las que no se necesitan insumos adicionales para la investigación principal. No se requieren criterios para formar parte de esta muestra. Por lo tanto, se simplifica increíblemente incluir elementos en esta muestra. Todos

los componentes de la población son elegibles y dependen de la proximidad del investigador para involucrarse en la muestra. (p.173).

El muestreo por conveniencia, “el elemento se autoselecciona o se ha seleccionado debido a su fácil disponibilidad” (Kinneer y Taylor, 1998, p.405). Como su nombre lo indica, se selecciona con base en la conveniencia del investigador para la recopilación de los datos siendo este método rápido, sencillo y económico.

4.6. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.6.1. Técnicas de recolección de datos

En la presente investigación se utilizó la encuesta aplicada en la muestra seleccionada de la población del distrito de Chorrillos, para llegar a la realidad de los hechos y descubrir la incidencia relativa y la interrelación de variables.

4.6.2. Instrumento de recolección de datos

Los instrumentos utilizados en el proceso de investigación fueron el Cuestionario, la encuesta y las fichas textuales, para establecer las percepciones que posee la población joven de entre 18 a 25 años que estudian la carrera de derecho, sobre los aspectos materia de la presenta investigación, se utilizó las escalas de Likert donde el cuestionario contiene una tabla de respuestas con las alternativas correspondientes.

4.7. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Se aplicaron técnicas de procesamiento estadístico, tanto descriptivo como diferencial. El análisis de datos se efectuó a través del Software estadístico SPSS, en su versión 25 y el estudio sobre la validez de las hipótesis se efectuó a través del cálculo de Pearson.

4.8. ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN

Todos los aspectos relacionados a la información recogida en esta investigación son de fuentes originales, acreditadas por referencias bibliográficas. El trabajo de campo está respaldado por el asentimiento informado de los encuestados, los instrumentos han sido debidamente validados por expertos.

CAPITULO V

RESULTADOS

5.1.Descripción de Resultados

El método planteado en la presente tesis es el cuantitativo, para la evaluación de la Variable Independiente y Dependiente de la investigación se procedió con la elaboración de Instrumentos de Recolección de Datos: encuesta dirigida a la muestra de la población joven que estudian la carrera de derecho y que domicilian o radican laboralmente en el distrito, y un cuestionario de preguntas para obtener la opinión de abogados expertos en la materia y que litigan en el distrito en estudio.

El Cuestionario de preguntas tuvo el propósito de conocer las apreciaciones de abogados expertos en derecho de familia sobre las variables de la investigación, en el distrito de Chorrillos. Buscando conocer su opinión en el tema de responsabilidad penal de los menores infractores y la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos, las preguntas planteadas fueron:

1. ¿Qué problema jurídico identifica en la delincuencia de los menores de edad en el distrito de Chorrillos?
2. ¿Quién considera Ud., que debería controlar a los menores infractores?
3. ¿Considera que las normas establecidas en el nuevo código de responsabilidad penal del adolescente deberían ser más rígidas?
4. A criterio suyo: ¿Las medidas que dictan los jueces son benignas?, ¿cree que deberían cambiar?

5. ¿Cuál es el actual marco legal para combatir la delincuencia juvenil y qué infracciones son las más comunes en el distrito de Chorrillos?

Obteniéndose los siguientes resultados:

1. El principal problema para poder ejercer oportunamente la defensa del menor infractor, es la carga procesal que es muy abundante; siendo muy pocos los juzgados; por lo que, el menor de edad puede ser detenido tras la comisión de un acto delincencial en flagrancia y recluido en un centro de internamiento en prisión preventiva, sin embargo, aquello termina involucrando a toda su familia, por ser responsabilidad de sus padres la crianza y educación. La sobrecarga procesal, afecta al menor infractor pues no permite la actuación del abogado defensor en forma óptima, no se cumple el debido proceso, en consecuencia, vulnerando sus derechos.
2. Los expertos señalan que según nuestra Constitución vigente, el Estado debe velar por la educación y formación de los menores y adolescentes, haciendo seguimiento correspondiente con la participación del poder judicial y/o instituciones públicas o privadas, y que, una vez cumplida su sanción, se evite la reincidencia ejecutando proyectos de prevención.
3. Tenemos opiniones divididas, pues por un lado sostienen que no, toda vez que al ser menores de edad se les debe reinsertar a la sociedad, mediante acciones preventivas en los colegios, trasladándolas al núcleo familiar. Otros, sostienen que aplicación de las normas deben ser igual que para los adultos, cuando la infracción cometida el menor conlleva a muerte, la violación sexual a menores de 14 años, los delitos en banda.
4. Manifiestan que tanto los jueces como el ministerio público no imponen las penas máximas y, tratan de ser benignas, ya que procuran que sean rescatados y reinsertados a la sociedad. Si se considerase una pena mayor, estaríamos comparándolos con los adultos, lo cual no es posible, puesto que el menor necesita incentivos, impulsar su desarrollo, y el progreso de la sociedad, aplicando políticas sociales, económicas, educativas, y de salud que sean adecuadas; por lo que, resultaría necesario supervisarlos para evitar su reincidencia. Indican que no se puede aumentar las penas por estar

protegidos por organismos internacionales que buscan proteger a los menores y reinsertarlos a la sociedad, como la convención sobre los derechos del niño.

5. Los abogados expertos, destacan la aplicación de la Constitución, el Código del Niño y Adolescente, el Código Penal y el reciente Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (el que anhelan pueda coadyuvar en resolver concretamente la problemática de la delincuencia juvenil). Dentro de las infracciones más comunes destacan: el hurto, el robo en todas sus modalidades, daños a la propiedad pública y privada, pandillaje, micro comercialización de drogas, sicariato, entre otros.

Del desarrollo de la Encuesta realizada a la muestra de la población del distrito de Chorrillos, conformada por 28 preguntas, fue aplicada con la finalidad de recolectar información suficiente y que tenga relación con los indicadores de cada variable. Dentro de la capacidad de respuesta sobre la Responsabilidad Penal de los Menores Infractores se plantearon 17 preguntas para recolectar la percepción de la población que están más propensa a la Delincuencia en el Distrito de Chorrillos; asimismo, para la variable dependiente la Delincuencia Juvenil se plantearon un total de 11 preguntas, ello con el fin de conocer la perspectiva de los colaboradores sobre los indicadores de la variable.

Los ítems que conforman las preguntas del cuestionario se diseñaron haciendo uso de la matriz de conceptualización y operacionalización de variables, teniendo en cuenta los principales indicadores de cada variable, las preguntas del cuestionario se elaboraron utilizando la escala de Likert, donde los ítems fueron del tipo cerradas que permitieron al encuestado evaluar su percepción en una escala codificada de 1 a 5 como se detalla a continuación:

Tabla 4 Escala de Valoración

| Escala de Valoración Likert | | | | |
|------------------------------------|------------|--------------|--------------|----------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| Nunca | Casi Nunca | En ocasiones | Casi siempre | Siempre |

Nota: Elaboración propia

La técnica de recolección de datos que se utilizó es la encuesta del tipo auto administrado, en el cual los colaboradores desarrollaron las encuestas y procedieron a colocar el número de la respuesta según corresponde. Para realizar la presentación total de los resultados de la encuesta en tablas graficas estadísticas, fue necesario elaborar una base de datos en el paquete estadístico SPSS en la versión 25, sobre el cual se realizó el análisis estadístico descriptivo enfocado en los 28 ítems del cuestionario que se presentan líneas adelante.

5.1.1. Resultados Descriptivos Cuantitativo de la Variable independiente

Dimensión 1: Condición

El resultado corresponde a los ítems del 1 al 3 del cuestionario

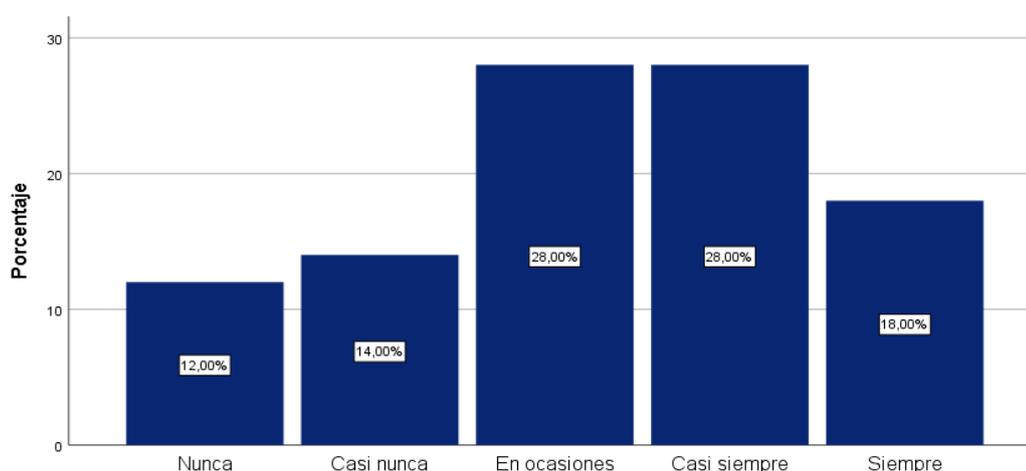
Tabla 5 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 1 – Variable 1

Cree Ud. que al determinar la Responsabilidad Penal de un Adolescente infractor genera un cambio en su conducta.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 12,0 |
| | Casi nunca | 7 | 14,0 | 14,0 | 26,0 |
| | En ocasiones | 14 | 28,0 | 28,0 | 54,0 |
| | Casi siempre | 14 | 28,0 | 28,0 | 82,0 |
| | Siempre | 9 | 18,0 | 18,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Nota: Elaboración propia

Gráfico 8. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 1 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

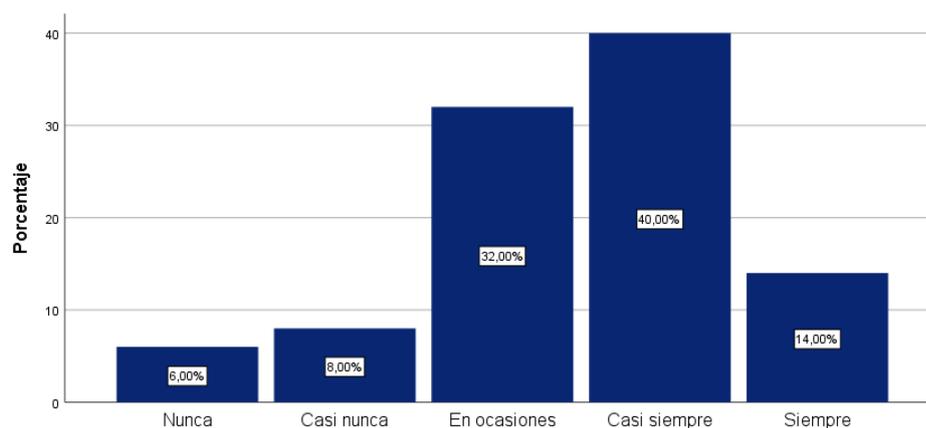
De la encuesta sobre si creen que al determinar la Responsabilidad Penal de un Adolescente infractor genera un cambio en su conducta, los resultados de la encuesta muestran que el 18% de los encuestados respondió siempre, el 28% casi siempre y el 28% en ocasiones; asimismo, el 14% afirmó que casi nunca era común y el 12% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 74% de los encuestados afirmaron que cuando se determina la Responsabilidad Penal de un Adolescente infractor se generara un cambio en su conducta.

Tabla 6 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 2 – Variable 1

Considera que el actual régimen de Responsabilidad Penal en el cual se establece medidas socioeducativas es el más apropiado para determinar la imputabilidad de los Adolescentes Infractores.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 3 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| Casi nunca | 4 | 8,0 | 8,0 | 14,0 |
| En ocasiones | 16 | 32,0 | 32,0 | 46,0 |
| Casi siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 86,0 |
| Siempre | 7 | 14,0 | 14,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 9. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 2 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

En relación a que, si consideran que el actual régimen de Responsabilidad Penal en el cual se establece medidas socioeducativas es el más apropiado para

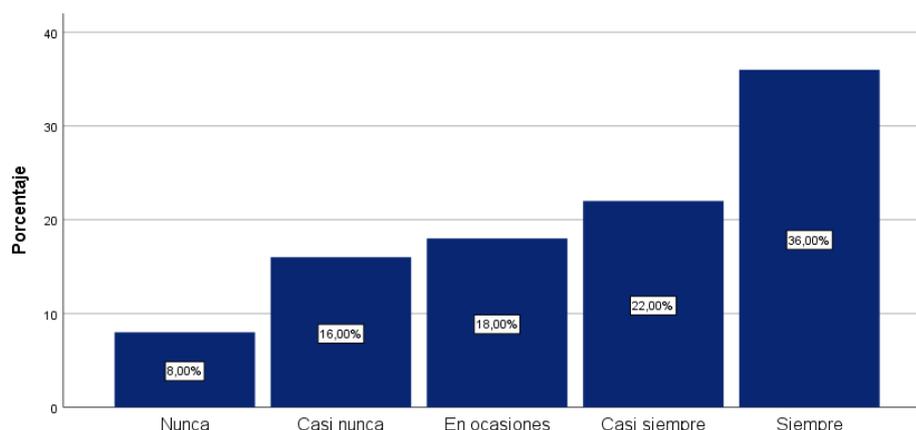
determinar la imputabilidad del Adolescentes Infractores, los resultados de la encuesta muestran que el 14% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 32% en ocasiones; asimismo, el 8% afirmó que casi nunca era común y el 6% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 86% de los encuestados afirmaron que en el actual régimen de Responsabilidad Penal en el cual se establece medidas socioeducativas sería el más apropiado para determinar la imputabilidad de los Adolescentes Infractores.

Tabla 7 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 3 – Variable 1

Para Ud. sería adecuado ampliar el rango de edad del menor infractor teniendo en cuenta que en la actualidad se le atribuye Responsabilidad a partir de los 14 años de edad.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | Casi nunca | 8 | 16,0 | 16,0 | 24,0 |
| | En ocasiones | 9 | 18,0 | 18,0 | 42,0 |
| | Casi siempre | 11 | 22,0 | 22,0 | 64,0 |
| | Siempre | 18 | 36,0 | 36,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 10. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 3 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

Respecto a que, si sería adecuado ampliar el rango de edad del menor infractor teniendo en cuenta que en la actualidad se le atribuye responsabilidad a

partir de los 14 años de edad, los resultados de la encuesta muestran que el 36% de los encuestados respondió siempre, el 22% casi siempre y el 18% en ocasiones; asimismo, el 16% afirmó que casi nunca era común y el 8% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 76% de los encuestados afirman que si sería adecuado ampliar el rango de edad de los menores infractores teniendo en cuenta que en la actualidad se le atribuye responsabilidad a partir de los 14 años de edad.

Dimensión 2: Derechos y Garantías

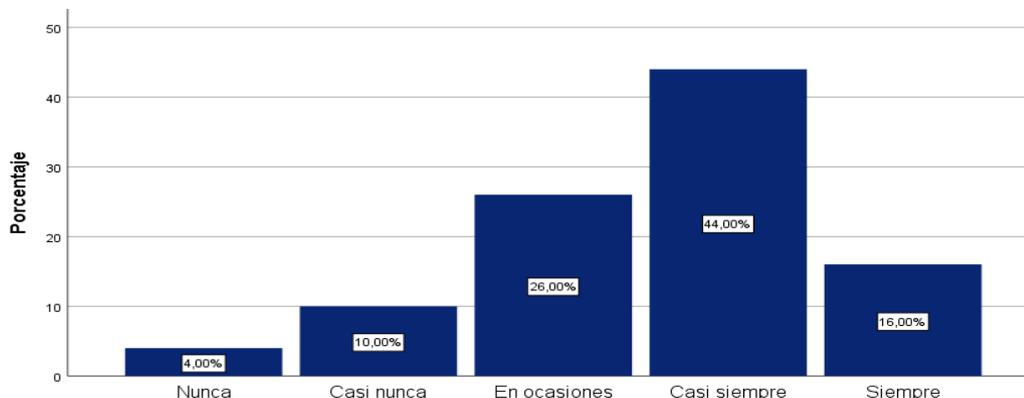
El resultado corresponde a los ítems del 4 al 7 del cuestionario

Tabla 8 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 4 – Variable 1

Considera que los derechos del Adolescente reconocidos en la constitución son respetados adecuadamente.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 5 | 10,0 | 10,0 | 14,0 |
| | En ocasiones | 13 | 26,0 | 26,0 | 40,0 |
| | Casi siempre | 22 | 44,0 | 44,0 | 84,0 |
| | Siempre | 8 | 16,0 | 16,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 11. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 4 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

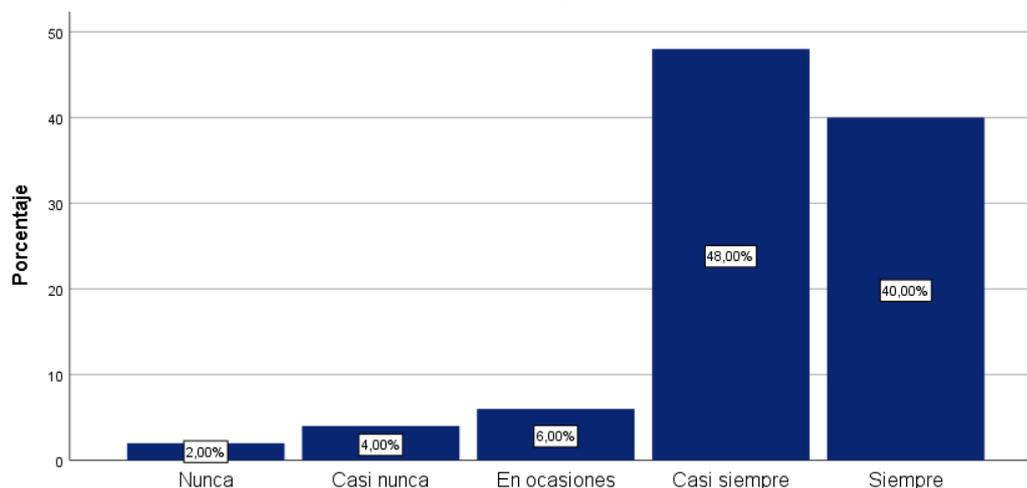
En relación a que, si consideran que los derechos del Adolescente reconocidos en la constitución son respetados adecuadamente, los resultados de la encuesta muestran que el 16% de los encuestados respondió siempre, el 44% casi siempre y el 26% en ocasiones; asimismo, el 10% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 86% de los encuestados afirman que los derechos del Adolescente reconocidos en la constitución si son respetados adecuadamente.

Tabla 9 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 5 – Variable 1

Los derechos civiles, políticos y económicos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes deben ser aplicables en el cumplimiento de las medidas socioeducativas.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 6,0 |
| En ocasiones | 3 | 6,0 | 6,0 | 12,0 |
| Casi siempre | 24 | 48,0 | 48,0 | 60,0 |
| Siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 12. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 5 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

Respecto a que, si los derechos Civiles, Políticos y económicos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes deben ser aplicables en el cumplimiento

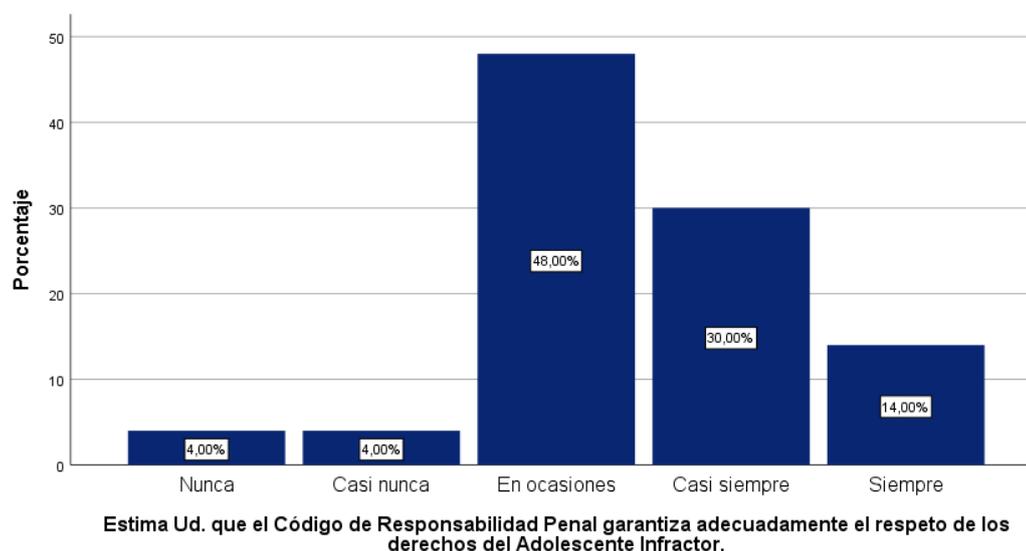
de las medidas socioeducativas, los resultados de la encuesta muestran que el 40% de los encuestados respondió siempre, el 48% casi siempre y el 6% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmó que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 94% de los encuestados afirman que los derechos Civiles, Políticos y económicos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes si deben ser aplicables en el cumplimiento de las medidas socioeducativas.

Tabla 10 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 6 – Variable 1

Estima Ud. que el Código de Responsabilidad Penal garantiza adecuadamente el respeto de los derechos del Adolescente Infractor.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 8,0 |
| | En ocasiones | 24 | 48,0 | 48,0 | 56,0 |
| | Casi siempre | 15 | 30,0 | 30,0 | 86,0 |
| | Siempre | 7 | 14,0 | 14,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 13. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 6 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

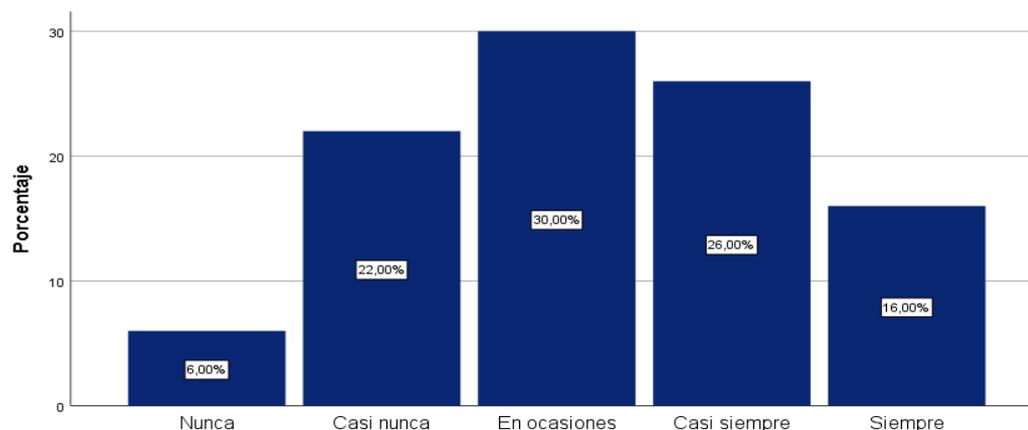
Sobre si el Código de Responsabilidad Penal garantiza adecuadamente el respeto de los derechos del adolescente infractor, los resultados de la encuesta muestran que el 14% de los encuestados respondió siempre, el 30% casi siempre y el 48% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 92% de los encuestados afirmaron que el Código de Responsabilidad Penal garantizaría adecuadamente el respeto de los derechos del adolescente infractor.

Tabla 11 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 7 – Variable 1

Cree Ud. que reformular el Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes para hacerlo más drástico afectaría nuestro compromiso con la Convención de los Derechos del Niño.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 3 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| | Casi nunca | 11 | 22,0 | 22,0 | 28,0 |
| | En ocasiones | 15 | 30,0 | 30,0 | 58,0 |
| | Casi siempre | 13 | 26,0 | 26,0 | 84,0 |
| | Siempre | 8 | 16,0 | 16,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 14. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 7 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

En relación a si cree que reformular el Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes para hacerlo más drástico afectaría nuestro compromiso con la Convención de los Derechos del Niño, los resultados de la encuesta muestran que el 16% de los encuestados respondió siempre, el 26% casi siempre y el 30% en ocasiones; asimismo, el 22% afirmó que casi nunca era común y el 6% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 72% de los encuestados afirmaron que el reformular el Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes para hacerlo más drástico afectaría nuestro compromiso con la Convención de los Derechos del Niño.

Dimensión 3: Medidas Socioeducativas

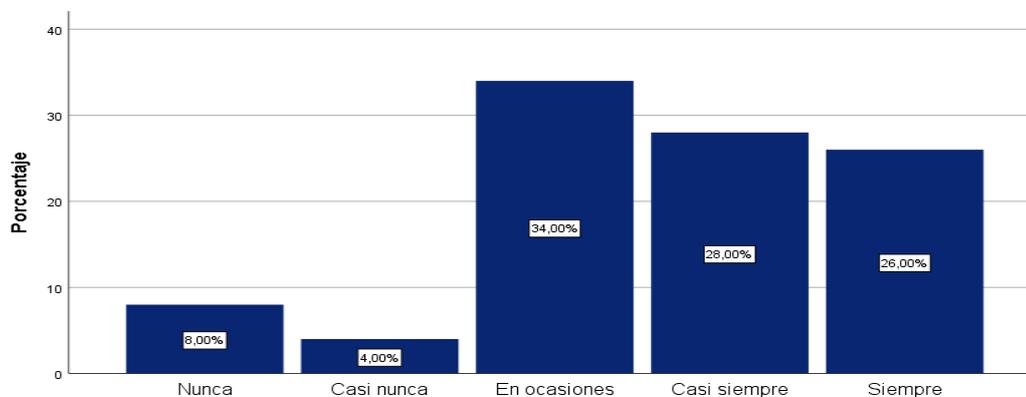
El resultado corresponde a los ítems del 8 al 13 del cuestionario

Tabla 12 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 8 – Variable 1

Considera que las actuales medidas socioeducativas previstas en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente es el más adecuado para la resocialización del Adolescente.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 12,0 |
| | En ocasiones | 17 | 34,0 | 34,0 | 46,0 |
| | Casi siempre | 14 | 28,0 | 28,0 | 74,0 |
| | Siempre | 13 | 26,0 | 26,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 15. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 8 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

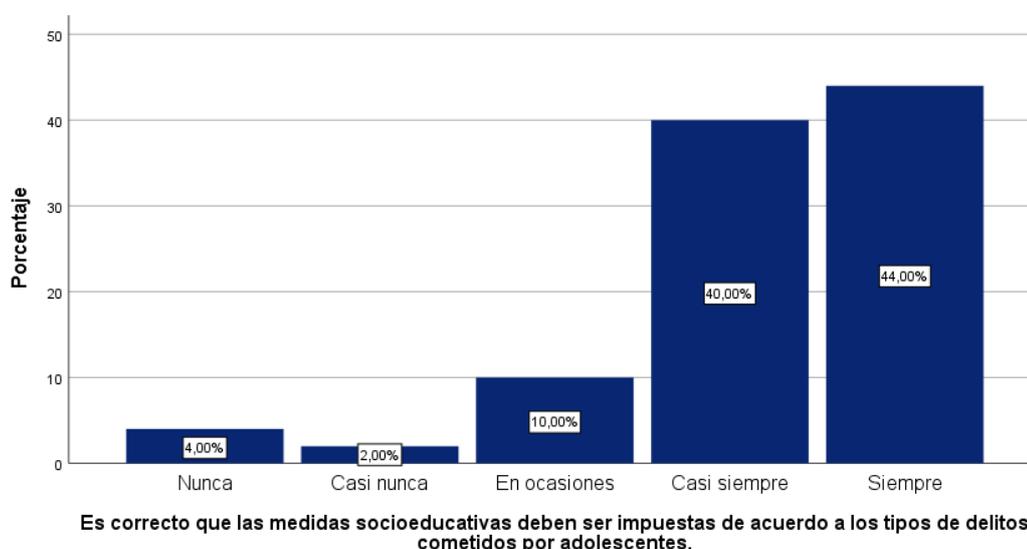
En relación a si consideran que las actuales medidas socioeducativas previstas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es el más adecuado para la resocialización del Adolescente, los resultados de la encuesta muestran que el 26% de los encuestados respondió siempre, el 28% casi siempre y el 34% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmo que casi nunca era común y el 8% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 88% de los encuestados afirmaron que las actuales medidas socioeducativas previstas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes son las más adecuadas para la resocialización del Adolescente.

Tabla 13 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 9 – Variable 1

Es correcto que las medidas socioeducativas deben ser impuestas de acuerdo a los tipos de delitos cometidos por adolescentes.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 6,0 |
| | En ocasiones | 5 | 10,0 | 10,0 | 16,0 |
| | Casi siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 56,0 |
| | Siempre | 22 | 44,0 | 44,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 16. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 9 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

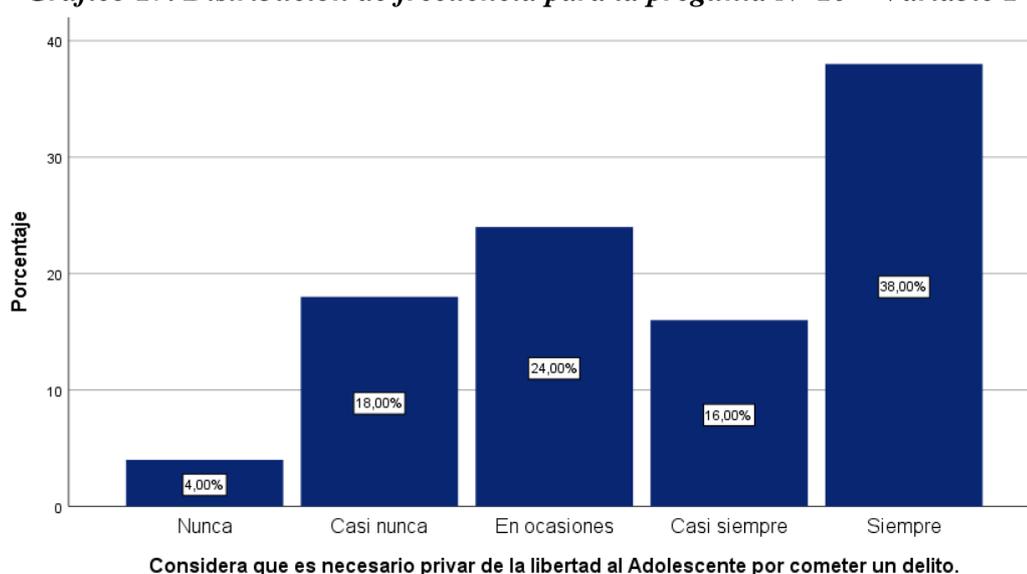
Sobre si es correcto que las medidas socioeducativas deben ser impuestas de acuerdo a los tipos de delitos cometidos por adolescentes, los resultados de la encuesta muestran que el 44% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 10% en ocasiones; asimismo, el 2% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 94% de los encuestados afirmaron que las medidas socioeducativas deben ser impuestas de acuerdo a los tipos de delitos cometidos por adolescentes.

Tabla 14 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 10 – Variable 1

Considera que es necesario privar de la libertad al Adolescente por cometer un delito.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 9 | 18,0 | 18,0 | 22,0 |
| | En ocasiones | 12 | 24,0 | 24,0 | 46,0 |
| | Casi siempre | 8 | 16,0 | 16,0 | 62,0 |
| | Siempre | 19 | 38,0 | 38,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 17. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 10 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

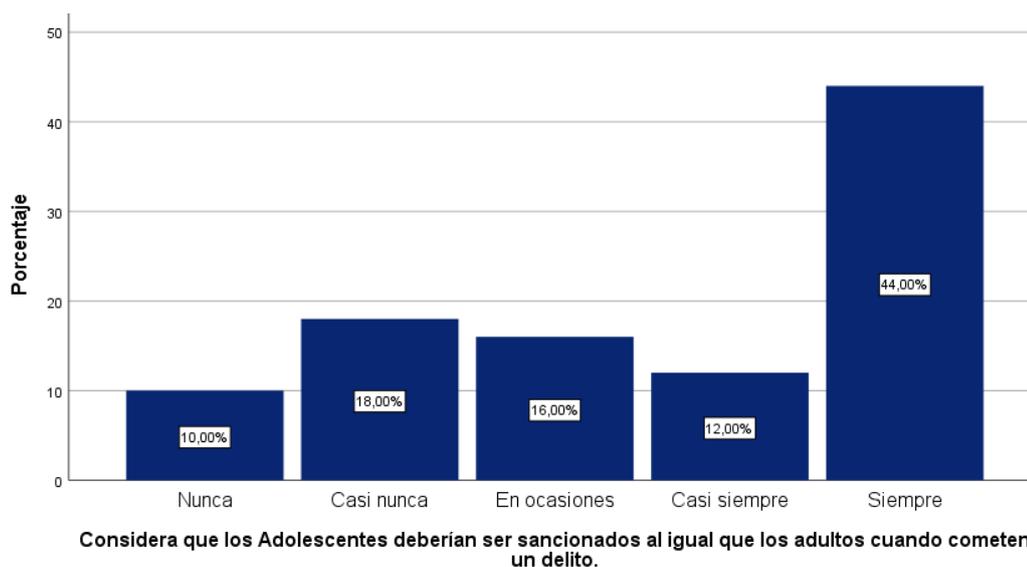
En relación a que, si consideran que es necesario privar de la Libertad al adolescente por cometer un delito, los resultados de la encuesta muestran que el 38% de los encuestados respondió siempre, el 16% casi siempre y el 24% en ocasiones; asimismo, el 18% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 74% de los encuestados afirmaron que es necesario privar de la Libertad al adolescente por cometer un delito.

Tabla 15 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 11 – Variable 1

Considera que los Adolescentes deberían ser sancionados al igual que los adultos cuando cometen un delito.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 5 | 10,0 | 10,0 | 10,0 |
| | Casi nunca | 9 | 18,0 | 18,0 | 28,0 |
| | En ocasiones | 8 | 16,0 | 16,0 | 44,0 |
| | Casi siempre | 6 | 12,0 | 12,0 | 56,0 |
| | Siempre | 22 | 44,0 | 44,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 18. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 11 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

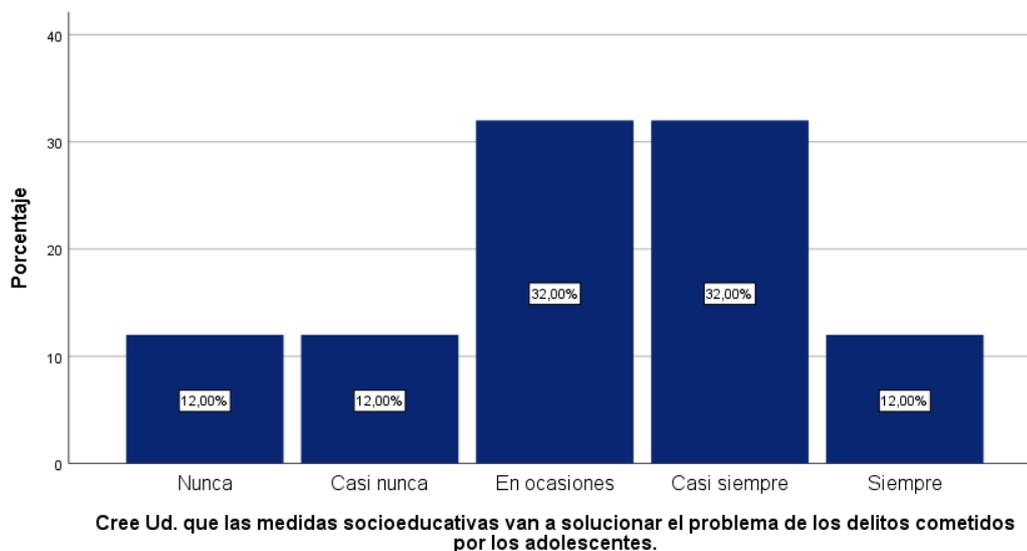
En relación a que, si consideran que los adolescentes deberían ser sancionados al igual que los adultos cuando cometen un delito, los resultados de la encuesta muestran que el 44% de los encuestados respondió siempre, el 12% casi siempre y el 16% en ocasiones; asimismo, el 18% afirmó que casi nunca era común y el 10% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 72% de los encuestados afirman que los adolescentes deberían ser sancionados al igual que los adultos cuando cometen un delito.

Tabla 16 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 12 – Variable 1

Cree Ud. que las medidas socioeducativas van a solucionar el problema de los delitos cometidos por los adolescentes.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 12,0 |
| | Casi nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 24,0 |
| | En ocasiones | 16 | 32,0 | 32,0 | 56,0 |
| | Casi siempre | 16 | 32,0 | 32,0 | 88,0 |
| | Siempre | 6 | 12,0 | 12,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 19. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 12 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

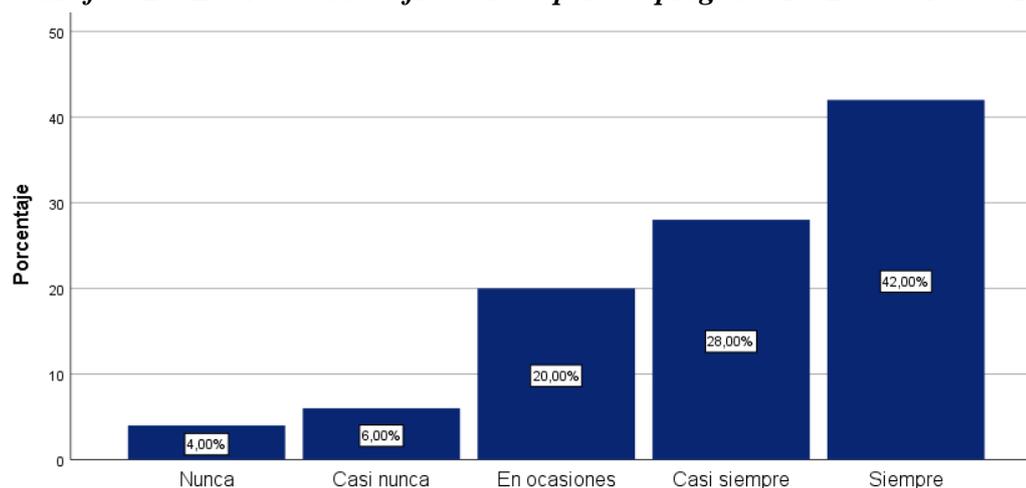
Sobre si creen que las medidas socioeducativas van a solucionar el problema de los delitos cometidos por los adolescentes, los resultados de la encuesta muestran que el 12% de los encuestados respondió siempre, el 32% casi siempre y el 32% en ocasiones; asimismo, el 12% afirmó que casi nunca era común y el 12% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 76% de los encuestados afirman que las medidas socioeducativas van a solucionar el problema de los delitos cometidos por los adolescentes.

Tabla 17 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 13 – Variable 1

Sería para Ud. conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad para los Adolescentes Infractores.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 3 | 6,0 | 6,0 | 10,0 |
| | En ocasiones | 10 | 20,0 | 20,0 | 30,0 |
| | Casi siempre | 14 | 28,0 | 28,0 | 58,0 |
| | Siempre | 21 | 42,0 | 42,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 20. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 13 – Variable 1



Sería para Ud. conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad para los Adolescentes Infractores.

Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

En relación sobre si sería conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad para los adolescentes infractores, los resultados de la encuesta muestran que el 42% de los encuestados respondió siempre, el 28% casi siempre y el 20% en ocasiones; asimismo, el 6% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 90% de los encuestados afirman que sería conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad para los adolescentes infractores.

Dimensión 4: Desarrollo del Proceso

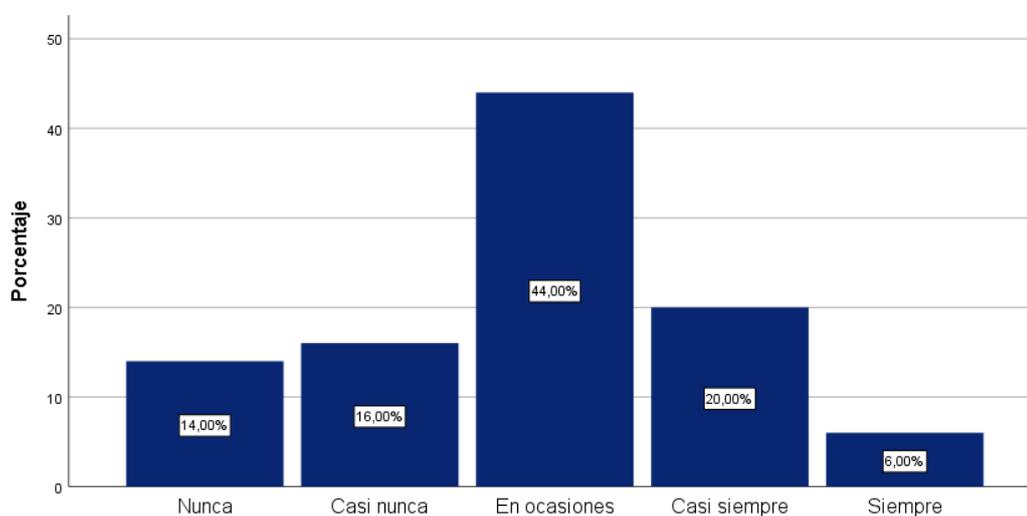
El resultado corresponde a los ítems del 14 al 16 del cuestionario

Tabla 18 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 14 – Variable 1

Cree Ud. que el actual Proceso Penal que se sigue contra los Adolescentes Infractores es el más adecuado.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 7 | 14,0 | 14,0 | 14,0 |
| | Casi nunca | 8 | 16,0 | 16,0 | 30,0 |
| | En ocasiones | 22 | 44,0 | 44,0 | 74,0 |
| | Casi siempre | 10 | 20,0 | 20,0 | 94,0 |
| | Siempre | 3 | 6,0 | 6,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 21. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 14 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

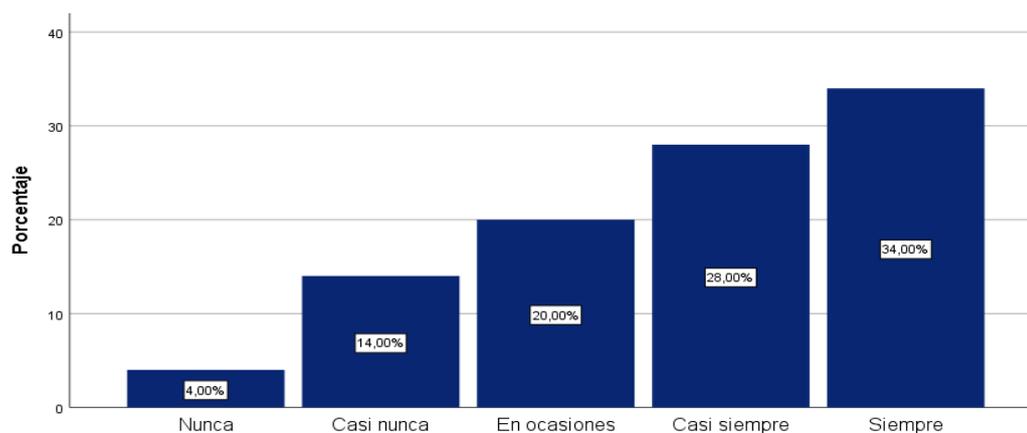
Sobre si creen que el actual Proceso Penal que se sigue contra los adolescentes Infractores es el más adecuado, los resultados de la encuesta muestran que el 6% de los encuestados respondió siempre, el 20% casi siempre y el 44% en ocasiones; asimismo, el 16% afirmó que casi nunca era común y el 14% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 74% de los encuestados afirman que el actual Proceso Penal que se sigue contra los adolescentes Infractores sería el más adecuado.

Tabla 19 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 15 – Variable 1

Considera Ud. que durante el desarrollo del proceso que se sigue contra un Adolescente Infractor es necesario internarlo en un Centro Juvenil para evitar su reincidencia.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 7 | 14,0 | 14,0 | 18,0 |
| | En ocasiones | 10 | 20,0 | 20,0 | 38,0 |
| | Casi siempre | 14 | 28,0 | 28,0 | 66,0 |
| | Siempre | 17 | 34,0 | 34,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 22. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 15 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

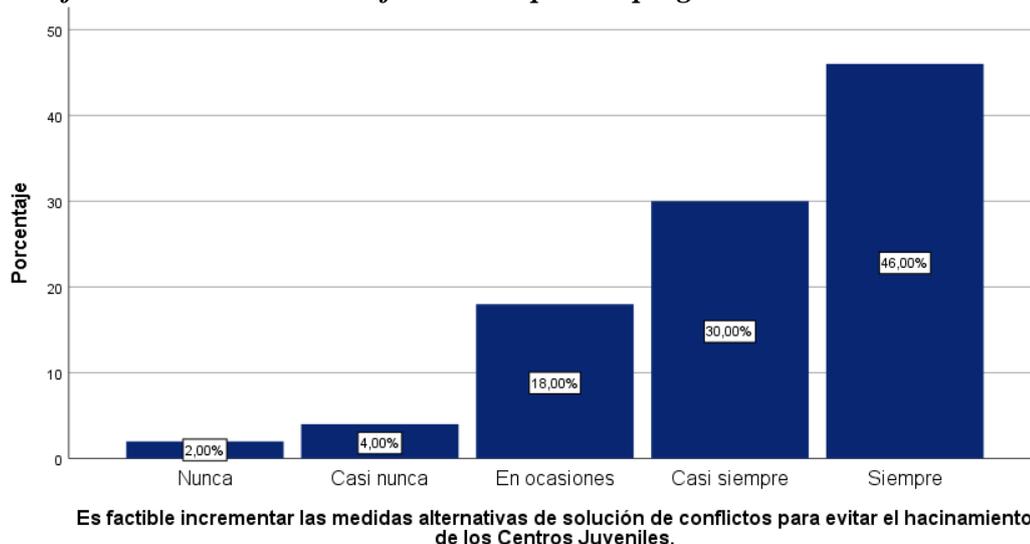
Sobre si consideran que durante el desarrollo del proceso que se sigue contra un Adolescente Infractor es necesario internarlo en un Centro Juvenil para evitar su reincidencia, los resultados de la encuesta muestran que el 34% de los encuestados respondió siempre, el 28% casi siempre y el 20% en ocasiones; asimismo, el 14% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 82% de los encuestados afirman que durante el desarrollo del proceso que se sigue contra un Adolescente Infractor sería necesario internarlo en un Centro Juvenil para evitar su reincidencia.

Tabla 20 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 16 – Variable 1

Es factible incrementar las medidas alternativas de solución de conflictos para evitar el hacinamiento de los Centros Juveniles.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| | Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 6,0 |
| | En ocasiones | 9 | 18,0 | 18,0 | 24,0 |
| | Casi siempre | 15 | 30,0 | 30,0 | 54,0 |
| | Siempre | 23 | 46,0 | 46,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 23. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 16 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

En relación sobre si es factible Incrementar las medidas alternativas de solución de conflictos para evitar el hacinamiento de los Centros Juveniles, los resultados de la encuesta muestran que el 46% de los encuestados respondió siempre, el 30% casi siempre y el 18% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmo que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 94% de los encuestados afirmaron que si sería factible Incrementar las medidas alternativas de solución de conflictos para evitar el hacinamiento de los Centros Juveniles.

Dimensión 5: Política Criminal

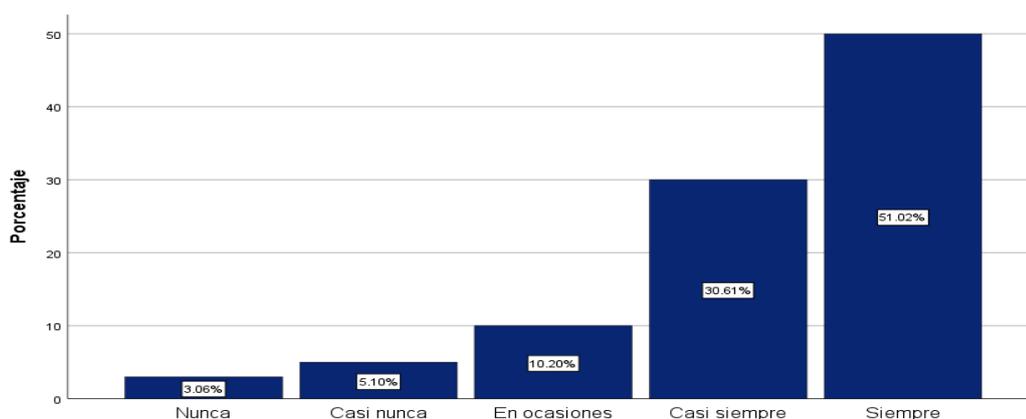
El resultado corresponde al ítem 17 del cuestionario

Tabla 21 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 17 – Variable 1

Considera Ud. que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores afectan en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 3 | 6.0 | 6.0 | 6.0 |
| | Casi nunca | 2 | 4.0 | 4.0 | 10.0 |
| | En ocasiones | 5 | 10.0 | 10.0 | 20.0 |
| | Casi siempre | 20 | 40.0 | 40.0 | 60.0 |
| | Siempre | 20 | 40.0 | 40.0 | 100.0 |
| | Total | 50 | 100.0 | 100.0 | |

Gráfico 24. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 17 – Variable 1



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022

Interpretación:

De la encuesta sobre si consideran que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores afectan en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil, los resultados de la encuesta muestran que el 51% de los encuestados respondió siempre, el 30% casi siempre y el 10% en ocasiones; asimismo, el 5% afirmó que casi nunca era común y el 3% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 90% de los encuestados afirman que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores serían determinantes en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.

5.1.2. Resultados Descriptivos Cuantitativo de la Variable dependiente

Dimensión 1: Entorno Familiar

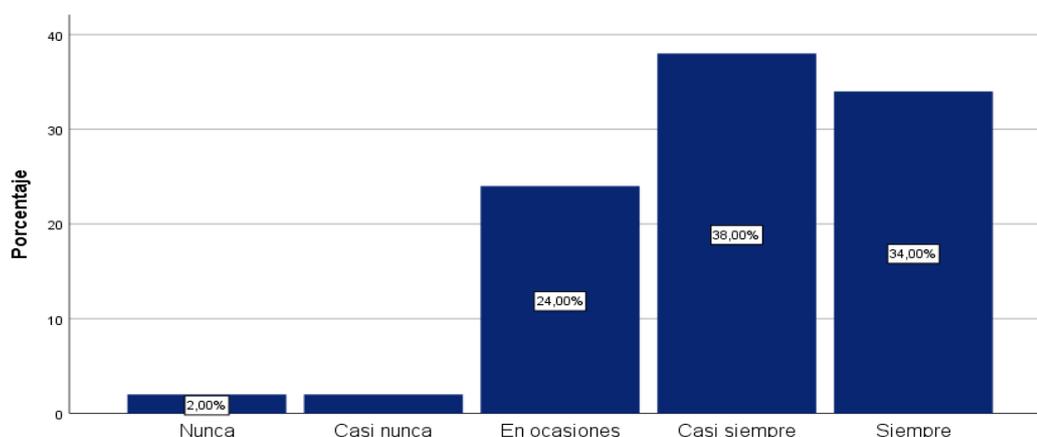
El resultado corresponde a los ítems del 18 al 21 del cuestionario

Tabla 22 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 18 – Variable 2

Considera Ud. que los conflictos intrafamiliares son determinantes en los comportamientos de los Adolescentes Infractores.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| | Casi nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 4,0 |
| | En ocasiones | 12 | 24,0 | 24,0 | 28,0 |
| | Casi siempre | 19 | 38,0 | 38,0 | 66,0 |
| | Siempre | 17 | 34,0 | 34,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 25. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 18 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

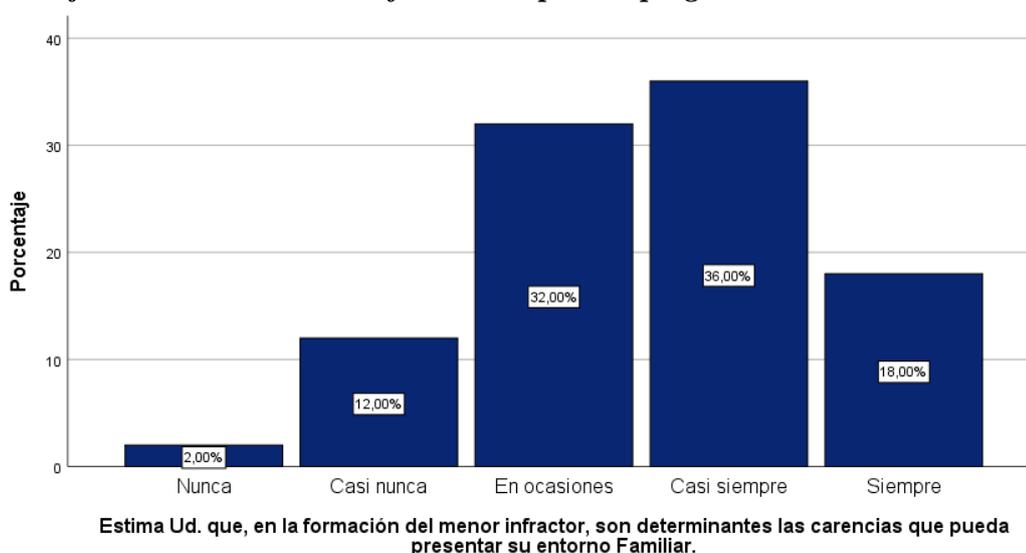
De la encuesta sobre si consideran que los conflictos intrafamiliares son determinantes en los comportamientos de los Adolescentes Infractores, los resultados de la encuesta muestran que el 34% de los encuestados respondió siempre, el 38% casi siempre y el 24% en ocasiones; asimismo, el 2% afirmó que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 96% de los encuestados afirman que los conflictos intrafamiliares serían determinantes en el comportamiento de los Adolescentes Infractores.

Tabla 23 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 19 – Variable 2

Estima Ud. que, en la formación del menor infractor, son determinantes las carencias que pueda presentar su entorno Familiar.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| | Casi nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 14,0 |
| | En ocasiones | 16 | 32,0 | 32,0 | 46,0 |
| | Casi siempre | 18 | 36,0 | 36,0 | 82,0 |
| | Siempre | 9 | 18,0 | 18,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 26. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 19 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

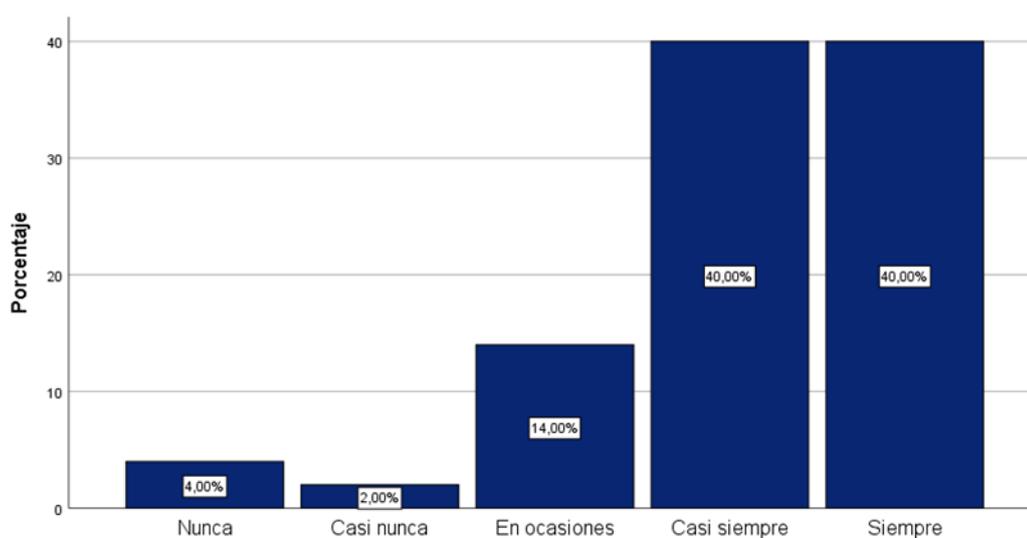
En relación a que, si estiman que la formación del menor infractor, son determinantes las carencias que pueda presentar su entorno Familiar, los resultados de la encuesta muestran que el 18% de los encuestados respondió siempre, el 36% casi siempre y el 32% en ocasiones; asimismo, el 12% afirmó que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 86% de los encuestados afirman que las carencias que pueden presentar el entorno familiar son determinantes en la formación del menor infractor.

Tabla 24 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 20 – Variable 2

Estima Ud. que el tipo de padres influye de manera decisiva en la formación del menor.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 6,0 |
| | En ocasiones | 7 | 14,0 | 14,0 | 20,0 |
| | Casi siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 60,0 |
| | Siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 27. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 20 – Variable 2



Estima Ud. que el tipo de padres influye de manera decisiva en la formación del menor.

Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

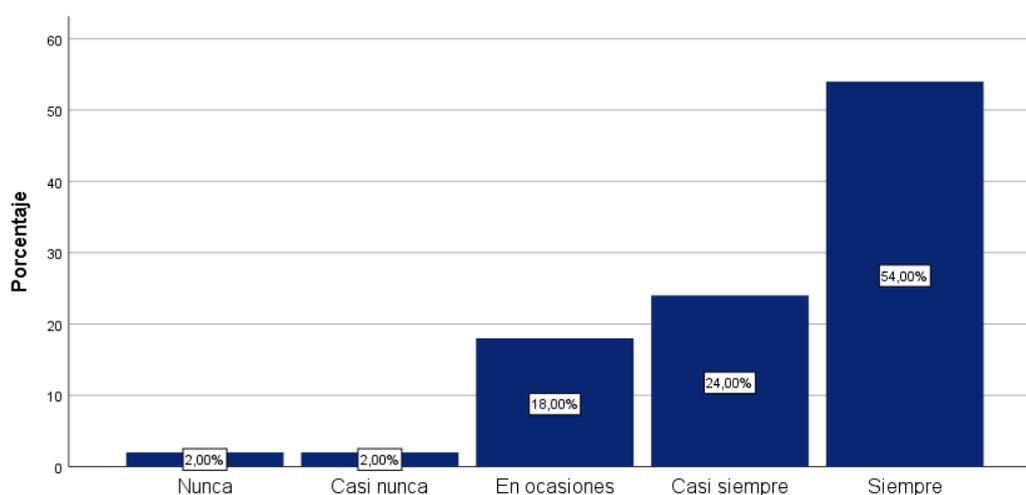
En relación a que, si estiman que el tipo de padres influyen de manera decisiva en la formación del menor, los resultados de la encuesta muestran que el 40% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 14% en ocasiones; asimismo, el 2% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 94% de los encuestados afirman que los tipos de padres influyen de manera decisiva en la formación del menor.

Tabla 25 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 21 – Variable 2

Cree que los valores en el entorno familiar son fundamentales en la formación del adolescente para evitar la Delincuencia Juvenil.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| | Casi nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 4,0 |
| | En ocasiones | 9 | 18,0 | 18,0 | 22,0 |
| | Casi siempre | 12 | 24,0 | 24,0 | 46,0 |
| | Siempre | 27 | 54,0 | 54,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 28. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 21 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación: Respecto a que, si creen que los valores en el entorno familiar son fundamentales en la formación del adolescente para evitar la Delincuencia Juvenil, los resultados de la encuesta muestran que el 54% de los encuestados respondió siempre, el 24% casi siempre y el 18% en ocasiones; asimismo, el 2% afirmó que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 96% de los encuestados afirman que los valores en dentro del entorno familiar son fundamentales en la formación del adolescente para evitar la Delincuencia Juvenil.

Dimensión 2: Entorno Social

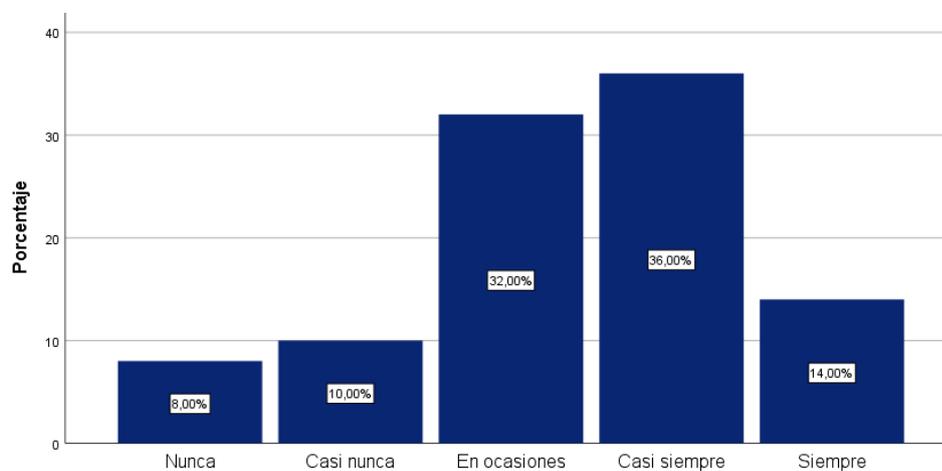
El resultado corresponde a los ítems del 22 al 27 del cuestionario

Tabla 26 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 22 – Variable 2

Considera que la relación con sus compañeros es decisiva para formar una buena conducta del Adolescente.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 4 | 8,0 | 8,0 | 8,0 |
| | Casi nunca | 5 | 10,0 | 10,0 | 18,0 |
| | En ocasiones | 16 | 32,0 | 32,0 | 50,0 |
| | Casi siempre | 18 | 36,0 | 36,0 | 86,0 |
| | Siempre | 7 | 14,0 | 14,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 29. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 22 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

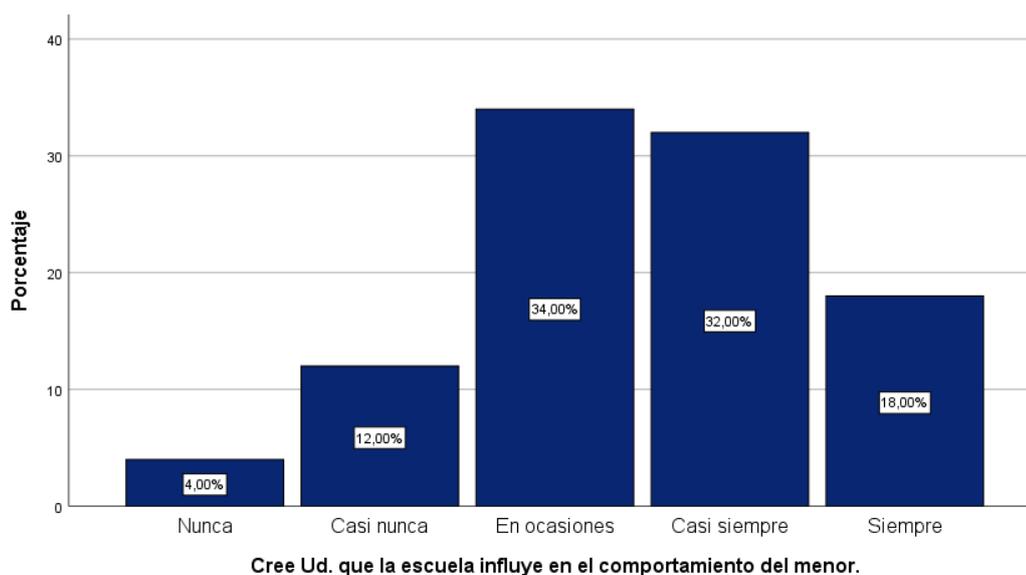
Con relación a que, si consideran que la relación con sus compañeros es decisiva para formar una buena conducta del Adolescente, los resultados de la encuesta muestran que el 14% de los encuestados respondió siempre, el 36% casi siempre y el 32% en ocasiones; asimismo, el 10% afirmó que casi nunca era común y el 8% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 82% de los encuestados afirmaron que la relación de los adolescentes con sus compañeros si es decisiva para formar una buena conducta.

Tabla 27 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 23 – Variable 2

Cree Ud. que la escuela influye en el comportamiento del menor.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| | Casi nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 16,0 |
| | En ocasiones | 17 | 34,0 | 34,0 | 50,0 |
| | Casi siempre | 16 | 32,0 | 32,0 | 82,0 |
| | Siempre | 9 | 18,0 | 18,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 30. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 23 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

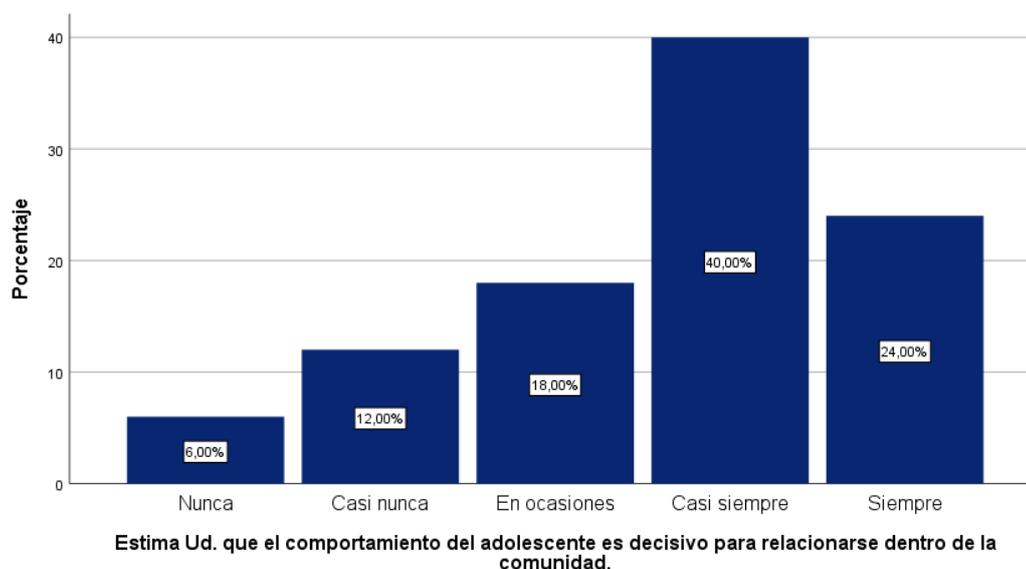
Respecto a que, si cree que la escuela influye en el comportamiento del menor, los resultados de la encuesta muestran que el 18% de los encuestados respondió siempre, el 32% casi siempre y el 34% en ocasiones; asimismo, el 12% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 84% de los encuestados afirmaron que la escuela si influye en el comportamiento del menor.

Tabla 28 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 24 – Variable 2

Estima Ud. que el comportamiento del adolescente es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|----------------------|-------------------------|
| Válido | Nunca | 3 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| | Casi nunca | 6 | 12,0 | 12,0 | 18,0 |
| | En ocasiones | 9 | 18,0 | 18,0 | 36,0 |
| | Casi siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 76,0 |
| | Siempre | 12 | 24,0 | 24,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 31. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 24 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

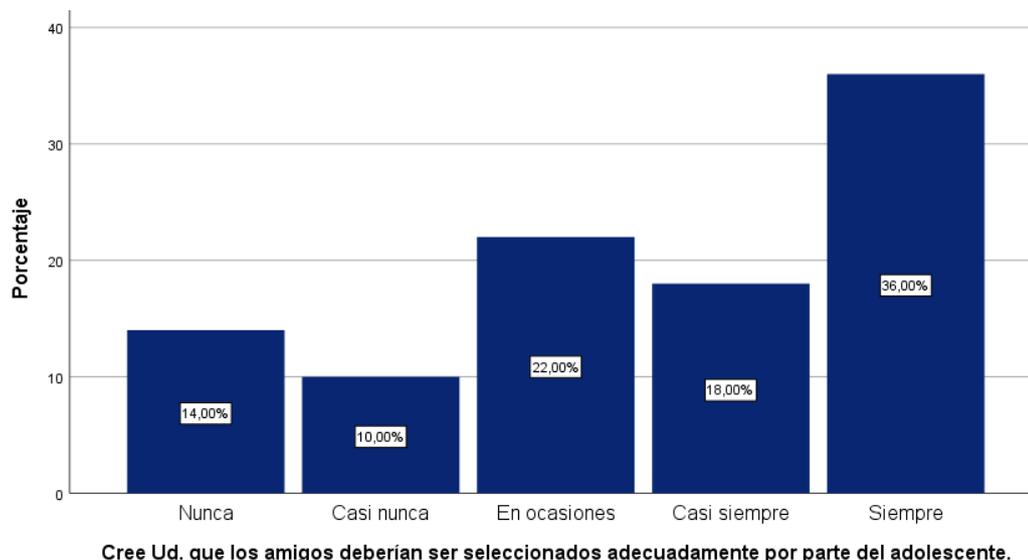
De la encuesta sobre si estiman que el comportamiento del adolescente es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad, los resultados de la encuesta muestran que el 24% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 18% en ocasiones; asimismo, el 12% afirmó que casi nunca era común y el 6% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 82% de los encuestados afirman que el comportamiento del adolescente si es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad.

Tabla 29 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 25 – Variable 2

Cree Ud. que los amigos deberían ser seleccionados adecuadamente por parte del adolescente.

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|--------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 7 | 14,0 | 14,0 | 14,0 |
| | Casi nunca | 5 | 10,0 | 10,0 | 24,0 |
| | En ocasiones | 11 | 22,0 | 22,0 | 46,0 |
| | Casi siempre | 9 | 18,0 | 18,0 | 64,0 |
| | Siempre | 18 | 36,0 | 36,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 32. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 25 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

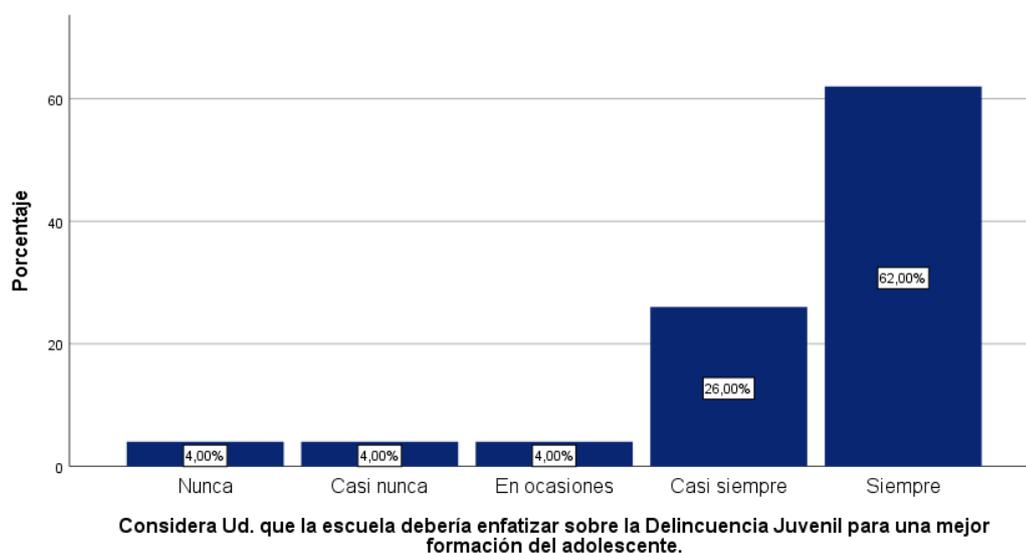
Con relación a que, si creen que los amigos deberían ser seleccionados adecuadamente por parte del adolescente, los resultados de la encuesta muestran que el 24% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 18% en ocasiones; asimismo, el 12% afirmó que casi nunca era común y el 6% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 76% de los encuestados afirman que el comportamiento del adolescente si es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad.

Tabla 30 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 26 – Variable 2

Considera Ud. que la escuela debería enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 4,0 |
| Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 8,0 |
| En ocasiones | 2 | 4,0 | 4,0 | 12,0 |
| Casi siempre | 13 | 26,0 | 26,0 | 38,0 |
| Siempre | 31 | 62,0 | 62,0 | 100,0 |
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 33. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 26 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

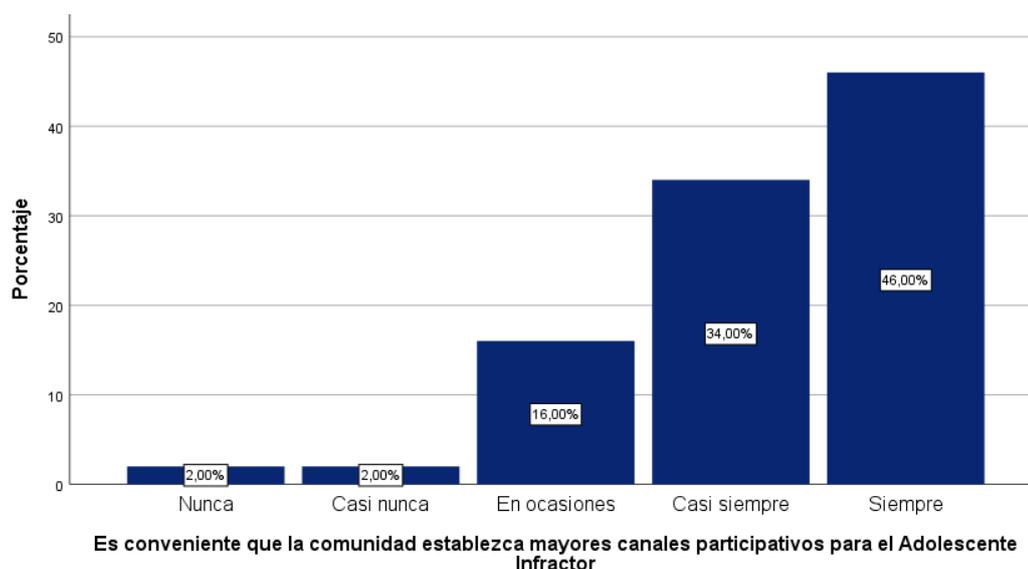
Respecto a que, si consideran que la escuela debería enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente, los resultados de la encuesta muestran que el 62% de los encuestados respondió siempre, el 26% casi siempre y el 4% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmó que casi nunca era común y el 4% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 92% de los encuestados afirman que la escuela si debería enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente.

Tabla 31 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 27 – Variable 2

Es conveniente que la comunidad establezca mayores canales participativos para el Adolescente Infractor

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido | Nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 2,0 |
| | Casi nunca | 1 | 2,0 | 2,0 | 4,0 |
| | En ocasiones | 8 | 16,0 | 16,0 | 20,0 |
| | Casi siempre | 17 | 34,0 | 34,0 | 54,0 |
| | Siempre | 23 | 46,0 | 46,0 | 100,0 |
| | Total | 50 | 100,0 | 100,0 | |

Gráfico 34. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 27 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

Sobre si es conveniente que la comunidad establezca mayores canales participativos para el adolescente infractor, los resultados de la encuesta muestran que el 46% de los encuestados respondió siempre, el 34% casi siempre y el 16% en ocasiones; asimismo, el 2% afirmó que casi nunca era común y el 2% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 96% de los encuestados afirman que la escuela si debería enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente.

Dimensión 3: Situación Estadística

El resultado corresponde al ítem 28 del cuestionario

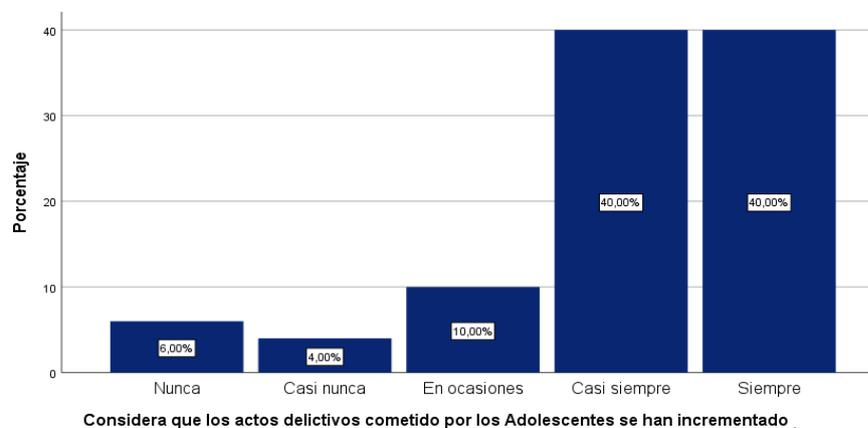
Tabla 32 Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 28 – Variable 2

Considera que los actos delictivos cometido por los Adolescentes se han incrementado.

| | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|--------------|------------|------------|-------------------|----------------------|
| Válido Nunca | 3 | 6,0 | 6,0 | 6,0 |
| Casi nunca | 2 | 4,0 | 4,0 | 10,0 |
| En ocasiones | 5 | 10,0 | 10,0 | 20,0 |
| Casi siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 60,0 |
| Siempre | 20 | 40,0 | 40,0 | 100,0 |

| | | | |
|-------|----|-------|-------|
| Total | 50 | 100,0 | 100,0 |
|-------|----|-------|-------|

Gráfico 35. Distribución de frecuencia para la pregunta N° 28 – Variable 2



Nota: Encuesta realizada a los ciudadanos del Distrito de Chorrillos, 2022.

Interpretación:

Con respecto a que, si consideran que los actos delictivos cometido por los Adolescentes se han incrementado, los resultados de la encuesta muestran que el 40% de los encuestados respondió siempre, el 40% casi siempre y el 10% en ocasiones; asimismo, el 4% afirmó que casi nunca era común y el 6% dijo que nunca lo era. Estos resultados muestran que el 90% de los encuestados afirmaron que los actos delictivos que son cometidos por los Adolescentes se han incrementado.

5.2. Contrastación de Hipótesis

Para realizar la prueba de las hipótesis tenemos en cuenta dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, que se presentan estadísticamente:

- **Hi (hipótesis de la investigación):** Afirma que existe algún grado de relación o asociación e influencia entre las dos variables.
- **Ho (hipótesis nula):** Representa la afirmación de que no existe asociación o influencia entre las dos variables estudiadas.

En el análisis se utiliza los siguientes parámetros o indicadores

Indicador de contraste: Coeficiente de correlación Pearson (r)

Indicador de decisión: significado bilateral p- vale $\leq 5\%$ (0.05)

5.2.1. Contraste de Hipótesis General

- **Hi:** La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.
- **Ho:** La responsabilidad penal del menor infractor NO influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlaciona ambas variables con los siguientes resultados:

Tabla N° 33: Matriz Correlacional de la Hipótesis general

| | | Responsabilidad Penal de los Menores Infractores | Delincuencia Juvenil |
|--|------------------------|--|----------------------|
| Responsabilidad Penal de los Menores Infractores | Correlación de Pearson | 1 | .889** |
| | Sig. (bilateral) | | <.001 |
| | N | 50 | 50 |
| Delincuencia Juvenil | Correlación de Pearson | .889** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | <.001 | |
| | N | 50 | 50 |

***. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).*

Nota: Elaboración propia.

Interpretación:

Luego de realizar la validación de las variables de estudio, resultó un valor muy alto de 0.889 y la significancia es de ,001 llegándose a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis de la investigación (H_1) que menciona: La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.

5.2.2. Contrastación de la Hipótesis Especifica 1

- **Hi-1:** La responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social.
- **Ho:** La responsabilidad penal de los menores infractores no tiene influencia directa con su entorno familiar y social.

Para comprobar la hipótesis específica 1 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las primeras dimensiones de ambas variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 34: Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 1

| | | Responsabilidad Penal de los Menores Infractores | Entorno Familiar y Social |
|--|------------------------|--|---------------------------|
| Responsabilidad Penal de los Menores Infractores | Correlación de Pearson | 1 | .934** |
| | Sig. (bilateral) | | <.001 |
| | N | 50 | 50 |
| Entorno Familiar y Social | Correlación de Pearson | .934** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | <.001 | |
| | N | 50 | 50 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Interpretación:

Resultó un valor de 0.934 y la significancia de 0,001 llegándose a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis Nula (H_0) y se acepta la hipótesis de la investigación (H_i) que menciona: La responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social.

5.2.3. Contrastación de la Hipótesis Específica 2

- **Hi-2:** Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.
- **Ho:** Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores NO influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.

Se solicitó al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las primeras dimensiones de ambas variables:

Tabla N° 35: Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 2

| | | Derechos y Garantías del menor infractor | Situación estadística de los actos delictivos |
|---|------------------------|--|---|
| Derechos y Garantías del menor infractor | Correlación de Pearson | 1 | .952** |
| | Sig. (bilateral) | | <.001 |
| | N | 50 | 50 |
| Situación estadística de los actos delictivos | Correlación de Pearson | .952** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | <.001 | |
| | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Interpretación:

Luego de realizar la validación de las variables de estudio, resultó un valor de 0,952 y la significancia es de ,001 llegándose a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis Nula (Ho) y se acepta la hipótesis de la investigación (Hi): Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.

5.2.4. Contrastación de la Hipótesis Específica 3

- **Hi-3:** La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil.
- **Ho:** La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor SI influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil.

Para comprobar la hipótesis específica 3 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 25 que correlacionara las primeras dimensiones de ambas variables, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 36: Matriz Correlacional de la Hipótesis específica 3

| | | Situación estadística de los actos delictivos | Actuales Medidas Socioeducativas |
|---|------------------------|---|----------------------------------|
| Situación estadística de los actos delictivos | Correlación de Pearson | 1 | .903** |
| | Sig. (bilateral) | | <.001 |

| | | | |
|----------------------------------|------------------------|--------|----|
| | N | 50 | 50 |
| Actuales Medidas Socioeducativas | Correlación de Pearson | .903** | 1 |
| | Sig. (bilateral) | <.001 | |
| | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Interpretación:

Luego de realizar la validación de las variables de estudio, resultó un valor de 0,903 y la significancia es de ,001 llegándose a la siguiente conclusión: Se rechaza la hipótesis de nula (Ho) y se acepta la hipótesis de la investigación (Hi) que menciona: La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil.

5.3. Discusión de Resultados

El objetivo principal de nuestra tesis busca Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021, para lo cual consideramos analizar los aportes teóricos, estadísticos y los antecedentes de la investigación. Así, para la hipótesis general: “La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021”.

De los aportes teóricos, es de destacar que la impunidad creada por las sanciones flexibles muchas veces hace que las víctimas pierdan la confianza en el sistema de justicia debido a la impunidad de las sanciones que se aplican a los menores infractores en la comisión de un hecho delictivo, viendo de esta manera las víctimas su falta de derecho a una reparación por el daño generado. En tal sentido, la impunidad como tal implica la no persecución penal de tal conducta y como tal, la concepción jurídico material implica que las acciones y omisiones comprendido en el derecho penal material pertenecerían a la criminalidad común y que por razones fácticas no son castigadas; asimismo, implica una violación de los derechos humanos reconocidos universalmente los cuales se encuentran subordinadas al código penal general. (Herrero, 2008, p. 325)

El art. 153 del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente regula los criterios para imponer sanciones al menor, dependiendo de la gravedad de la violación, el daño causado, el grado de participación en la violación, el deseo de prevenir el daño, se observan muchas veces que en muchos casos no corresponden necesariamente las aplicaciones de sanciones socioeducativas que se encuentran previstas en el código penal para adolescentes. El art. 158 señala la medida de amonestación, sanción que no pretende completar suficientemente la penal y deja en libertad a los menores para realizar los actos antes mencionados, que en muchos casos conducen a la reincidencia. Por lo tanto, las medidas penales flexibles han aumentado significativamente la sensación de inseguridad entre los ciudadanos.

Para el aporte estadístico, se elaboró una serie de preguntas teniendo en cuenta las dimensiones de las variables independiente y dependiente, aplicándose una encuesta que, del análisis respectivo de los datos recolectados con la población Chorrillana elegida aleatoriamente, se obtuvieron resultados mediante las correlaciones bivariados de Pearson en el programa SPSS versión 25, pudiéndose observar la influencia directa entre las variables de acuerdo a los resultados obtenidos en ella. Obteniendo un coeficiente de correlación de Pearson de 0.889 y la significancia es de ,001 de la prueba de hipótesis.

(Bonilla, 2020) en su Tesis Titulada: *El Sistema Penal Juvenil y su Influencia en la Reducción de las Infracciones cometidas por Adolescentes en la Ciudad de Chiclayo – 2018*, considera que las medidas son insuficientes puesto que no ayudan ni reducen las conductas delictivas originadas por los menores infractores, analizando los tres modelos de justicia penal juvenil: tutelar, asistencial, caritativo o de protección; educativo, de justicia o responsabilidad y el modelo jurídico. Proponiendo recrear un modelo mixto que no permita el aumento de la delincuencia juvenil y que pueda servir de base para corregir acciones delictivas de los menores; que consolida nuestra hipótesis general, al comprobarse la estrecha relación de causalidad que existe entre las variables de nuestra investigación: responsabilidad penal del menor infractor y la delincuencia juvenil.

De similar forma (Ortega, 2018) en su Tesis titulada: *Sistema Penal Juvenil en Ecuador*, considera necesaria la observancia del interés superior del niño para la

aplicación de cualquier medida o sanción que apoye a la disminución de la delincuencia juvenil; que su imposición evalúe en función a su edad. (Serna, C. et al., 2018), en su Tesis: *Responsabilidad Penal de Adolescentes: Sanciones y Justicia Restaurativa: Caso Pereira – 2014 – 2017*, determinan si las sanciones impuestas a los menores son efectivas o no, y cuál sería la mejor forma para que disminuya la delincuencia juvenil, puesto que es necesario un modelo de justicia restaurativa que sea efectivo. Concordantes con nuestra hipótesis, en cuanto a la relación directa que mantienen las variables de la investigación.

Con respecto a nuestra hipótesis específica 1: La responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social, (Hernández, Sarabia & Casares, 2002) (Anzola, Petrucci & Prado, 2005) (Allied, 2007) sostienen que es necesario analizar los factores asociados a los ámbitos y niveles en que se desarrollan los jóvenes: comunitarios, educativos, familiares y personales. Siendo la familia y el contexto comunitario factores fundamentales en la socialización del individuo, por propiciar medios para consolidar valores, desarrollar identidad social e integrarse a grupos humanos; por lo que la delincuencia juvenil se relaciona con estos condicionamientos. Pues, existe gran tendencia a relacionar los factores familiares y sociales con la delincuencia juvenil, la violencia, conductas antisociales, relaciones conflictivas, entre otras.

En el plano estadístico, se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de 0.934 (con un nivel de significancia de 0,001, con lo que se acepta la hipótesis de que la responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social. Encontrándose similitud con lo analizado por (Martínez, 2020) en su tesis “Criminalidad Juvenil: privación de la Libertad y principio pedagógico en el sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en Colombia”, al considerar que el menor adquiere un comportamiento inadecuado debido a la inestabilidad emocional por diversos conflictos dentro de su entorno familiar y social, siendo la principal influencia para que cometan actos delictivos.

Con respecto a la hipótesis específica 2: Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil. (Roxín, 2002) sustentaba que la

tendencia de la política criminal cambia como la moda. Destacando, el esfuerzo para reintegrar socialmente al autor; y el actuar con firmeza y disuasión, característico medio de popularidad de los políticos, que considera endurecer las penas para disminuir la criminalidad (p. 87-88). Siendo la política criminal “una parcela de la política jurídica del Estado, la que a su vez es parte de su política general” (Hurtado, 2005, p, 59) Debiendo la política criminal juvenil abordar la investigación y el control de la delincuencia potencial y de las situaciones problemáticas, que puedan producir los menores de edad, a plasmarse en legislación vigente, con la finalidad de mantener la paz social, en respeto de la vida privada.

A nivel estadístico se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson de 0,952 con un nivel de significancia de 0,001. Con esa evidencia se acepta la hipótesis de la investigación. (Mauricio, 2017) en su tesis “La Responsabilidad Penal del Adolescente en el Derecho Penal Peruano”, señala que los resultados obtenidos demostraron que los jóvenes que persistieron con una conducta antisocial mostraron déficit en la madurez psicosocial afectando de esta forma la interacción social normal dentro de la sociedad. Concordantes con la hipótesis postulada en nuestra tesis.

Con respecto a la hipótesis específica 3 expresada como: La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil. Para (López, 2006, p.171) las intervenciones que se hagan en los niños con altos riesgo de adquirir comportamientos delictivos o expuestos a estos requieren reforzar condiciones personales o ambientales en donde se desarrollan, para protegerlos es necesario disminuir la exposición a factores de riesgo a través de programas de prevención que ayuden a retener la violencia o delincuencia frente a un estilo de vida en abandono. Al respecto, la Corte IDH en el Caso de los “Niños de la Calle” - Villagrán Morales Vs Guatemala. Fondo Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C N° 63, parra.185, ha indicado “(...) que cuando el aparato del Estado tiene que intervenir frente a las infracciones a la ley penal cometidas por personas menores de edad, debe de realizar un esfuerzo sustancial para garantizar su rehabilitación a fin de permitirle cumplir un papel constructivo y productivo en la sociedad.” Debiendo enmarcarse en el tratamiento integral, tal es así que cuando le

ley y los adolescentes llegan a estar en una situación de colisión es porque definitivamente el problema ha rebasado el ámbito familiar cuya responsabilidad deviene de los padres, de la sociedad y por ende del Estado.

El Nuevo Código de Responsabilidad Penal del adolescente infractor tiene por principal finalidad la resocialización y reintegración del menor mediante la aplicación de las medidas socioeducativas no privativas de libertad y las privativas de libertad, pues el fin represivo es crear conciencia, responsabilidad de sus actos. En el Código de los Niños y adolescentes no se regulaban y su ejecución se daba mediante D.Leg. N°1204, sanciones que podían ser socioeducativas, limitativas de derechos y Privativas de Libertad (internación domiciliaria, libertad restringida e internación en un Centro Juvenil, con duración de 6 hasta 10 años, siempre que tenga entre 16 y 18 años y que hubiere cometido actos delictivos de gravedad (homicidio, violación sexual, organización criminal), los adolescentes de 14 y 16 años que cometieran dichos delitos la duración sería entre 6 a 8 años. Estas modificaciones generaron cuestionamientos alegando estigmatización y que no eran proporcionales ni respetaban los principios y disposiciones contenidas en la Convención sobre los derechos del niño.

Estadísticamente, se ha obtenido un coeficiente de correlación de Pearson 0,903 con un nivel de significancia de 0,001, evidencia que acepta la hipótesis de nuestra investigación. Siendo así, indicamos que los resultados obtenidos para la hipótesis específica 3, son semejantes a los adquiridos por otros investigadores conforme están señalados en los antecedentes, como es el caso Santos, (2019), en la tesis titulada “Las medidas de prevención y la eficiencia y efectividad de las medidas socioeducativas en los adolescentes infractores en el Perú”, pues los objetivos generales del estudio están estrechamente relacionados con los objetivos de este estudio, ya que los resultados obtenidos muestran que el estado ha implementado medidas socioeducativas para reducir la delincuencia juvenil por medio de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, resulta ineficaz, puesto que no están orientadas a evitar en sí misma la comisión de los actos delictivos, es por ello que con esta investigación se puede establecer que el índice de Delincuencia juvenil es elevado y que las medidas socioeducativas que

se encuentran establecidas en el Código son de bajo impacto para la disminución de la delincuencia.

5.3.1. Opinión - Juicio de Expertos

Acotando el análisis, citamos lo postulado por el abogado penalista Mario Amoretti quien señaló que los internos por delitos graves que cumplen los 18 años deben ser trasladados a una cárcel para adultos, y que dicha medida no se cumple pese a que fue implementada años atrás. Los menores son inimputables, y deben ser sancionados con medidas socioeducativas hasta por un máximo de 6 años, “si el hecho es grave”. Sin embargo, “los mayores de 16 a 18 años dejan de ser incapaces cuando contraen matrimonio. Ahora, si tienen capacidad de acuerdo al Código Civil ¿por qué penalmente no pueden responder?”

<https://larepublica.pe/politica/198881-delincuencia-juvenil/>

Manuel Merino de Lama considera que diariamente se destacan los delitos cometidos por menores acostumbrados a robar e incluso son entrenados para asesinar por encargo. Y hasta ahora, solo una parte de la legislación proteccionista destinada a la rehabilitación no ha logrado satisfacer las demandas de la gente de medidas más duras contra jóvenes infractores. Además de la política de represión, también es preocupante la falta de valores familiares, pues existen diversas carencias en la formación de los jóvenes de la familia, que derivan en problemas más graves. Pero los castigos severos no solo pueden prevenir la delincuencia juvenil, sino también necesariamente fortalecer a las familias y fortalecer los valores sociales; hay simples hechos cotidianos que desencadenan comportamientos abusivos, como que los padres no presten atención a un niño cuando llega a casa con un bolígrafo o algo que no les pertenece.

<https://larepublica.pe/politica/198881-delincuencia-juvenil/>

Cesar Ortiz Anderson, presidente de Aprosec, cree que la delincuencia juvenil esta aumentando en el país, pues existen niños y adolescentes sicarios. Las leyes no han ido acompañadas de medidas para frenar la delincuencia en el país, causando dolor y miedo en las calles. El trabajo de desarrollo de los padres y tutores es vital para ayudar a los niños y jóvenes a que puedan convertirse en futuros delincuentes juveniles. Pues, la delincuencia ha superado la capacidad del accionar

no sólo de la Policía, sino de todas las instituciones públicas encargadas de combatirla: Ministerio Público, Poder Judicial y el INPE. “No se puede combatir la criminalidad creciente sino existe voluntad política de parte del gobierno y en estos momentos no vemos que el actual gobierno tenga la voluntad de hacerlo”. “Las cifras de las estadísticas de la criminalidad y la violencia siguen subiendo y están alcanzando niveles muy altos, siendo la extorsión la modalidad que más está preocupando por el número de muertos que significa”.

<https://www.gacetaucayalina.com/2022/06/cesar-ortiz-anderson-no-existe-voluntad-politica-del-gobierno-para-combatir-la-inseguridad-ciudadana.html>

Al respecto, el Dr. Edhin Campos Barranzuela, Juez Superior Titular de la Sala Penal Nacional, insiste en que uno de los principales problemas es la inseguridad de los ciudadanos en nuestro país, con unos 36,000 delitos cada mes aproximadamente, según los datos de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Estatal, aproximadamente 50 personas son víctimas de la delincuencia cada minuto. Por lo tanto, surge la siguiente pregunta: ¿con la puesta en vigencia de un cuerpo procesal penal juvenil, permitirá la solución a los problemas de la justicia en el interior del país? , ¿disminuirá la delincuencia juvenil en todas las regiones y los operadores jurídicos están familiarizados con su lógica y operatividad en todas sus instituciones procesales?, ¿la población se encuentra familiarizada con este nuevo modelo procesal penal de justicia juvenil? y ¿considera que el tránsito de un modelo inquisitivo a un sistema procesal penal acusatorio permitirá un mejor servicio de justicia?, ¿la sociedad civil podrá percibir que los procesos penales son más transparentes y céleres y se confiará plenamente en sus operadores de justicia?. El nuevo modelo de justicia se inicia con la disposición de la nueva ley de responsabilidad penal juvenil y tiene como objetivo prevenir y controlar la ola de delitos que ocurre en el país investigando, juzgando y sancionando a los menores para que de esta manera se consolide un buen sistema de justicia penal juvenil y obtenga legitimidad, a razón del D.S 003-2022-JUS del 07 de mayo de 2022, que aprueba oficialmente la aplicación progresiva del nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, el mismo que contenía una *vagatio legis*.

Año 2022: Lima Norte, Ventanilla y el Callao 2022

Año 2023: Lima Centro, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura

Año 2024: Ica, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa.

Año 2025: Tumbes, Piura, Sullana, San Martín, Amazonas, Junín, Pasco, Huancavelica, Huánuco y Selva Central.

Año 2026: Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Apurímac, Puno, Moquegua y Tacna

CAPÍTULO VI

APORTE JURÍDICO DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Análisis de Caso

En este acápite nos permitimos citar el historial delictivo de Alexander Manuel Pérez Gutiérrez alias “Gringasho”, para enfocar las ideas al respecto:

Tabla N° 36: Análisis del Caso “Gringasho”

| Fecha | Noticia Criminal |
|----------------|---|
| 14 – 09 – 2010 | El Primer Juzgado de Familia del Distrito Judicial de la Libertad ordena el internamiento en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo al menor de nombre Alexander Pérez Gutiérrez de quince años de edad por la investigación que se sigue en su contra por la presunta comisión del delito de asesinato en agravio de Deysi García, hecho que ocurrió el 15 de diciembre de 2009 en la Ciudad de Trujillo. |
| 29 – 10 – 2010 | Fue dejado en libertad por las autoridades a cargo de la investigación debido a la falta de pruebas en su contra |
| 25 – 07 – 2011 | Fue capturado por la policía, tiempo en el que se le sindicaba haber quitado la vida a dos personas en el distrito del Porvenir – Trujillo. Mientras tanto la prensa mediática señalaba su autoría en diez homicidios más y varios delitos de extorsión |
| 01 – 10 – 2011 | El juzgado de familia donde se encontraba siendo procesado lo |

| | |
|----------------|---|
| | condenó a seis años de pena privativa de la libertad por la comisión del delito de homicidio calificado por lo que se dispuso su internamiento en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo |
| 28 – 04 – 2012 | Huyó del Centro Juvenil junto a otros menores de edad, con la participación de tres delincuentes que ingresan para liberarlo |
| 12 – 05 – 2012 | Fue capturado por la policía en el distrito de los Olivos del departamento de Lima, e inmediatamente fue trasladado al Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima llamado Maranguita |
| 31 – 12 – 2012 | Huyó nuevamente en compañía de otros doce menores |
| 06 – 01 – 2013 | Fue detenido por la policía en una casa que estaba ubicada en el distrito de Santa Anita – Lima, y nuevamente internado en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima conocido como Maranguita |
| 24 – 05 – 2013 | Ya con su mayoría de edad el homicida Gringasho, las autoridades ordenaron su traslado al centro penitenciario de Piedras Gordas de Ancón – Lima |
| 22 – 11 – 2017 | Este delincuente avezado fue puesto en libertad. |
| 06 – 09 – 2018 | Fue capturado nuevamente por la policía de Trujillo con las manos en la masa junto a otros jóvenes quienes serían integrantes del grupo criminal “Los Malditos de Río Seco”, por robar a un empresario la suma de S/24000, encontrándosele en posesión de arma de fuego (ametralladora) |

Nota: Elaboración propia.

Podemos definir que, en su vida giraron factores exógenos para convertirse en el adolescente infractor más joven de aquellos años. Respecto a su entorno familiar, viene de una familia desestructurada, en el que se aprecia la ausencia de ambos padres, resaltando que la madre conformó un nuevo hogar familia. A cargo del cuidado de su abuela, su alimentación y vestimenta dependía de su tío, quien

era cabecilla de la banda “Los Malditos de Río Seco” quien lo incluyó al mundo delictual como “datero” (observaba a los jóvenes que estudiaban en la Universidad Particular Antenor Orrego, para informar a sus cómplices sobre las personas que llevaran consigo objetos de valor).

En el ámbito escolar, continuo con sus estudios secundarios; sin embargo, a pesar de sacar buenas notas en sus cursos, su progenitora decidió retirarlo del colegio. El perfil psicológico de Gringasho nos indica que: “...no presenta déficit cognitivo que le impida percibir y evaluar la realidad, impresiona con su nivel de eficiencia intelectual, emocionalmente es impulsivo, insensible al dolor humano, desafiante, hábil, astuto, cínico, frío y calculador” (Ávila, S. & Flores, O, 2017). A consecuencia, su reintegración no ha podido ser lograda conforme lo ha señalado distintas autoridades, indicando a ello que: “...continúa siendo una amenaza, dudo que esta persona haya cambiado porque es un psicópata, es un problema que tiene que ver con tratamientos psicológicos, que va más allá de tenerlo encerrado”

Lo cual, nos refleja a una persona que estuvo inmerso en el mundo delictivo desde muy temprana edad, se denota un abundante desarraigo moral, jurídico, familiar, social, educativo y a pesar del tiempo que estuvo recluido en un Centro Juvenil y Penitenciario no fue posible lograr su reintegración a la sociedad, factor que es completamente ignorado por las autoridades que están cargo del Sistema Penal Juvenil, es por ello que el presente caso debe hacernos entender, a donde no podemos llegar, por lo que se debe aplicar las políticas públicas que procuren que el caso de “gringasho” no vuelva a ocurrir y mucho menos se convierta en un círculo vicioso convirtiéndose en algo muy difícil de erradicar. Como lamentablemente, las cifras actuales indican que sigue aquella tendencia.

La problemática estudiada, nos plantea la contradicción entre dos aspectos normativas de nuestro sistema de justicia penal: el Código Penal y el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. En el primero se le atribuye inimputabilidad penal absoluta aquel adolescente menor de dieciocho años, mientras que en el segundo se le imputa explícitamente responsabilidad penal por la comisión de infracciones penales o faltas a los adolescentes a partir de catorce años. Si bien, su aplicación es supletoria, sin embargo, esto podría generar

incongruencia normativa y romper el principio de unidad del ordenamiento jurídico. Al respecto, podemos señalar que la imputabilidad en el Derecho Penal Común y Juvenil viene a ser la misma, por lo que debiendo existir coherencia en el sistema jurídico, consideramos que el artículo 20° inciso 2) del Código Penal debería decir: “Los adolescentes entre 14 y 18 años tienen responsabilidad penal especial y se sujetan a lo dispuesto por el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”

En cuanto a las medidas socio educativas, éstas son solo retributivas por contener solo un carácter punitivo; sin embargo, ello es contrario a las consecuencias de relajar el control y las restricciones del sistema legal en la sociedad y en un estado de derecho democrático; ya que, ante aquella infracción penal, el estado impondrá una sanción aun cuando este sea diferente. Por tanto, consideramos que la delincuencia juvenil cometida por adolescentes infractores tiene la misma naturaleza que la delincuencia adulta, claro, no podemos adoptar una postura puramente retributiva, pero tampoco podemos simplemente adoptar una postura preventiva. Entonces, surge la pregunta si la duración de 10 años, establecida en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es suficiente, ya que las estadísticas nos dan una respuesta negativa. Y es que, en efecto, si bien las penas no pueden tener una duración mayor o equivalente a la duración de las penas para adultos, plenamente justificado por el proceso de desarrollo que atraviesan los adolescentes, tampoco es recomendable que sea tan laxa, pues aquello no permite ayudarlo realmente en su proceso de su reintegración a la sociedad.

6.2. La Vigente Regulación Legal y sus Antecedentes: Propuestas de Mejora

Cabe resaltar que antes del Nuevo Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, aprobado por el Decreto Legislativo 1348, de fecha 07 de enero del 2017, los actos delictivos que cometían los menores eran regulados por el Código del Niño y Adolescentes, instrumento que tenía como fin la rehabilitación y reincorporación del menor a la sociedad; sin embargo, no precisaba un adecuado Sistema Procesal, así como tampoco las funciones de los diversas instituciones del Estado encargados de la protección y reinserción del adolescente ante la sociedad, es decir, se combinaba el Derecho Penal y el Derecho de los niños. En cambio, con

el vigente Código, se deja atrás el vetusto sistema procesal inquisitivo, privilegiándose los principios de oralidad, contradicción e inmediación, a fin de garantizar un mejor derecho de defensa del adolescente imputado, pues el modelo procesal penal es el acusatorio, especializado para los adolescentes, legislación bastante parecida al Código Procesal Penal.

Como medidas innovativas se ha podido apreciar, que la defensa es mucho más activa y el fiscal está facultado para investigar desde la noticia criminal. Existirán jueces de garantías, y de juzgamiento, conformados por Magistrados de investigación preparatoria, unipersonal y juzgados colegiados; definitivamente la estructura del proceso penal es totalmente distinta a la que existe en el Código del Niño y del Adolescente. Mediante Decreto Supremo 003-2022-JUS, de fecha 07 de mayo de 2022, se aprobó la entrada en vigencia de forma progresiva del nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, cuya vigencia según la calendarización aprobada por el Ministerio de Justicia:

Año 2022: Lima Norte, Ventanilla y el Callao 2022

Año 2023: Lima Centro, Lima Sur, Lima Este, Cañete y Huaura

Año 2024: Ica, Arequipa, Ayacucho, La Libertad, Lambayeque, Cajamarca, Áncash y Santa.

Año 2025: Tumbes, Piura, Sullana, San Martín, Amazonas, Junín, Pasco, Huancavelica, Huánuco y Selva Central.

Año 2026: Loreto, Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Apurímac, Puno, Moquegua y Tacna.

6.2.1. Análisis comparativo de la Ley N°27337 y el Dec. Legislativo N°1348

Dentro de este acápite consideramos compartir un breve análisis comparando los aspectos más esenciales entre estas normas, a fin de precisar también algunos aportes.

Del Título Preliminar:

- El Decreto Legislativo N°1348, en adelante NCRPA, en su art. I, trae como novedad expresamente el término de responsabilidad penal especial del adolescente, en virtud de las infracciones penales cometidos por menores,

teniendo en cuenta su edad y características personales. A diferencia de la ley N°27737, en adelante CNA, que en su art. 183 no señalaba como tal la responsabilidad directa y solo lo consideraba infractor autor o partícipe.

Es decir que, se deja de lado la responsabilidad genérica para dar paso a la responsabilidad específica del adolescente infractor. Ahora bien, debemos precisar que tal responsabilidad parece estar en conflicto con el Código Penal, que estipula la inimputabilidad absoluta de menor de edad; sin embargo, su actuación es suplementaria, conforme lo disponen los arts. VII del Título Preliminar del CNA y art. 8 del NCPRA.

- El NCPRA solo considera al adolescente como responsable de una infracción, según dispone su art. I del Título Preliminar y 2 de las disposiciones generales. Mientras que el CNA, en sus arts. I-IV del Título Preliminar y 184, hace la diferencia entre niño de 12 a 14 años que se encuentran sujetos a las medidas de protección, y adolescente de 14 a menos de 18 años de edad, que puede recibir una medida socio educativa.
- El NCPRA, en su art. II busca explicar el Principio del Interés Superior del Niño, a diferencia del CNA, que en su art. IX determina que diferentes instituciones y comunidades consideraran esto es todas las actividades relacionadas con los niños y adolescentes.
El NCPRA, en su art. III considera el Principio Pro Adolescente, que señala que, cualquier legislación que se aplique en todos los casos se debe favorecer los derechos de los adolescentes y primar en caso de conflicto de intereses. En consecuencia, en los arts. II y VII, precisan que se debe optar por las medidas socio educativas más favorable para el adolescente.
- Ambos códigos, tanto en su art. 191 del CNA como en el art. IV del Título Preliminar del NCPRA, consideran promover la reinserción social de los adolescentes para contribuir a la construcción de una sociedad mejor con su comportamiento futuro.
- El CNA indica en su art. 239 (modificado por Ley N°30076) que, si un menor cumple los dieciocho años de edad mientras aun cumple con una pena de internamiento o cuando aún se encuentra en una internación preventiva, el juez prorrogara el periodo de cumplimiento hasta su culminación. Pero no

precisaba dónde (Centro Juvenil o Centro Penitenciario). Posteriormente el Decreto Legislativo N°1204, lo precisó indicando que deberá permanecer en el mismo Centro Juvenil.

Así, de manera concordante con el art. 3 de las disposiciones generales del NCRPA, los menores infractores que durante un proceso judicial o cuando este haya iniciado, y adquiriesen la mayoría de edad, quedaran aun sujetos al proceso de responsabilidad penal del adolescente.

Del contenido:

- El NCRPA eliminó del CNA los siguientes apartados: Derechos y Libertades (Libro primero), Sistemas Nacionales de Atención Integral al Niño y al Adolescente (Libro segundo) Instituciones Familiares (Libro tercero). Mientras que el CNA elimino el Libro Cuarto, referido a la Sección V sobre el registro del adolescente infractor.

El art. 178 del NCRPA considera contar con una ficha técnica de datos donde constara el motivo o las causas de ingreso para la internación, empero no se constituye en una base de datos como el que fuera eliminado por el CNA, con lo que no es posible acceder fácilmente a la información estadística necesaria para conocer y determinar si funciona o no el Sistema Penal Juvenil.

- El NCRPA regula un proceso penal similar al proceso para adultos, precisando que la aplicación estará a cargo de funcionarios especializados, en virtud de la aplicación del Principio de Especialización previsto en el art. V de su Título Preliminar, sin embargo, el lado negativo por así decirlo, es que continúa considerando a las Salas Penales para resolver las apelaciones y a la Corte Suprema para resolver las casaciones. En el lado positivo, se destaca la creación de módulos especializados en atención de adolescentes (artículo 80), jueces de instrucción preparatoria para el menor y la formación en derechos humanos.
- Procesalmente, ambos códigos son diferentes, pues con el CNA, el Fiscal denuncia y luego el juez tomara una decisión razonada anunciando la acción promovida, precisando la fecha y hora de la diligencia única, actuando sobre las pruebas y finalmente en base a la declaración del fiscal el juez dictara la sentencia (artículos 207, 208, 212 y 214). Con el NCRPA, el proceso se divide

en: la investigación preliminar, preparatoria, intermedia y el juicio oral, además de una audiencia específica donde se debatirá y determinará las medidas socio educativas y una reparación civil (art. 117). Es de mencionarse también un avance procesal ya que según lo dispuesto en el artículo 97 inciso 6, en la etapa intermedia el fiscal debe señalar las medidas socioeducativas necesarias.

- Respecto a las Medidas Socio Educativas, consideramos resaltar su desarrollo y evolución en el tiempo, a través del siguiente cuadro:

Tabla N° 37: Desarrollo y Evolución de las Leyes Juveniles

| Medida Socio Educativa (MSE) | CNA | D.L. 1204 | NCRPA |
|--|--|---|---|
| Amonestación | Recriminación al adolescente, padres o responsables | Clara y directa Compromiso para mayor control Actúa en caso de faltas. | En el aspecto de ejecución está supeditado al cumplimiento de medidas accesorias: por un plazo de 6 meses |
| Prestación de servicios a la comunidad | actividades de acuerdo a la aptitud: 6 meses | Tarea gratuita, de interés social (entidad pública o privada) Jornada de 6 horas/semana (de 8 a 36 jornadas) Informar cumplimientos cada 2 meses 3 años para delito doloso (DL 1204) | |
| Libertad asistida | Designar a tutor y su familia por 8 meses, a cargo de la Gerencia de Operaciones de Centros Juveniles del Poder Judicial | Repertorios de educación: de entre seis a doce meses Ejecución en instituciones del estado o del ámbito privado Notificar su cumplimiento tres meses, delitos dolosos: dos años/ sin violencia ni amenaza/ sin grave riesgo a la vida (Decreto Legislativo N° 1204) | |
| Libertad restringida | Orientación, educación y reinserción: 12 meses. Asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente | Seis a doce meses Poner en conocimiento del cumplimiento cada 3 meses, delitos dolosos: 4 o 6 años / sin grave riesgo a la vida (Decreto Legislativo N° 1204). | |
| Indemnización directa a la víctima | No se implanto | Cumplimiento de prestación de servicios por un máximo de 36 jornadas cuando se trate de: Delitos dolosos: serán tres años, para lo cual es necesario la existencia de un acuerdo que este | No se implanto |

| | | | |
|--------------------------|--|--|--|
| | | correctamente firmado por un juez. La indemnización puede ser económicamente o con un bien. | |
| Internación domiciliaria | No se implanto | En residencia permanente del algún familiar o en una institución privada: un año. Delitos dolosos: tres 3 a cuatro años. En ningún momento debe vulnerarse e derecho a la salud, trabajo y su participación de diversas actividades en los centros educativos: el Juez podrá establecer el plazo (tiempos y horarios). Supervisión: estará a cargo de una trabajadora social. | No se implanto |
| Internación | En caso de tratarse de dolosos que son sancionados con más de 4 años a su vez que este sea reincidente de otras infracciones graves, acompañado del incumplimiento injustificado de las medidas impuestas. Cuando el menor cumpla la mayoría de edad y aún está cumpliendo una medida impuesta, esta podrá prolongarse hasta término de la misma. Posteriormente fue modificado por la Ley N° 30076 en el que se definió que una vez alcanzado la mayoría de edad el caso de este infractor será | - APLICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD Y ÚLTIMO RECURSO: Delitos dolosos: tienen una sanción de 6 años, por incumplimiento injustificado y reiterado de las sanciones impuestas, la prohibición o privación de libertad que haya sido impuestas con excepción de la internación, ser reincidente de otros delitos graves. No sobrepasara los dos años según el informe inicial del equipo multidisciplinario: Alta peligrosidad. Variación: esta figura se va aplicar cuando se haya cumplido con la mitad de la medida impuesta y al mismo tiempo tener un informe favorable por | - EXCEPCIONALIDAD Y ULTIMO RECURSO. 1) cuando se trate de delitos dolosos con pena de seis años/ Incumplimiento injustificado y reiterado de las medidas impuestas diferentes a la internación/ Reiteración de otros delitos que la sanción sea mayor de seis años – mientras que no sobrepase los dos años. 2) cuando se trate de delitos dolosos con penas diferentes a la privativa de libertad. 3) cuando se dicte la sentencia: se debe establecer la necesidad, idoneidad y proporcionalidad. Principios Educativo y de ISA. Variación: cumplimiento de la Tercera parte de la pena |

| | | | |
|--|--|--|--|
| | <p>puesta en manos de juez de familia por ser de su competencia.</p> <p>Derechos: de acuerdo a la legislación es de vital importancia que los establecimientos a ser ocupados por estos menores infractores deben estar en buenas condiciones, cumpliendo con la higiene, necesidades y visitas familiares.</p> <p>Semilibertad: esto será aplicado siempre que el menor cumpla con las dos terceras partes de la medida de la internación y podrá concurrir a laborar o a un centro de estudios: periodo 1 año.</p> | <p>parte de equipo multidisciplinario.</p> <p>Mayoría de edad: en el caso del cumplimiento de la mayoría de edad del menor infractor este permanecerá en el Centro Juvenil hasta culminar la sanción o la internación. 6-10: 16 y 18 años 4-8: 14 y 16 años Establecimiento Penitenciario.</p> <p>Semilibertad: es igual a la Ley N° 27337 (CNA)</p> | <p>adjuntando el Informe favorable del ETICJ, teniendo en cuenta todos los principios, y las tres cuartas partes en delitos específicos.</p> <p>Mayoría de edad: el menor permanece en el Centro Juvenil cumpliendo la medida / Razones de seguridad – Establecimiento Penitenciario, revisable a los seis meses, previo Informe.</p> <p>Semilibertad: igual que en lo señalado en la Ley 27337, pero sin precisar tiempo.</p> |
|--|--|--|--|

Nota: Elaboración propia.

En cuanto a la duración del internamiento, es de verse también diferencias entre estas tres normas en análisis:

- En el CNA, señala que no excederá de 6 años.
- En el D.L. 1204, considera:
 - 1 a 6 años, 6 a 10: 16 y 18 años, 4 a 8: 14 y 16 años
 - Para los Delitos:
 - Contra el Patrimonio, la Vida, el Cuerpo y la salud; contra la libertad sexual, Promoción o Favorecimiento al TID, entre las Formas agravadas: Integrante de una organización criminal, actúe por encargo de ella o se encuentre vinculado a la misma.
- En el NCRPA, indica:

1 a 6 años: Cuando se cumpla cualquiera del supuesto del primer presupuesto; 4 a 6: 16 y 18 años en los siguientes delitos:

Contra la vida, el cuerpo y la salud en las modalidades que indica el cuerpo normativo en análisis; por violencia contra la mujer y su entorno familiar, Instigación o participación en pandillaje pernicioso, delitos contra la libertad y la integridad sexual alcanzando sus formas agravadas, contra el patrimonio, Promoción o favorecimiento al TID en sus modalidades y sus agravantes.

3 a 5 años: En delitos antes mencionados, adolescente entre 14 y 16 años.

6 a 8 años: 14 y 16 años

8 a 10 años: 16 y 18 años cuando se trate del Sicariato, vulneración a la integridad Sexual de menor de edad seguida de muerte o lesión grave, todos aquellos que se encuentran estipulados mediante el Decreto Ley N°25475:

1 a 4: 14 a 18 años: Otros delitos.

- Según la Cuarta Disposición Complementaria Final del NCRPA, la implementación de la presente norma no causara el gasto de recursos adicionales al presupuesto público, un reto expectante para lograr la eficiencia del Sistema Penal Juvenil.

-

6.2.2. Propuestas de Mejora

Tanto el Código Penal como el Nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes incurren en contradicción, dado que este último impone directamente una responsabilidad penal al adolescente infractor mayor de 14 años por la comisión de faltas o infracciones penales. Sin embargo, el Código Penal considera su inimputabilidad penal absoluta dado que son menores de 18 años de edad, reflejando una presunción *iuris et de jure*, optando un criterio cronológico puro. Lo cual, en realidad consideramos que no debería, pues consideramos que las ideas de la Convención de los derechos del niño se debieron adoptar por el código penal de 1991, tal como se aprecia en el código de niños y adolescente del año 1993 que rige en nuestro país. En consecuencia, el modelo de responsabilidad penal debió adoptar

una de las premisas de la doctrina de la protección integral que es la criminalización a los adolescentes por los hechos ilícitos que cometan.

Ahora, si bien, su aplicación es supletoria, igualmente consideramos que genera una incongruencia normativa, pues quiebra el principio de unidad del ordenamiento jurídico, que podría resolverse considerando entonces que en el derecho penal común y el derecho penal juvenil la imputabilidad es la misma, y modificar el inc. 2 del art. 20 del Código Penal: “Los adolescentes entre 14 y 18 años tienen responsabilidad penal especial y se sujetan a lo dispuesto por el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes”.

Según datos estadísticos compartidos en la presente investigación, el índice de delincuencia juvenil es alto y va en aumento día a día. Nos preguntamos, si podría haber penas más duras para determinados delitos, pero ¿Cuáles serían? Tenencia ilegal de armas, violación de la libertad sexual, asesinatos, robo agravado, etc., pero, ¿Qué castigo se debería de aplicar? Quizá la pena impuesta a los adultos, o menos o quizás más de la que actualmente se impone a los menores infractores. Empero, creemos también que ello no sería lo correcto, pues en lugar de procurar una mayor sanción, es un deber del Estado procurar una mejor prevención.

Por lo tanto, desde el punto de vista de la prevención, creemos que sería práctico implementar un plan estratégico de prevención de delitos a nivel de fiscalía, para evitar que los jóvenes incurran en conductas delictivas en el futuro, el cual debe aplicarse a todas las zonas del país, para facilitar los trámites judiciales dejando así de considerar la legislación de sus acciones en códigos especiales. El trabajo interdisciplinario contara sin duda con la colaboración de la fiscalía general del estado y del ministerio de economía.

Sobre la resocialización, el Sistema de Justicia Juvenil aún mantiene carente este aspecto, pues en todo este tiempo no logrado su anhelada reintegración, pese a la ejecución de medidas socio educativas, comprobable en la diversidad de notas periodísticas en los medios de comunicación, relatan historias de adolescentes cometiendo cada vez más infracciones, que continúan hasta ser mayores de edad. Aunado a los valores estadísticas expuestos y analizados en esta investigación, los

frecuentes motines y el gran grado de hacinamiento en los centros juveniles, problemática que también data de años atrás.

CONCLUSIONES

1. En la presente investigación se llegó a la conclusión de que la responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021, puesto que dependerá directamente de esta para procurar su control y/o reducción.
2. Se concluye además que, la responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social, porque la familia es el pilar fundamental en la formación para el desarrollo ético y moral de un niño en crecimiento; y, a raíz de la ausencia de un integrante del grupo familiar se puede crear una distorsión en su conducta los cuales pueden incidir negativamente en sus decisiones a futuro. El menor al encontrarse en un entorno familiar deteriorado busca refugio en su entorno social más próximo, quedando propenso a ser influenciado a tomar malas decisiones y adoptar conductas antisociales que pueden provocar que el adolescente adopte un estilo de vida delictiva.
3. Asimismo, se concluyó que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil; puesto que para la elaboración de dichas políticas criminales los profesionales deben garantizar la protección integral del menor priorizando sus derechos reconocidos en nuestra constitución y como en los tratados internacionales.
4. Por último, la aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no ha logrado disminuir el alto índice de delincuencia juvenil, observando su prevalencia e incremento en aquellos grupos sociales donde la influencia del Estado no cuenta con la capacidad suficiente para albergarlos y mejorar su calidad de vida.

RECOMENDACIONES

1. De acuerdo al tema investigado y al haber analizado cada punto concerniente al problema planteado, nos llamó la atención el ámbito preventivo, por lo que recomendamos que respecto a la aplicación o formulación de las políticas criminales deben considerar en su planteamiento actividades de prevención, puesto que es necesario evitar que más adolescentes se vean inmersos en el mundo delictivo para ello emplear los mecanismos de prevención con mayor énfasis dentro del ámbito familiar y las escuelas. En ese sentido, es conveniente que los profesionales encargados del desarrollo de las políticas criminales se apoye con las instituciones del estado a cargo de velar por el bienestar familiar y la educación de los adolescentes. Por ejemplo, incentivar a las instituciones privadas y públicas que están a cargo de los diversos medios de comunicación transmitir programas educativos, que valoren la ética, la moral, las buenas costumbres, los principios tan necesarios en toda sociedad; y que actualmente se encuentran tan desestimados.

Ahora, el adolescente cuando haya cometido una infracción contra la ley penal, lo principal y determinante es el tratamiento que se le aplica. Cabe resaltar que un sector de los menores infractores de la ley penal logra resocializarse a la sociedad por cuestiones de fe o por decisión personal mas no por la efectividad de la norma aplicable; es por ello que no le damos crédito al modelo legislativo ya que este no está elaborado para que puedan cambiar.

2. Se recomienda que el estado promueva la descentralización de servicios de orientación al adolescente (SOA) a fin de que cada distrito cuente con este apoyo, poniéndole más énfasis en aquellos distritos donde existe un alto índice de Delincuencia Juvenil; facilitando así al adolescente mayor acceso a la orientación educativa positiva de carácter formativo para su resocialización y reintegración a la sociedad.
3. Se recomienda un replanteamiento sobre las medidas socioeducativas, en primer lugar deben ser llamadas sanciones como corresponde, si bien al momento de la elaboración del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se consideró este término y por las observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas organización encargada del

respeto de los derechos del niño y adolescente, hoy se hace llamar medidas socioeducativas, dada la realidad situacional sobre la delincuencia este término queda obsoleto puesto que la crueldad con que los adolescente cometen diversos actos delictivos, nos coloca en la encrucijada si merecen que se les trate con benevolencia al momento de imponérsele sanciones. Debería modificar ese tipo de medidas socioeducativas con los que se pretende resocializar y reintegrar al menor a la sociedad haciéndolos más drásticos porque ya no se trata solo de un robo o hurto simple sino de robos a mano armada con consecuencia de muerte, homicidios a sangre fría, violaciones en grupo, uso de armas de fuego a gran escala, consumo y comercialización de drogas, etc., entonces, no podemos seguir viéndolos como adolescentes confundidos por una supuesta necesidad.

4. Se recomienda modificar el rango de edad establecido en el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, recordando que dicho cuerpo legal está dirigido a los menores infractores mayores de 14 y menores de 18 años, de acuerdo a la investigación realizada hay menores de entre 12 y 13 años que cometen delitos, pues, éstos tienen un comportamiento delictivo similar al de un adolescente de 16 años, guardando importancia el grado de madurez que tiene el menor por lo que debería ser evaluado por profesionales expertos en la materia, a fin de plantear medidas socioeducativas para este rango de edad y de alguna forma prevenir a un adolescente de ser un delincuente avezado.
5. Se recomienda tomar en cuenta a los proyectos de ley que refieren que el Código Penal es muy benevolente con los adolescentes, y conlleva no sólo al aumento de las infracciones, sino también a la comisión de una falta grave por la incapacidad por parte del Estado. El reducir la mayoría de edad a una distinta de 18 años, señala que el adolescente sea considerado adulto en todo sentido, con derechos y obligaciones. Precisamente, el nacimiento de dichos proyectos responde a las infracciones que en un tiempo no muy distante y en la actualidad ponen en relieve la delincuencia juvenil en nuestro país, casos como el de los alias: Gringasho, Peluca, Chato Kevin, Pelao Gerson, Shambarito, Deyvi, Colita, etc.
6. Se recomienda que los gobiernos locales tomen conciencia sobre esta problemática y empiecen a actuar transformando su distrito, garantizando la

seguridad, creando lugares recreativos y promoviendo el desenvolvimiento personal del adolescente; asimismo, a no ser ajenos a la situación en que se encuentra aquel menor que cumplió con su medida socioeducativa que acaba de egresar de un Centro Juvenil. Si bien existe una necesidad presupuestal para emplear este tipo de ayuda, si lo consideran conveniente solicitar al gobierno central el apoyo para poder mejorar la convivencia y cumplir con la finalidad resocializadora que exige el Código de Responsabilidad del adolescente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alburqueque, J. (2017) *Análisis de las Medidas Socioeducativas Impuestas a Adolescentes Infractores Previstas en el Nuevo Código de Responsabilidad Juvenil*. [Universidad de Piura].
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3433/DER_116.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Amuchategui, G. (2012). *Derecho penal (4a. ed.)*. Oxford University Press México.
- Baratta, A. (1998) *Infancia y democracia*. En García, E. – Beloff, M. (compiladores). *Infancia, Ley y Democracia en América Latina. Análisis crítico del panorama legislativo en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño*. Prefacio de Luigi Ferrajoli. Temis - Depalma, Bogotá.
- Barroso-Hurtado, D. y Serrano, J. (2019). A review of success factors in the promotion of prosocial behaviours as a preventive strategy in juvenile justice context in Spain. *Revista Complutense de Educación*, 30(1), 75–91. <https://doi.org/10.5209/RCED.55509>
- Bonilla, H. (2020) *El Sistema Penal Juvenil y su Influencia en la Reducción de las Infracciones cometidas por Adolescentes en la Ciudad de Chiclayo – 2018*. [Universidad Señor de Sipán – Chiclayo].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6851/Bonilla%20Saavedra%20Helen%20Nerea.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bustos, J. (1987). *La imputabilidad es un estado de derecho* en: Control social y sistema penal. PPU, Barcelona.
- Cabanellas, G. (1984). *Diccionario Jurídico de Derecho Usual*. Editorial Omeba.
- Caparachin et al. (2017). *Justicia Diferencial Diferenciada*. Editorial Observatorio Nacional de Política Criminal Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Chunga, F. (2007). *El Adolescente Infractor y la Ley Penal*. Editora Jurídica Grijley E.I.R.L. Lima
- Cillero, M. et al. (1997). *Leyes de menores, sistema penal e instrumentos internacionales de derechos humanos*. Serie Publicaciones Especiales N°6. Escuela de Derecho de la Universidad Diego Portales, Santiago de Chile.

- Colás, A. (2011). *Derecho Penal de Menores*. Tirant lo Blanch.
- Cortez, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Universidad Autónoma del Carmen.
- Díaz, E. (2015). *Lecciones de derecho penal para el nuevo sistema de justicia en México*. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
<http://lib1.org/ads/0890BFF5868A7306A96B3D7DF4A5C3E5>
- Doron, R., & Parot, F. (1998). *Diccionario Akal de Psicología*. Madrid, España: Ediciones Akal, S.A.
- Fernández, V. (2010). *Responsabilidad patrimonial del Estado en México e Iberoamérica*. Porrúa. México.
- Gama, I. (2013). *Responsabilidad objetiva*. Revista Jurídica, México, Poder Judicial del Estado de Chihuahua, año VI, núm. 8.
- García, E. (1994). *Derechos de la infancia adolescencia en América Latina*. Edino, Quito.
- Garrido, V. (1986). *Delincuencia juvenil*. Editorial Alambra, Madrid.
- Garrido, V., Redondo, S. (1997). *Manual de criminología aplicada*. Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza.
- Gomez, G (2013). *Deincuencia Juvenil*. Editorial Normas Juridicas, Lima – Perú.
- Hall, A. Citado por HERNANDEZ ALARCON, Christian, Naturaleza Jurídica de la Responsabilidad del Adolescente.
http://www.teleley.com/articulos/art_penal2110106.pdf
- Hernández, M. C., Abarca-Brown, G. y Radiszcz, E. (2021). Everyday Life and Moral Experiences of a Group of Young People in Conflict with the Law in Santiago, Chile . *Revista Critica de Ciencias Sociais*, 126, 69–90.
<https://doi.org/10.4000/rccs.12420>
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw-Hill Education.
<http://library1.org/ads/E730F5A55CF4BD418343B9263AE1936E>
- Herrero, C. (1997). *Criminología (parte general y especial)*. Dykinson, Madrid.
- Horstkötter, D., Berghmans, R., Feron, F. y De Wert, G. (2014). “One Can Always Say No.” enriching the bioethical debate on antisocial behaviour,

neurobiology and prevention: Views of juvenile delinquents. *Bioethics*, 28(5), 225–234. <https://doi.org/10.1111/j.1467-8519.2012.01997.x>

Hurtado, J. (1987). *Manual de derecho penal*. Segunda Edición, Lima.

INEI. (2021). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2015-2019* (Instituto Nacional de Estadística e Informática (ed.)). INEI.

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3444626/Per%C3%BA%3A%20Anuario%20Estad%C3%ADstico%20de%20la%20Criminalidad%20y%20Seguridad%20Ciudadana.pdf?v=1658509976>

INEI. (2021). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2016-2020* (Instituto Nacional de Estadística e Informática (ed.)). INEI.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1834/libro.pdf

INEI. (2022). *Boletín Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia*. Julio – Setiembre 2022 (Instituto Nacional de Estadística e Informática (ed.)). INEI.

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_estadisticas-de-la-criminalidad-seguridad-ciudadana-y-violencia.pdf

Izquierdo, C. Citado por JIMÉNEZ ORNELAS, René Alejandro, La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual.

<https://www.redalyc.org/pdf/112/11204310.pdf>

Kaiser, G. (1996). *Kriminologie*. Ein Lehrbuch. Heidelberg: C.F. Müller.

Kinnear, C. y Taylor, R. (1998) *Investigación de Mercados*. México. Mc Graw Hill, p.405

Larrañaga, P. (2015). *La responsabilidad en el derecho: una aproximación sistémica*. En: Fabra, J. & Rodríguez, V. *Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho*. UNAM. México.

<https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/3796-enciclopedia-de-filosofia-y-teoria-del-derecho-volumen-dos>

Letona, Ú. (2018). Plantean endurecer sanciones para menores de edad que cometan delitos graves. (ANDINA, Entrevistador) Lima.

<https://andina.pe/AGENCIA/noticia-plantan-endurecer-sanciones-para-menores-edad-cometan-delitos-graves-700206.aspx>

- Lihovaja, S. Y. y Yuzikova, N. S. (2015). Simulation of program to preventing and combating juvenile delinquency. *Criminology Journal of Baikal National University of Economics and Law*, 9(2), 370–377.
[https://doi.org/10.17150/1996-7756.2015.9\(2\).370-377](https://doi.org/10.17150/1996-7756.2015.9(2).370-377)
- Lopez, J. (2006) *Psicología de la Delincuencia*. (1er Ed.) España: Universidad de Salamanca.
- López-Rey, M. (1977). *Criminología. Teoría, delincuencia juvenil, predicción y tratamiento*. Aguilar, Madrid.
- Lozano, Eduardo (1998). *Política Criminológica Integral*. Editorial Universidad Autónoma de Tlaxcala. México.
- Martinez, J. (2020). *Privacion de la Libertad y Principio Pedagogico en el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes en Colombia* [Universidad Libre de Colombia]
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juvenil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20%200%20tesis%20Jairo%20Marti%C3%ACnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Mauricio, D. (2017). *La responsabilidad penal del adolescente infractor en el derecho penal peruano* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/11212/mauricio_qd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Montoro, Y. (2019). *Beneficios de la remisión en adolescentes infractores a la Ley Penal en el Distrito del Agustino en el año 2017* [Universidad Peruana de losAndes].
<https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/858/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ortega, J. (2018). *Sistema Penal Juvenil en Ecuador* [Universidad Andina Simon Bolívar] <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6700/1/T2907-MDPEOrtega-Sistema.pdf>
- Ossorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias jurídicas, Políticas y Sociales*. Editorial Heliasta.
- Peralta, A. et al. (2018). *La Responsabilidad Parental en Adolescentes Infractores*

de la Ley Colombiana, Alcances y Limitaciones para la Reduccion de la Criminalidad Juvenil [Universidad Cooperativa de Colombia]

https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4006/1/2018_responsabilidad_parental_adolescentes.pdf

RAE. (2015). *Diccionario panhispánico del español jurídico* . Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/proceso-penal>

RAE. (2022). *Diccionario panhispánico del español jurídico* . Real Academia Española. <https://dpej.rae.es/lema/responsabilidad-penal>

Romero, C., & Costa, G. (2009). *¿que hacer con el pandillaje?*. Ciudad Nuestra.

Rothbard, M. (1999). *Enseñanza Libre y Obligatoria*. Alabama: Ludwig von Mises Institute.

Roxin, C. Citado por DIAZ ARANDA, Enrique, Problemas fundamentales de politica criminal y derecho penal.

<https://www.sijufor.org/uploads/1/2/0/5/120589378/03.->

[_problemas fundamentales de politica criminal y derecho .pdf](#)

Ruiz, A. y Canelo, R. (2018) *Manual de Criminalistica: Apuntes basicos sobre Criminalistica*. Editorial MV FENIX E.I.R.L, Lima -Perù (manual adecuado por los autores).

Schioppa M. (2013). *Influencia del grupo de Pares delincuentes en la implicación del adolescente en la delincuencia*. Justicia Juris, ISSN 1692-8571, Vol. 9. N°1. Enero – junio de 2013.

Serna, C. et al (2018). *Responsabilidad Penal de Adolescentes: Sanciones y Justicia Restaurativa: Caso Pereira - 2014 - 2017* [Universidad Libre de Pereira]

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16912/RESPO%20NSABILIDAD%20PENAL%20DE%20ADOLESCENTES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Torres, A. (2018). *Acto juridico*. Sexta edición. Jurista Editores.

Uribe, N. (2009). Problemas del tratamiento legal y terapéutico de las trasgresiones juveniles de la ley en Colombia. *Pensamiento Psicológico*, 6 (13), 173-191.

<https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469012.pdf>

- Valderrama, D. (2021). *¿Los menores de edad tienen responsabilidad penal?* Portal Jurídico LP pasión por el Derecho.
<https://lpderecho.pe/puede-responder-penalmente-menor-edad-romy-chang/>
- Valderrama, S. (2017). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. San Marcos.
- Vargas, E. (1996). *Hasta cuando fabricamos Delincuentes*. Editorial Minera, Lima.
- Vávra, M. (2012). Age as a problematic and problematized issue of criminal responsibility. *Central European Journal of Public Policy*, 6(2), 30–54.
<https://www.scopus.com/inward/record.uri?eid=2s2.084876330890&partnerID=40&md5=63b7acdca5d1f1e6d4101ed49751a2c>
- Villavicencio, F. (1990). *Lecciones de Derecho Penal*. Editorial Cuzco S.A. Lima.
- Villegas-Paiva, E. (2013). *El agraviado y la reparación civil en el nuevo Código Procesal Penal*. Gaceta Jurídica S.A.
- Villegas, E. (2018). *EL nuevo proceso por responsabilidad penal de adolescentes*. Gaceta Jurídica.
- Zaffaroni, R. (2006). *El enemigo en el derecho penal*. Ediar Sociedad Anónima Editora. <http://lib1.org/ads/72BCF944B49B47C708AC7282A0F4CE20>
- Zambrano, D. (2018). Análisis Jurídico de la Legislación de Adolescentes infractores en el Ecuador y los Factores Criminológicos, que generan la elincuencia Juvenil en la Ciudad de Guayaquil durante en el periodo comprendido entre el año 2013 - 2018 [Universidad de Guayaquil]
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/35080/1/Zambrano%20Cove%c3%b1a%20Domingo%202010.pdf>

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia

Título: LA RESPONSABILIDAD DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021

| Problemas | Objetivos | Hipótesis | Variables | Dimensiones | Indicadores | Metodología |
|---|---|---|--|-------------------------|---|---|
| <p>Problema General</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en su entorno familiar y social?</p> <p>¿De qué manera los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influye en la delincuencia juvenil?</p> <p>¿De qué manera la aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor influye en el alto índice de delincuencia juvenil?</p> | <p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar de qué manera la responsabilidad penal de los menores infractores influye en su entorno familiar y social.</p> <p>Determinar de qué manera los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influye en la delincuencia juvenil.</p> <p>Determinar de qué manera la aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor influye en el alto índice de delincuencia juvenil.</p> | <p>Hipótesis Principal</p> <p>La responsabilidad penal del menor infractor influye de forma directa a la delincuencia juvenil en el distrito de Chorrillos durante el 2021.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <p>La responsabilidad penal de los menores infractores tiene influencia directa con su entorno familiar y social.</p> <p>Los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores influyen en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil.</p> <p>La aplicación de las actuales medidas socioeducativas al menor infractor no influye en la disminución del alto índice de delincuencia juvenil.</p> | <p>Variable 1 Responsabilidad penal de los menores infractores</p> | Condición | Imputable No imputable | <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Estudio: Básico no experimental</p> <p>Diseño: Descriptivo – transversal</p> <p>Población: Personas jóvenes mayores de 18 años a 25 años que estudian la carrera de derecho, domiciliados o que radican laboralmente en el Distrito de Chorrillos.</p> <p>Muestra: 50 personas</p> <p>Técnicas: Encuesta Fichaje</p> <p>Instrumentos: Cuestionario de encuestas en escala Likert</p> |
| | | | | Derechos y garantías | Constitución Política Código de los Niños y Adolescentes Convención sobre derechos del niño | |
| | | | | Medidas socioeducativas | Privativas de libertad No privativas de libertad | |
| | | | | Entorno familiar | Conflictos intrafamiliares Carencias Tipo de padres | |
| | | | | Entorno Social | Relaciones con sus compañeros Relaciones en la escuela Relaciones con la comunidad | |
| | | | | Situación estadística | Estadística de denuncias por actos delictivos realizado por adolescentes | |

ANEXO 2: Operacionalización de Variables

| Variables | Dimensiones | Indicadores |
|--|-------------------------|---|
| Variable 1 Responsabilidad penal de los menores infractores | Condición | Imputable No inimputable |
| | Derechos y garantías | Constitución Política del Perú Código de los Niños y Adolescentes Código de Responsabilidad Penal del Adolescente Convención sobre Derechos del Niño |
| | Medidas socioeducativas | Privativas de libertad No privativas de Libertad |
| | Desarrollo del proceso | Detención Internamiento preventivo Internación |
| Variable 2 Delincuencia Juvenil | Entorno familiar | Conflictos intrafamiliares |
| | | Carencias |
| | | Tipo de padres |
| | Entorno Social | Relaciones con sus compañeros |
| | | Relaciones en la escuela |
| | | Relaciones con la comunidad |
| | Situación estadística | Estadística de denuncias por actos delictivos realizado por adolescentes |

ANEXO 3: Matriz de Operacionalización del Instrumento

| Variables | Dimensiones | Indicadores | Ítems | Medición |
|--|-------------------------|---|---|---|
| Variable 1 Responsabilidad penal de los menores infractores | Condición | Imputable | <ul style="list-style-type: none"> - Cree Ud. que al determinar la Responsabilidad Penal de un Adolescente infractor genera un cambio en su conducta. - Considera que el actual régimen de Responsabilidad Penal en el cual se establece las medidas socioeducativas es el más apropiado para determinar la imputabilidad de los Adolescentes infractores. - Para Ud. sería adecuado ampliar el rango de edad del menor infractor teniendo en cuenta que en la actualidad se le atribuye responsabilidad a partir de los 14 años de edad. | Frecuencia: - Siempre - Casi siempre - En ocasiones - Casi nunca - Nunca |
| | | No Imputable | | |
| | Derechos y Garantías | Constitución Política | <ul style="list-style-type: none"> - Consideras que los derechos del Adolescente reconocidos en la constitución son respetados adecuadamente. - Los derechos Civiles, Políticos y económicos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes deben ser aplicables en el cumplimiento de las medidas socioeducativas. - Estima Ud. que el Código de Responsabilidad Penal garantiza adecuadamente el respeto de los derechos del adolescente infractor. - Cree Ud. que reformular el Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes para hacerlo más drástico afectaría nuestro compromiso con la convención de los Derechos del Niño. | |
| | | Código de los niños y Adolescentes | | |
| | | Código de Responsabilidad Penal del Adolescente | | |
| | | Convención sobre derechos del niño | | |
| | Medidas Socioeducativas | Privativas de libertad | <ul style="list-style-type: none"> - Considera que las actuales medidas socioeducativas previstas en el código de responsabilidad penal de adolescentes es el más adecuado para la resocialización del Adolescente. - Es correcto que las Medidas socioeducativas deben ser impuestas de acuerdo a los tipos de delitos cometidos por adolescentes. - Considera que es necesario privar de la Libertad al adolescente por cometer un delito. - Considera que los adolescentes deberían ser sancionados al igual que los adultos cuando cometen un delito - Cree Ud. que las medidas socioeducativas van a solucionar el problema de los delitos cometidos por los adolescentes. - Sería para Ud. conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no privativas de libertad para los adolescentes infractores. | |
| | | No privativas de Libertad | | |
| | Desarrollo del proceso | Detención | <ul style="list-style-type: none"> - Cree Ud. que el actual Proceso que se sigue contra los adolescentes infractores es el más adecuado. - Considera Ud. que durante el desarrollo del proceso que se sigue contra un adolescente infractor es necesario internarlo en un Centro Juvenil para evitar su reincidencia. - Es factible Incrementar las medidas alternativas de solución de conflictos | |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | para evitar el hacinamiento de los Centros Juveniles. - | |
| | Política criminal | Políticas públicas en el sistema de Justicia Juvenil | - Considera Ud. que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores afectan en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil | Frecuencia: - Siempre, - Casi siempre, - En ocasiones, - Casi nunca, - Nunca |
| Variable 2 Delincuencia Juvenil | Entorno Familiar | Conflictos intrafamiliares | - Considera Ud. que los conflictos intrafamiliares son determinantes en el comportamiento de los adolescentes infractores. - Estima Ud. que, en la formación del menor infractor son determinantes las carencias que pueda presentar su entorno familiar. | Frecuencia: - Siempre, - Casi siempre, - En ocasiones, - Casi nunca, - Nunca |
| | | Carencias | - Estima Ud. que el tipo de padres influye de manera decisiva en la formación de un menor. | |
| | | Tipo de Padres | - Cree que los valores en el entorno familiar son fundamentales en la formación del adolescente para evitar la Delincuencia Juvenil. | |
| | Entorno Social | Relaciones con sus compañeros | - Considera que la relación con sus compañeros es decisiva para formar una buena conducta del Adolescente. - Cree Ud. que la escuela influye en el comportamiento del menor. - Estima que el comportamiento del adolescente es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad. | |
| | | Relaciones en la Escuela | - Cree Ud. que los amigos deberían ser seleccionados adecuadamente por parte del adolescente. - Considera Ud. que la escuela enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente. - Es conveniente que la comunidad establezca mayores canales participativos para el adolescente infractor | |
| | | Relaciones con la comunidad | | |
| Situación estadística | Estadística de Denuncias por actos delictivos realizado por Adolescentes | - Consideras que los actos delictivos cometido por los Adolescentes se han incrementado. | | |

ANEXO 4: Instrumento de Recolección de Datos

Señor(a) colaborador(a), el siguiente cuestionario tiene como objetivo el estudio de “LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021”, por lo que se ruega que valore o califique con objetividad y sinceridad, en base a su apreciación personal acorde con la escala sugerida. Agradezco anticipadamente su gentil participación.

Colocar el número en la respuesta según la escala que corresponda:

| Siempre | Casi Siempre | En ocasiones | Casi Nunca | Nunca |
|---------|--------------|--------------|------------|-------|
| 5 | 4 | 3 | 2 | 1 |

| | VARIABLE INDEPENDIENTE: Responsabilidad Penal de los Menores Infractores | Siempre | Casi siempre | En ocasiones | Casi nunca | Nunca |
|--------------------------------|--|---------|--------------|--------------|------------|-------|
| Condición | | | | | | |
| 1 | Cree Ud. que al determinar la Responsabilidad Penal de un Adolescente infractor genera un cambio en su conducta. | | | | | |
| 2 | Considera que el actual régimen de Responsabilidad Penal en el cual se establece medidas socioeducativas es el más apropiado para determinar la imputabilidad de los Adolescentes Infractores. | | | | | |
| 3 | Para Ud. sería adecuado ampliar el rango de edad del menor infractor teniendo en cuenta que en la actualidad se le atribuye responsabilidad a partir de los 14 años de edad. | | | | | |
| Derechos y garantías | | | | | | |
| 4 | Considera que los derechos del Adolescente reconocidos en la constitución son respetados adecuadamente. | | | | | |
| 5 | Los derechos civiles, políticos y económicos reconocidos en el Código de los Niños y Adolescentes deben ser aplicables en el cumplimiento de las medidas socioeducativas. | | | | | |
| 6 | Estima Ud. que el Código de Responsabilidad Penal garantiza adecuadamente el respeto de los derechos del Adolescente Infractor. | | | | | |
| 7 | Cree Ud. que reformular el Código de Responsabilidad Penal de los adolescentes para hacerlo más drástico afectaría nuestro compromiso con la Convención de los Derechos del Niño. | | | | | |
| Medidas Socioeducativas | | | | | | |
| 8 | Considera que las actuales medidas socioeducativas previstas en el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes es el más adecuado para la resocialización del Adolescente. | | | | | |
| 9 | Es correcto que las medidas socioeducativas deben ser impuestas de acuerdo a los tipos de delitos cometidos por adolescentes. | | | | | |
| 10 | Considera que es necesario privar de la libertad al adolescente por cometer un delito. | | | | | |
| 11 | Considera que los adolescentes deberían ser sancionados al igual que los adultos cuando cometen un delito. | | | | | |
| 12 | Cree Ud. que las medidas socioeducativas van a solucionar el problema de los delitos cometidos por los adolescentes. | | | | | |
| 13 | Sería para Ud. conveniente aumentar el tiempo de duración de las medidas socioeducativas no Privativas de Libertad para los Adolescentes Infractores. | | | | | |
| Desarrollo del proceso | | | | | | |
| 14 | Cree Ud. que el actual Proceso Penal que se sigue contra los adolescentes Infractores es el más adecuado. | | | | | |

| | | | | | | |
|------------------------------------|--|---------|--------------|--------------|------------|-------|
| 15 | Considera Ud. que durante el desarrollo del proceso que se sigue contra un Adolescente Infractor es necesario internarlo en un Centro Juvenil para evitar su reincidencia. | | | | | |
| 16 | Es factible incrementar las medidas alternativas de solución de conflictos para evitar el hacinamiento de los Centros Juveniles. | | | | | |
| Política Criminal | | | | | | |
| 17 | Considera Ud. que los derechos y garantías reconocidos a los menores infractores afectan en la aplicación de políticas criminales para erradicar la delincuencia juvenil | | | | | |
| | VARIABLE DEPENDIENTE: Delincuencia Juvenil. | Siempre | Casi siempre | En ocasiones | Casi nunca | Nunca |
| Dimensión: Entorno familiar | | | | | | |
| 18 | Considera Ud. que los conflictos intrafamiliares son determinantes en el comportamiento de los Adolescentes Infractores. | | | | | |
| 19 | Estima Ud. que, en la formación del menor infractor, son determinantes las carencias que pueda presentar su entorno Familiar. | | | | | |
| 20 | Estima Ud. que el tipo de padres influye de manera decisiva en la formación de un menor. | | | | | |
| 21 | Cree que los valores en el entorno familiar son fundamentales en la formación del adolescente para evitar la Delincuencia Juvenil. | | | | | |
| Entorno Social | | | | | | |
| 22 | Considera que la relación con sus compañeros es decisiva para formar una buena conducta del Adolescente. | | | | | |
| 23 | Cree Ud. que la escuela influye en el comportamiento del menor. | | | | | |
| 24 | Estima Ud. que el comportamiento del adolescente es decisivo para relacionarse dentro de la comunidad. | | | | | |
| 25 | Cree Ud. que los amigos deberían ser seleccionados adecuadamente por parte del adolescente. | | | | | |
| 26 | Considera Ud. que la escuela debería enfatizar sobre la Delincuencia Juvenil para una mejor formación del adolescente. | | | | | |
| 27 | Es conveniente que la comunidad establezca mayores canales participativos para el Adolescente Infractor. | | | | | |
| Situación estadística | | | | | | |
| 28 | Consideras que los actos delictivos cometido por los Adolescentes se han incrementado. | | | | | |

ANEXO 5: Validación de Expertos Respectos al Instrumento

Validación de expertos

I. Datos Generales

1.1. **Apellidos y Nombres del Experto:** Mg. Gabriela Torrejón Comeca

1.2. **Cargo:** Docente- Investigadora académica.

1.3. **Institución donde labora:** Universidad Cesar Vallejo

1.4. **Apellidos y Nombres de los Autores:** Bach. Elizabeth Judith Lara Serna - Bach. Thalía Ortiz Villón

II. Aspectos de Validación

| Indicadores | Criterio | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | |
|-----------------|--|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| Claridad | El lenguaje se presenta de manera clara | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Objetividad | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Actualidad | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Organización | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Suficiencia | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Coherencia | Entre las áreas de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |

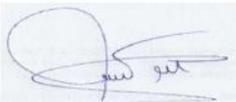
III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

18

Validación cualitativa:

Aprobado



Mg. Gabriela Torrejón Comeca

Lima, 2022

Validación de expertos

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. Fernando Armas Zarate

1.2. Cargo: Docente- Investigador académico.

1.3. Institución donde labora: UPLA

1.4. Apellidos y Nombres de los Autores: Bach. Elizabeth Judith Lara Serna - Bach. Thalía Ortiz Villón

II. Aspectos de Validación

| Indicadores | Criterio | Deficiente | | | | Regular | | | | Buena | | | | Muy Buena | | | | Excelente | | | | |
|-----------------|--|------------|---|---|---|---------|---|---|---|-------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|----|---|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | |
| Claridad | El lenguaje se presenta de manera clara | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | | |
| Objetividad | Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Actualidad | Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Organización | Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Suficiencia | Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | | |
| Consistencia | Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Coherencia | Entre las áreas de las variables | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Metodología | La estrategia responde al propósito de la investigación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x | |
| Intencionalidad | Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | x |

III. Opinión de Aplicabilidad: ES APLICABLE

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

17

Validación cualitativa:

Aprobado



Dr. Fernando Armas Zarate

Lima, 2022

ANEXO 6: Asentimiento Informado

UPLA

ASENTIMIENTO INFORMADO

Carta de Asentimiento informado para jóvenes de entre 18 a 25 años encuestados para la presente tesis.

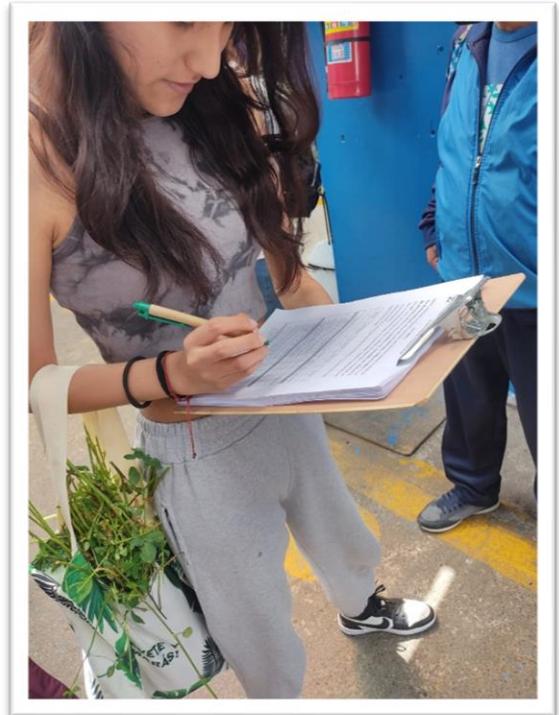
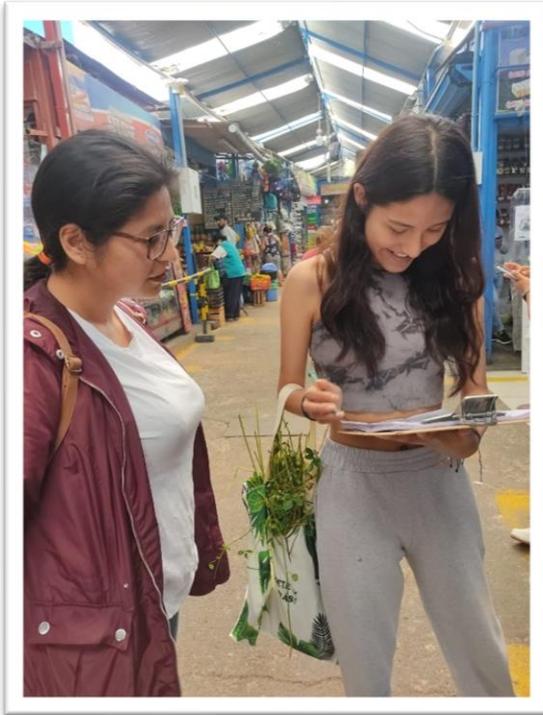
Título de la investigación: "La Responsabilidad Penal de los Menores Infractores y la Delincuencia Juvenil en el Distrito de Chorrillos durante el 2021".

Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED] he leído y comprendido la información presentada en la encuesta y las preguntas han sido respondidas de manera satisfactoria. He sido informado y entiendo que los datos obtenidos en el estudio pueden ser publicados o difundidos con fines científicos. Convengo en participar en este estudio de investigación. Recibiré una copia firmada y fechada de esta forma de consentimiento.

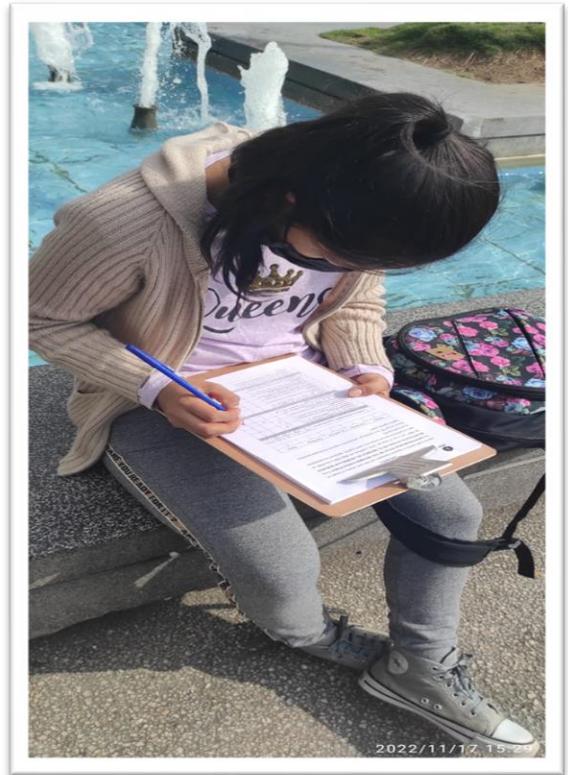
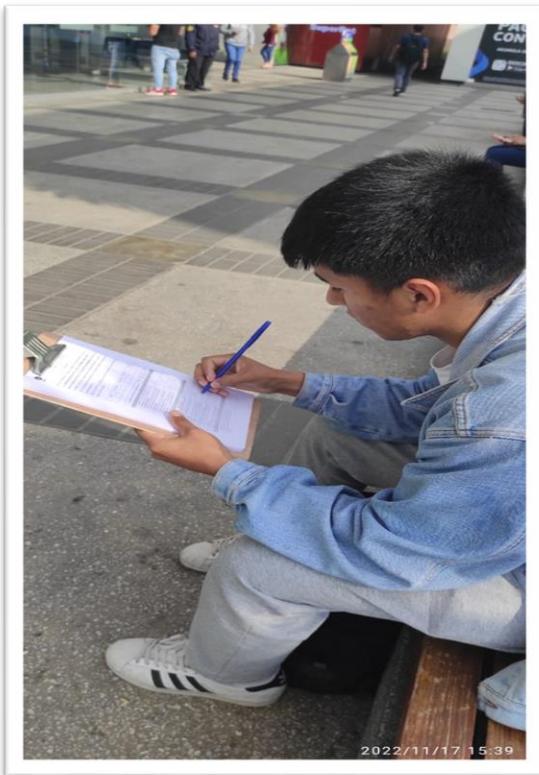
Firma del participante

Fecha: Chorrillos, 2022

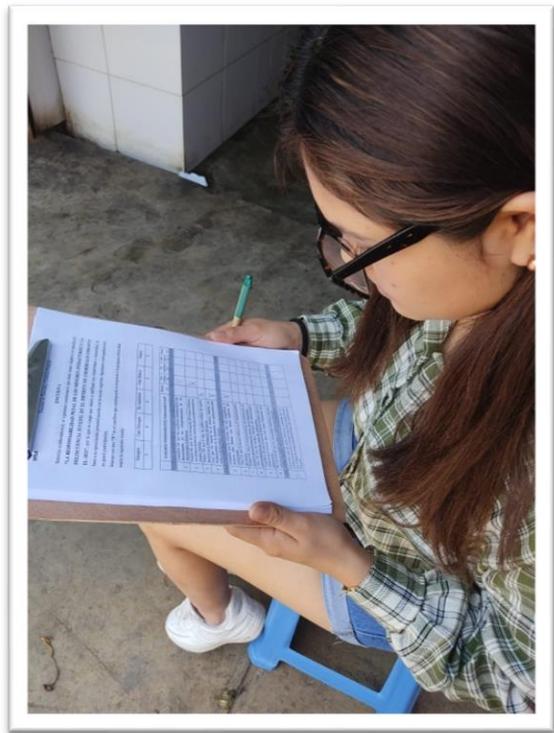
ANEXO 7: CONSTANCIA FOTOGRÁFICA DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO



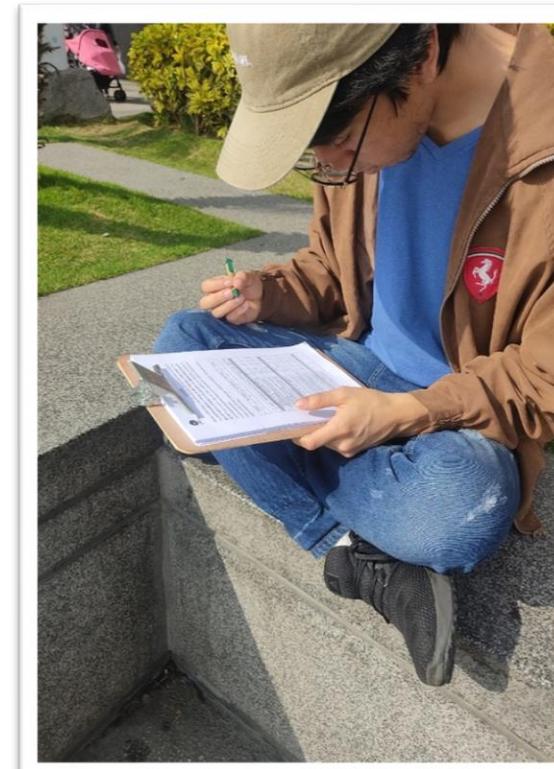
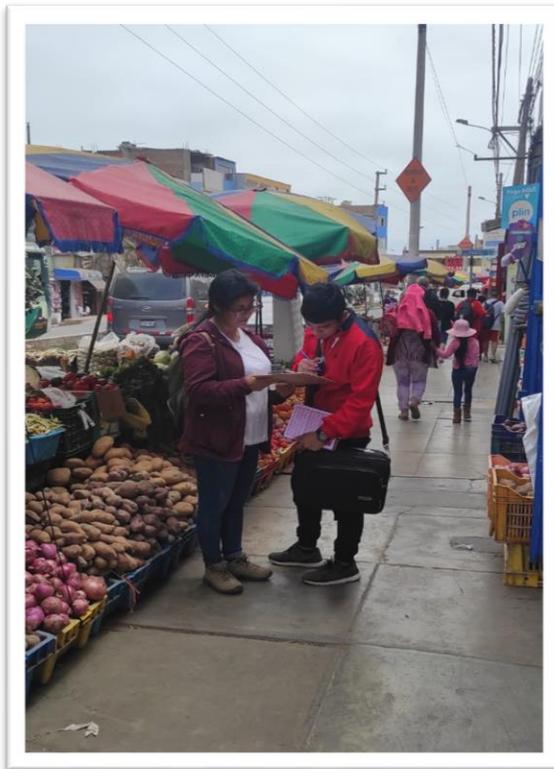
DELICIAS DE VILLA – DISTRITO DE CHORRILLOS



ARMATAMBO – DISTRITO DE CHORRILLOS



SAN GENARO – DISTRITO DE CHORRILLOS



ALTO PERU – DISTRITO DE CHORRILLOS

ANEXO 8: DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **THALIA ORTIZ VILLON**, identificada con DNI N° 77054485 Domiciliada en Asoc. Los Incas Mz. Q Lt. 27-B, distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 05 de julio de 2022.



Thalia ORTIZ VILLON

DNI N° 77054485

Yo, **ELIZABETH JUDITH LARA SERNA**, identificada con DNI N° 76905486 Domiciliada en Asoc. Virgen de Guadalupe Mz. B Lt. 02, Distrito de Lurigancho Chosica, Provincia y Departamento de Lima, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** ser el autor del presente trabajo; por tanto, asumo las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: **LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES INFRACTORES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS DURANTE EL 2021**, haya incurrido en plagio o consignado datos falsos.

Huancayo, 05 de julio de 2022.



Elizabeth Judith LARA SERNA

DNI N° 76905486